TOMO 151 Montevideo, Lunes 7 de Junio de 1943 Núm. 11006

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se cometen a la Inspección General de Receptorías tareas especiales de vigilancia aduanera, con la colaboración de los funcionarios públicos de otras dependencias.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 12280|933.

Visto el decreto de 13 de Noviembre de 1935, sobre creación de la Inspección General de Fronteras:

Atento a que la disposición mencionada no ha producido en la práctica los resultados esperados, porque la diversidad de funcionarios de distintas dependencias sujetos a regímenes distintos de procedimiento y la falta de especialización de las personas que integran las Inspecciones de Zona, conspira contra la uniformidad y coordinación de los medios que deben ponerse en práctica para el mejor desempeño de los cometidos de vigilancia y represión aduanera;

Esa situación da origen a que no sea ejercido en toda su amplitud el contralor del tránsito de mercaderías en la frontera terrestre, dando oportunidad al pasaje clandestino de mercaderías extranjeras o a la exportación clandestina de frutos del país;

Las disposiciones legales y administrativas dictadas para organizar la represión del contrabando serían en general eficaces si fueran cumplidas en toda su integridad, y el cumplimiento de esas medidas debe necesariamente estar a cargo de las autoridades aduaneras dotadas de personal de vigilancia y resguardos, que en el desempeño de su misión está capacitado para ello;

La cooperación del Ejército, policías y funcionarios de organismos no dependientes del instituto aduanero puede ser solicitada en todo momento que sea necesario, pero existen muchos inconvenientes y se presentan interferencias, como ya ha sucedido en muchas oportunidades, para que a esos funcionarios se les dé cometidos aduaneros ajenos a sus especialidades;

La Inspección General de Receptorías, y sus dependencias, dentro del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, aprobado por decreto de 15 de Noviembre de 1926, tiene claramente especificados sus cometidos, y a éstos deben ser agregados los que disposiciones posteriores han atribuído a la Inspección General de Fronteras, porque tiene los medios de poder cumplirlos, con la cola-

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Hacienda rectifica un error, aparecido en el número 10983 (10 de Mayo), al insertarse el decreto del 30 de Abril, que fija los aforos para la exportación de productos del país.

El renglón "Astas vacunas" debe leerse: "el millar pesos 80.00.

Al estamparse "1.000 kilos" se hizo por error en la copia enviada a la oficina.

Los índices del 1.er Trimestre aparecieron con el N.o 10981 (7 de Mayo de 1943).
En venta el Registro Nacional de Leyes 1942

boración, cuando la necesite, de otros organismos y funcionarios;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 13 de Noviembre de 1935, sobre zonas de vigilancia aduanera y creación de la Inspección General de Fronteras.

Art. 2.o Sin perjuicio de la superintencia jerárquica que corresponde a la Dirección General de Aduanas, cométese a la Inspección General de Receptorías el cumplimiento que diversas disposiciones han atribuído a la Inspección General de Fronteras.

Art. 3.o A requerimiento de la Inspección General de Receptorías, todos los organismos públicos, civiles y militares y autoridades policiales le prestarán la más amplia colaboración para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 4.o Los Inspectores dependientes de la Dirección General de Impuestos Internos quedan obligados a colaborar con la Inspección de Receptorías en los casos que ésta solicite su cooperación y, a denunciar a las autoridades aduaneras correspondientes cualquier movimiento sospechoso de mercaderías, ganado o frutos del país, pudiendo, además, solicitar la intervención de las autoridades judiciales o policiales en los casos de presuntos contrabandos.

Art. 5.o Sin perjuicio del contralor y fiscalización que compete a la Inspección General de Hacienda en todas las operaciones de las oficinas públicas, deberá intensificar su intervención en la vigilancia de las funciones del personal de represión del contrabando y vigilancia fronteriza, proponiendo las medidas que considere del caso adoptar.

Art. 6.o La Inspección General de Receptorías comunicará mensualmente a la Dirección General de Aduanas un detalle de todas las inspecciones practicadas en la zona fronteriza, tarea desarrollada por los funcionarios, procedimientos adoptados, contrabandos apresados, etc., el que será elevado al Ministerio de Hacienda.

Art. 7.o La Dirección General de Aduanas propondrá las medidas que sea necesario adoptar para que resulten más eficaces las reglamentaciones actuales sobre vigilancia aduanera y represión del contrabando.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — HECTOR A. GERONA. — ALFREDO R. CAMPOS.**

2

Decreto. Se declara que no corresponde el impuesto al ausentismo a los propietarios que se van del país para incorporarse a los ejércitos aliados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 1258|942.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre aplicación del impuesto al ausentismo a los propietarios que se ausenten del país para alistarse en los ejércitos aliados;

Resultando: que el artículo 1.o de la ley 14 de Enero de 1916 dice: "Los propietarios, ya sean personas físicas, jurídicas, etc., que no estén domiciliados en la República, pagarán el doble del impuesto que les correspondería abonar por concepto de contribución inmobiliaria si estuviesen domiciliados en el país. También se aplicará este recargo a los propietarios domiciliados en el país que haga más de un año que están de viaje en el momento del pago de la contribución inmobiliaria";

Que en los antecedentes parlamentarios de la ley, se encuentran pasajes ilustrativos, por lo cual se transcribirán:

Mensaje del Poder Ejecutivo (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 238, página 259) "La justicia de este impuesto es evidente. El dueño de un inmueble que resida en el exterior está eximido de los impuestos generales que pagan nuestros habitantes; exporta anualmente cierta cantidad por concepto de rentas que invierte en otros países en beneficio de su comercio; y ocasiona, con frecuencia, un grave daño, porque, o por el deseo de obtener un mayor rendimiento, o por desconocer el valor de la propiedad, mantiene ésta sin mejorarla, como lo puede constatar cualquier persona que conozca un poco nuestro régimen territorial. Es equitativo que los ausentes paguen bajo esa forma (se refiere al impuesto al ausentismo) lo que los habitantes dan al Estado en impuestos indirectos, puesto que los primeros benefician como los segundos de los trabajos públicos que aumentan el valor de la propiedad".

Informes de las Comisiones de Instrucción Pública y de Hacienda: (Página 262) "Son efectivamente valederas las razones apuntadas (se refiere a las transcriptas precedentemente). La legislación de muchos países reglamenta recargos de impuestos a los propietarios ausentes, y es que en todos ellos, como en el nuestro, se han podido probar los inconvenientes de la existencia de esa clase social que, como dice Gide, "se reduce a cobrar arriendos y a vivir como parásitos". ¿Quiénes son los propietarios ausentes? Son, en primer lugar, los ricos; los que habiendo acumulado caudales pueden darse el lujo de buscar goces y comodidades en el extranjero. Son, en segundo lugar, los herederos de nuestros propietarios, muchos de los que, sin conocer siquiera la ubicación del Uruguay, esperan la valorización. Son, en último término, los que habiendo tratado de buscar brillante colocación a sus ahorros en países nuevos, esperan allá burguesamente, el plus valor que opera la labor de los demás, de los de acá".

Miembro informante doctor Narancio (páginas 323-4-5). "Se pregunta quiénes son los ausentistas. En Economía Política se definen: "los que, abandonando a sus apoderados el cuidado de sus propiedades, van a gastar sus rentas tranquilamente en el exterior"... Se trata de individuos... que se van a vivir plácidamente a las grandes metrópolis o a las ciudades balnearias... Hay que tener en cuenta que esas rentas que continuamente emigran son ríos continuos de oro que van a allá a satisfacer placeres y que no reportan beneficio alguno al país que las produce".

Señor Aragón y Etchart. (Página 333). "Todos los habitantes del país están sometidos a eso que el doctor Narancio llama, con acierto, los impuestos generales del país. Todos pagan los impuestos de consumo. Luego, pues, ¿esos elementos que no entregan al país ni sus actividades, ni sus energías, ni sus fuerzas, que no contribuyen a la prosperidad nacional, que ven pasar con la indiferencia del que está a 2 o a 3 mil leguas de la tierra en que están radicados sus bienes, todos los acontecimientos, sin importárseles nada, esos individuos, digo, pueden tener derecho a la misma benignidad relativa ante el impuesto que han de soportar en nuestro país los que trabajan sus tierras, los que dedican parte de esas rentas, que son verdaderos capitales, al fomento de la propiedad, a cultivar esas tierras, a hacerlas más intensivas, a darles más abono y todo lo demás?".

Doctor Buero. (Página 361). "Toda la argumentación desarrollada —con la habilidad que le es característica— por el doctor Martínez, sería perfectamente aplicable a un proyecto de ley que dijera lo siguiente: "Artículo 21 Créase el impuesto contra el ausentismo", pero que no dijera nada más. Esa argumentación sería excelente para un proyecto que se concretara a eso, que se limitara a castigar al ausente, pero que no dijera ni una palabra más; pero, señor Presidente, es que este proyecto es algo más complejo de lo que parece. Por un lado se crea un impuesto; por el otro lado se suprime una carga que pesa sobre los más, sobre la juventud, sobre el porvenir, sobre la patria de mañana, y se crea un tributo que va a pesar sobre los menos, sobre un grupo de los felices, se va a crear un impuesto a la dicha, un impuesto al placer, un impuesto a la holganza. (¡Muy bien!)... El progreso del porvenir, pues, se compra a costa del goce de unos cuantos; es un impuesto suntuario, un impuesto a las personas que tienen más de lo necesario para la vida normal, a personas que pueden darse el lujo del viaje, el lujo del paseo".

Considerando: que de acuerdo a la intención o espíritu de la ley 14 de Enero de 1916, claramente manifestado en la historia fidedigna de su sanción, el concepto de "ausente" a los efectos de la misma, es complejo: no se integra única y exclusivamente con el simple hecho del "no domiciliado en la República"; sino que se integra, además, con el perjuicio económico causado por el propietario que extrae sus rentas para invertirlas en el extranjero, con fines utilitarios o de simple goce personal, sin reportar beneficio alguno al país que las produjo;

Pero, del propietario que se ausenta para alistarse en los ejércitos de las naciones aliadas, que están defendiendo los principios de la civilización y de la democracia, no puede decirse que sea uno de "los que, abandonando a sus apoderados el cuidado de sus propiedades van a gastar sus rentas tranquilamente en el exterior", o "que se van a vivir plácidamente a las grandes metrópolis o a las ciudades balnearias", o que pertenece a esa clase social, como dice Gide, que "se reduce a cobrar arriendos y a vivir como parásitos";

Tampoco puede decirse de ese propietario que su actividad en el extranjero no reporta ningún beneficio a la República, puesto que, al combatir por los mejores destinos del mundo, combate también por los destinos y los ideales de la República;

No contribuirá, durante su ausencia, al pago de los impuestos indirectos a que están sometidos todos los habitantes del país, pero en cambio, aporta el tributo generoso de su sangre en la defensa de los intereses materiales y morales de esos habitantes, que, no porque se estén defendiendo fuera de fronteras, dejan por ello de estar en grave e inminente peligro;

En consecuencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los propietarios que se hayan ausentado o se ausenten del país para alistarse en los ejércitos aliados, no están comprendidos en la situación prevista en el artículo 1.o de la ley 14 de Enero de 1916, y por lo tanto, no les alcanza el recargo establecido por dicho artículo.

Art. 2.o Remítase copia de este decreto a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Número 1258|942.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a la Asamblea General, copia autenticada del decreto dictado en esta fecha por el que no se consideran ausentes a los efectos de la ley 14 de Enero de 1916, los propietarios de inmuebles que se hayan ausentado o se ausenten del país para alistarse en los ejércitos aliados.

En la parte expositiva de ese decreto se establecen los motivos tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo para su promulgación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.— JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

3

Decreto. Se autoriza la venta de determinados bienes afectados con hipoteca al pago del impuesto de herencias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1943.—Número 894|942.

Vista la precedente gestión de los sucesores de doña Josefa García Villaverde de García, por la que solicitan se les autorice a vender dos fracciones de terreno afectadas con hipoteca al pago del impuesto de herencias, cancelando parcialmente dicha hipoteca;

Atento a que la venta referida en la primera propuesta se ajusta a lo establecido por el decreto de 12 de Marzo de 1943; y a que la segunda propuesta importa autorizar la venta por un precio menor al asignado para el pago del Impuesto:

Considerando: que la última propuesta citada, si bien el precio de venta es inferior al fijado por la Dirección de Catastro a los efectos fiscales, resulta, no obstante, conveniente por las consideraciones que formulan los peticionarios y que comparte el señor Fiscal Letrado de Rocha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la venta de los dos bienes a que se refiere la precedente gestión por los precios respectivamente, de seis mil ciento cincuenta pesos ($ 6.150.00) y quince mil pesos ($ 15.000.00), debiendo cancelarse simultáneamente y en forma parcial, la hipoteca que grava a los bienes sucesorios mencionados.

Art. 2.° Autorízase al señor Fiscal Letrado Departamental de Rocha para suscribir las escrituras de cancelación correspondientes a esta solicitud y las que sea necesario otorgar en lo sucesivo, por efecto de la misma garantía hipotecaria.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se da un procedimiento para depósitos bancarios afectados por la ley de Herencias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1943.—Número 12466|933.

Vista la precedente consulta de la Dirección General de Impuestos Directos, sobre el trámite a darse a las comunicaciones que dirigen las instituciones bancarias en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 17 de Setiembre de 1914;

Atento a que la mencionada disposición legal establece la obligación de los Bancos y otras instituciones de comunicar a la Dirección General de Impuestos Directos la existencia de valores depositados cuyos dueños no cobren los intereses estipulados ni se presenten a reclamar los cupones por más de cinco años, a los efectos de los derechos que puedan corresponder al Fisco";

Considerando: que la finalidad indudable de la ley ha sido la de constatar, por este medio, la existencia de posibles herencias yacentes, a las que se refiere la misma ley cuando habla de los derechos que puedan corresponder al Fisco;

Considerando: que corresponde reglamentar un procedimiento que asegure el cumplimiento de la expresada finalidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Inspección General de Hacienda cada seis meses verificará en los Bancos la existencia de valores en las condiciones a que se refiere el artículo 10 de la ley sobre Impuesto de Herencias, de 17 de Setiembre de 1914.

Art. 2.° Con los informes que produzca la mencionada repartición, la Dirección General de Impuestos Directos dispondrá lo necesario para que los procuradores del Impuesto de herencias formulen ante Juez competente la denuncia respectiva, a fin de prevenir los procedimientos del ab-intestato establecidos por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.° Declárase que a los Procuradores del Impuesto de Herencias, por el cometido que se les asigna en el artículo precedente, no les alcanza el beneficio establecido por el inciso 3.° del artículo 10 de la ley de 17 de Setiembre de 1914.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

5

Decreto. Se designa una Comisión Especial con el cometido de intervenir las autorizaciones de gastos que se hacen con cargo a partidas del Presupuesto General, proventos o excedentes de oficinas, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1943.—Número 1210|942.

Vista la actual distribución de las partidas que integran el Presupuesto General del Estado las que, en sus grandes cifras, pueden agruparse en la siguiente forma:

		Millones de pesos
I) Inversiones cuyas cifras no admiten reducción inmediata:		
A) Sueldos, jornales y otras retribuciones de servicios personales, montepío patronal, clases pasivas y subvenciones a las Cajas de Pensiones	60.7	
B) Deuda Pública	26.9	
C) Diversas contribuciones y compromisos:		
Para la alimentación científica del pueblo y niñez escolar, arrendamientos, intereses para uso del crédito, servicios hipotecarios, pérdidas de cambio personal de Relaciones Exteriores, etc.	3.0	90.6
II) Inversiones en la retribución de servicios varios y en la adquisición de especies:		
A) Rubros para la Enseñanza, Salud Pública y Ejército y Policía (rubros insuficientes en déficit)	8.3	
B) Rubros para otras finalidades de la Administración Pública	8.8	**17.1**
Total de los créditos incluidos en las planillas del Presupuesto General de Gastos (ley 26|XII|941)		**107.7**

Atento a la necesidad de buscar arbitrios tendientes a solucionar en lo posible la actual situación financiera del Estado, mediante la adopción de normas de estricta economía en las inversiones que aquél efectúa;

Considerando: que la Comisión Especial para el estudio de las economías a introducirse en el Presupuesto General de Gastos, designada por el Poder Ejecutivo, según decreto de 2 de Abril próximo pasado, propone en su informe, la instauración de un régimen tendiente a ejercer un contralor previo sobre la totalidad de las autorizaciones que, para girar contra los rubros de gastos, solicitadas en los distintos servicios de la Administración, invistiéndosele de facultades suficientes para rechazar aquellas solicitudes que considerase injustificadas;

Considerando: que el procedimiento de disminuir cantidades precisas en los rubros a esta altura del ejercicio, cuando se hallan afectados algunos por compromisos importantes, puede producir perturbaciones en la Administración, según lo han manifestado los Directores Generales de Secretaría de los Ministerios designados en comisión por el decreto de 2 de Abril antes citado;

Considerando, esto no obstante, que es preciso realizar economías en el resto del ejercicio por algún medio, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión nombrada y como régimen de ensayo antes de estudiar el Presupuesto General de Gastos para 1944;

Oída la opinión del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión Especial que presidirá el Contador General de la Nación, Contador don Raúl A. Previtali, e integrarán los Directores de Secretaría de los Ministerios de Defensa Nacional, Hacienda, Industrias y Trabajo, Instrucción Pública y Previsión Social, Interior, Obras Públicas, Relaciones Exteriores, Salud Pública y Ganadería y Agricultura; señores Coronel don Alberto Bianchi, don Carlos M. Montaño, don José Cernadas Rey, doctor don Rodolfo Almeida Pintos, don Cornelio Mesa Ibaldi, ingeniero don Juan Ramasso, Ministro don Luis Guillot, don Lautaro Nieto y doctor don José Real Idiarte, a la que se comete la intervención previa en la totalidad de las autorizaciones de gastos que tramiten los distintos servicios dependientes del Poder Ejecutivo, invistiéndosela de facultades suficientes para denegar toda solicitud que estime injustificada, en las circunstancias actuales.

Art. 2.° Ninguna orden o resolución que implique afectación para los rubros de gastos del Presupuesto General seguirá su trámite si no está autorizada por la Comisión. No obstante el Consejo de Ministros podrá autorizar el gasto.

Art. 3.° Las autorizaciones que puedan afectar los rubros hasta más allá del mes de Junio de 1942, serán sometidas a una revisión de la Comisión.

Art. 4.° La Comisión que se designa procederá asimismo, a efectuar una revisión prolija de las autorizaciones acordadas a distintos organismos para invertir sus proventos o determinados excedentes de rentas, así como de las autorizaciones acordadas a algunas dependencias para invertir por sí mismas las economías que efectúan en sus propios presupuestos, proponiendo oportunamente al Poder Ejecutivo un nuevo régimen para las mismas, ajustado a la finalidad de efectuar economías, que se persigue por la presente disposición.

Art. 5.° La Comisión formulará dentro de los treinta días siguientes al de su instalación, el proyecto de reglamento a que deberá ajustar su funcionamiento, proponiendo en el mismo las facultades de que conceptúe debe ser investida para el mejor y más eficaz desempeño de su labor.

Art. 6.° A los efectos de establecer las economías reales que se efectúen por la gestión de la Comisión que se constituye, ésta computará como gastos efectuados, disponiendo la respectiva afectación del rubro correspondiente, el monto de las autorizaciones que rechace.

Art. 7.° La Comisión funcionará en la Contaduría General de la Nación, la que deberá facilitar a la misma todos los elementos necesarios al cumplimiento de los cometidos que le han sido asignados, poniendo a su disposición el personal que se le requiriese.

Art. 8.° Todas las dependencias del Estado, sin excepción alguna, quedan obligadas a facilitar a la Comisión que se constituye, la totalidad de los datos e informes que les sean solicitados por ésta, disponiendo de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas para la entrega de las informaciones requeridas.

Art. 9.° La Comisión queda expresamente facultada para llamar a su seno a los Directores de servicios y empleados que considere necesario o conveniente consultar, a fin de obtener los asesoramientos e informaciones que quiera recabar a los efectos del mejor cumplimiento de la misión que se le confía.

Art. 10. La Comisión podrá, asimismo, hacerse asesorar por Subcomisiones, que ella misma integrará, las que deberán, en todos los casos, ser presididas por un miembro de la Comisión, y propondrá al Poder Ejecutivo la designación de Comisiones Asesoras Especiales para la consideración y estudio de aquellos asuntos que, por su significación o por su carácter técnico, estime que deben ser objeto de un análisis especial.

Art. 11. Este régimen tiene carácter de ensayo y regirá sólo para el curso del presente ejercicio.

At. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

6

Decreto. Se hace una declaración sobre sueldos iniciales y de límites de categoría, tratándose de empleados públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1943.—Número 1210|942.

Visto el artículo 4.° del decreto-ley de 1.° de Julio de 1942, que establece que los funcionarios que en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero deberían pasar a ser remunerados con el sueldo final de su grado, continuarán percibiendo el inicial;

Atento a que se ha entendido que tratándose de un decreto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, con valor al 31 de Diciembre de 1942, al no ser revalidado antes del 1.° de Enero de 1943, desde esa fecha queda en toda su fuerza en vigor el artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero citado;

Considerando: que tal interpretación no contempla la clara disposición del decreto-ley referido, porque lo contrario sería suponer que se ha establecido una disposición innocua, ya que su cumplimiento no podría nunca ser realizado sino en el solo caso en que la ley de Presupuesto o su prórroga fuera decretada para el ejercicio siguiente antes de vencer el año anterior;

El propósito del artículo 4.° no fué otro que el de obtener economías con el fin de aminorar el déficit previsible, lográndose, en este caso, aportar por ese medio una suma, que la Contaduría General calcula en $ 250.000.00 para ese fin;

Debe entenderse, y ha sido ese el propósito, que la suspensión del sueldo final aunque de carácter transitorio por las circunstancias, se mantiene efectiva hasta tanto se disponga lo contrario y siendo así, quedó derogado el artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero hasta nueva resolución;

No obstante, a los funcionarios que en el año 1943 debían ir al sueldo final de su grado, no se les ha aplicado tal suspensión liquidándosele esa asignación desde el 1.° de Enero del corriente año. Aunque esa liquidación no ha correspondido, se trata ya de un hecho consumado y, volver atrás como correspondería sería motivo de perjuicios para cerca de 2.500 funcionaios que han ajustado sus medios de vida a la nueva asignación. Pero, eso no quiere decir que debe dejarse en suspenso la aplicación para lo sucesivo de la disposición del artículo 4.° del decreto-ley 1.° de Julio de 1942, porque el decreto-ley de 13 de Febrero del corriente año, que prorrogó el Presupuesto hasta el 30 de Junio próximo, ratificó todas las disposiciones aditivas y complementarias en materia presupuestal, entre las que se encuentran las contenidas en el ya recordado decreto-ley de 1.° de Julio de 1942;

Por estas consideraciones y con la opinión del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que el artículo 4.° del decreto-ley de 1.° de Julio de 1942 es una disposición de carácter permanente, y que su vigencia se mantendrá firme hasta tanto que otra resolución de carácter legal no la revoque.

Art. 2.° A los funcionarios que desde el 1.° de Enero de 1943, se les viene liquidando el sueldo final de su grado, se les mantendrá en esa situación.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la República.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar las funciones de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, al Jefe de Sección de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Alvaro Correa Moreno.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se declara huésped oficial a un Inspector Superior Veterinario del Ministerio respectivo de Gran Bretaña, adoptándose las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de su misión.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 11 de 1943.—Número 2505|936.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la próxima visita al Uruguay, en misión especial, del Capitán Vicent Boyle, M. R. C. V. A., Inspector Superior Veterinario del Ministerio de Agricultura y Pesquería de Gran Bretaña;
Resultando: Que la misión encomendada al referido técnico tiene por objeto cambiar ideas con las autoridades competentes de las Repúblicas de América del Sur, respecto a los sistemas de inspección veterinaria que en las mismas se practican:
Que la Dirección de Ganadería al informar que prestará al citado técnico todo el asesoramiento que éste requiera para mejor cumplimiento de su misión, solicita que se le autorice a disponer las sumas necesarias con cargo al rubro "Servicios Diversos", para ser destinada a solventar los gastos de hospedaje y otras erogaciones que se le originen al Capitán Boyle, durante su estada en nuestro país, en carácter de enviado de Gran Bretaña;
Que, asimismo, solicita autorización para proporcionar al visitante, como al técnico que lo acompaña, las órdenes de pasaje oficial que éstos requieran para visitar servicios o establecimientos ganaderos del país;
Considerando conveniente aprobar el temperamento sugerido por la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar huésped oficial del Gobierno de la República, al señor Capitán Vicent Boyle, M. R. C. V. A., Inspector Superior Veterinario del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesquería de Gran Bretaña, autorizando a la Dirección de Ganadería a afectar el rubro "Servicios Diversos" de la misma oficina, en las sumas necesarias para agasajar al mencionado huésped, y a expedir a favor del mismo, y sus acompañantes, las órdenes de pasaje oficial necesarias, todo ello de acuerdo con las resultancias del presente expedientillo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

9

Decreto. Se designan las personas que, conjuntamente con el autor del Código Rural, se constituyan en Comisión encargada de asesorarlo respecto de las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informe sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 17 de 1943.

Visto que por el artículo 8.o de la ley número 10.024, de fecha 14 de Junio de 1941, se dispone que el Poder Ejecutivo designará a dos personas para que conjuntamente, con el doctor Daniel García Acevedo, se constituyan en Comisión encargada de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado;
Resultando: que integrada dicha Comisión por decreto de fecha 14 de Junio de 1941, con los señores doctor Bibiano Riet y don José Elorza, los componentes de la misma renunciaron por no coincidir con el Poder Ejecutivo en la apreciación de las enmiendas por éste prestigiadas a dicho Cuerpo de Leyes (mensaje y proyecto de 14 de Octubre de 1942);
Que el Poder Ejecutivo aceptó las renuncias por decreto de fecha 14 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, sin proveer lo previsto por el artículo 3.o de la ley número 10.024;
Considerando: que frente a los hechos consumados y atento a que no existe posibilidad de reiteración de los mismos, cabe dar por terminada virtualmente dicha incidencia:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.o de la citada ley,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse a los señores doctor Bibiano Riet y don José Elorza para integrar, juntamente con el doctor Daniel García Acevedo, la Comisión Revisora y Asesora que prevé el artículo 3.o de la ley promulgada con fecha 14 de Junio de 1941.
Art. 2.o La referida Comisión actuará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde le serán proporcionados los medios que aseguren su normal funcionamiento.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

10

Resolución. Se suspende hasta fin de año el procedimiento judicial de las multas impuestas por infracción a las leyes de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Número 105|943.

Vista la nota de la Federación Rural, a la que agrega las gestiones coincidentes de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, respecto a tolerancia en las disposiciones vigentes sobre Policía Sanitaria Animal;
Resultando: que estas entidades representativas de los intereses agropecuarios sugieren la adopción de cierta tolerancia en la aplicación en las disposiciones legales en aquella materia, dadas las excepcionales circunstancias del momento, derivadas de la intensa sequía que soportó la campaña;
Considerando: que son atendibles las razones invocadas, constituyendo una constante preocupación de este Gobierno adoptar soluciones que atenúen en lo posible los ingentes perjuicios económicos causados a la actividad rural;
Que si bien no es conveniente debilitar el régimen represivo que hace efectivo las obligaciones emergentes de las leyes sanitaras destinadas a preservar nuestra riqueza pecuaria puede, en cambio, en consideración a las dificultades actuales, concederse a los infractores para el pago de sus multas una espera que les facilite su recuperación económica;
Oída la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Suspender el procedimiento de cobro judicial de las multas por infracciones de las leyes de Policía Sanitaria Animal, hasta el 31 de Diciembre de 1943, inclusive, debiendo levantarse los embargos trabados en los mismos juicios.
Segundo. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

11

Resolución. Se autoriza una suma para el pago de primas, estímulos y gastos que adeuda la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Número 354|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovi-

no, para que se le provea de la suma necesaria a efecto de solventar el pago de primas, estímulos y gastos que actualmente adeuda;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con el decreto-ley de fecha 13 de Febrero próximo pasado, sobre Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Que se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, por la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con la que deberán solventarse los diversos gastos originados por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Que dicha suma se impute a la partida de pesos 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) correspondiente al año en curso, destinada para Fomento de la Producción Ovina, inciso A) del artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1935 y artículos 2.o y 44 de la ley de 26 de Diciembre de 1941.

Tercero. La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, rendirá cuenta, oportunamente, de la inversión de que se trata.

Cuarto. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

12

Resolución. Se autoriza una suma para solventar los gastos de movilidad de los técnicos encargados de la aplicación del otorgamiento de primas y premios a la mejor producción de maíz.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Número 582|942.

Visto el decreto-ley número 10.275, de fecha 18 de Noviembre próximo pasado, por el que se destina hasta la suma de $ 250.000.00, para aplicarla al otorgamiento de primas y premios a la mejor producción de maíz, en la cosecha 1942-43:

Resultando: que por nota precedente, la Dirección de Agronomía solicita $ 5.000.00, con cargo a aquellos recursos, para solventar los gastos de movilidad de los técnicos encargados de la aplicación del mencionado decreto-ley;

Que la Contaduría General de la Nación expresa que no habría inconveniente alguno en deferir a la gestión en vista;

Considerando: que los artículos 2.o y 3.o, respectivamente, del recordado decreto-ley establecen que los gastos de aplicación que demande el mismo, no podrán exceder del 10 % de aquella cantidad y que los recursos necesarios se cargarán a la cuenta "Beneficios de Cambio",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Que se libre cheque a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), a los fines indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Que dicha suma se impute a la cuenta "Beneficios de Cambio", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-ley de fecha 18 de Noviembre de 1942.

Tercero. La Dirección de Agronomía rendirá cuenta, oportunamente, de la inversión de que se trata.

Cuarto. Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

13

Resolución. Se deja sin efecto el reintegro de una suma por parte de una firma de plaza a agricultores vendedores de trigo, por diferencias entre los precios abonados y el legal que corresponde.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Número 294 E|941.

Vista la gestión iniciada por la firma Marroni, Zugasti y Compañía;

Resultando: que esa gestión va dirigida a solicitar la revocación de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Enero 12 próximo pasado, en cuanto obliga a la referida firma al pago de determinada suma por concepto de reintegros a los agricultores vendedores de trigo a efectuarse en la forma que en oportunidad habría de indicar la Dirección de Agronomía;

Considerando: que la firma Marroni, Zugasti y Compañía, no pide reposición de la resolución mencionada en lo que respecta a la aplicación o al monto de la multa, lo que legalmente no procedería;

Que el ejercicio de la facultad de revisión de oficio por el Poder Ejecutivo sobre sus resoluciones, sólo se justifica cuando se halle afectado el interés general o ante una ilegalidad manifiesta;

Que no se trata de eso en el caso particular y, por tanto, cualquiera sea la discrepancia que se tenga respecto al criterio seguido en ese entonces por el Poder Ejecutivo al decidir en apelación sobre el monto de la multa a aplicar, se está frente a una resolución que causa estado y que no debe ni puede ser reconsiderada;

Que la gestión tiene otro alcance y es la de impugnar una parte de aquella resolución en la que el Poder Ejecutivo se habría excedido de su competencia legal decidiendo sobre materia reservada a otro Poder del Estado;

Que le asiste la razón a la firma recurrente al sostener que el Poder Ejecutivo invadió erróneamente en la referida resolución, atribuciones que no le pertenecían;

Que si bien es perfectamente procedente como elemento de apreciación para la fijación del monto de la multa a aplicar, hacer consideraciones y verificar cálculo respecto a los saldos de los precios que, burlando la ley, se dejaran de abonar a los agricultores, no puede, sin embargo, imponerse por vía de autoridad la obligación del reintegro de esas sumas. Esa facultad para la Administración de imponer los reintegros, no fué establecida por la ley número 10.120, facultad que, en derecho, compete a la judicatura civil, al fallar la acción instaurada por los propios particulares perjudicados;

Que corresponde que esa parte de la resolución, objeto de impugnación, inexistente en derecho estricto por haber sido dictada por el Poder Ejecutivo fuera de su competencia legal, sea formalmente declarada sin efecto, por ser así equitativo y en consideración al espíritu de legalidad que debe inspirar el ejercicio de la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Déjase sin efecto el numeral segundo de la resolución de fecha Enero 12 próximo pasado en cuanto establece la obligación por parte de la firma Marroni, Zugasti y Compañía, de reintegrar a los agricultores vendedores la suma de $ 3.864.00 (tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) por diferencias entre los precios abonados y el legal que corresponde, pudiendo los interesados perjudicados recurrir ante los órganos judiciales correspondientes a deducir la acción que se hallar asistidos.

Segundo. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

14

Resolución. Se acepta la renuncia de un Inspector Veterinario Regional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Número 328|943.

Vista la renuncia que del cargo de Inspector Veterinario Regional, presenta el doctor Enrique V. Ladós;

Atento a que la Dirección de Ganadería al elevar dicha renuncia, aconseja se agradezcan al referido técnico, los servicios prestados en el desempeño de aquel cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique V. Ladós, con fecha 26 de Abril próximo pasado, del cargo de Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería.

Segundo. Agradézcanse al doctor Ladós los importantes servicios prestados a la Administración en el desempeño del mencionado cargo.

Tercero. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se dispone una concurrencia para los Fiscales Letrados Departamentales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 1732|943.

Atento a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y considerando conveniente para el funcionamiento regular de las Fiscalías Letradas Departamentales la aplicación de los principios que aquél establece a fin de obtener la finalidad que se persigue,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los señores Fiscales Letrados Departamentales deberán concurrir todos los días hábiles a su despacho, durante el horario adminitsrativo, salvo que se encuentren en goce de licencia.

2.° La inobservancia de esta disposición será comunicada al señor Fiscal de Corte a los efectos de lo dispuesto en el artículo 197 del Código mencionado.

3.° Transcríbase a la Suprema Corte de Justicia, comuníquese por circular al Cuerpo de Funcionarios respectivos, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Con esta fecha el señor John L. Topping, queda reconocido provisionalmente en la calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América en Montevideo.

Montevideo, Mayo 31 de 1943.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachado spor el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el día 28 de Mayo de 1943.

Se declaran "naturales", las siguientes partidas de vino:

1—(Carpeta 246|942). — 27.700 litros de vino, tinto, propiedad del bodeguero de San José, señor Paulino Sellanes.

2—(Carpeta 676|943). — 4.149 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de la capital, señor José Da Silva.

3—(Carpeta 678|943). — 5.000 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de San José señor Mario Besio.

4— (Carpeta 648|943). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Introzzi S. A.".

5—(Carpeta 211|943). — No se hace lugar a las gestiones del Procurador del Impuesto de Herencias, señor Daniel Millot Riestra, solicitando el pago de pesos 2.572.62, por su intervención en las sucesiones de Federico Izeta, Diana L. E. Dary de Irvine, Fernando Luis Osorio, José María Díaz, Enrique Figari, María Peluffo de Díaz, Clemencia Landivar Lavalleja, Mario Etchegaray y José Benito Castro.

6—(Carpeta 1261|942). — Se suspende por el término de seis meses sin goce de sueldo al Agente de Papel Sellado y Timbres señor José Carbone, por irregularidades comprobadas en el desempeño de su cargo.

7—(Carpeta 650|943). — Se declara "natural" una partida de 9.940 litros de vino blanco, propiedad del bodeguero de Canelones, señor Luis Rapetti.

8—(Carpeta 453|942). — Se autoriza la modificación del artículo 3.o de los estatutos de la sociedad anónima, denominada "Piedra Alata S. A.".

9—(Carpeta 13|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para mandar imprimir en la Imprenta Nacional, 500 libros para mayoristas de alcohol potable.

10—(Carpeta 679|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para tomar en arrendamiento, por la suma de $ 13.50, la finca ofrecida por el señor Casiano Rodríguez, para sede del Resguardo "La Higuera", dependiente de la Receptoría del Chuy.

11—Decreto que establece disposiciones relativas al trámite que deberá darse a las comunicaciones que remiten las instituciones bancarias a la Dirección G. de Impuestos Directos; en cumplimiento del artículo 10 de la ley de 17 de Setiembre de 1914.

12—(Carpeta 894|942). — Se autoriza a los sucesores de doña Josefa García Villaverde de García, para vender dos fracciones de terreno afectadas con hipoteca al pago del Impuesto de Herencias, cacelando parcialmente dicha hipoteca

13—(Carpeta 1353|939). — Se autoriza el pago de $ 422.146.75 a favor del Frigorífico Nacional, por concepto de pérdidas en el abasto de Montevideo durante el mes de Abril último.

14—(Carpeta 250|943). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección G. de Impuestos Directos, por la que no se hizo lugar a un pedido de devolución del señor Pedro Hipólito Tournier, por concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas.

15—Se autoriza el refuerzo del rubro "Gastos de Oficina" de la Dirección General de Impuestos Directos, con la suma de $ 4.750.00.

16—(Carpeta 829|941). — Mensaje a la Asamblea General, reiterando el de fecha 27 de Marzo último, relacionado con las restricciones del suministro de energía eléctrica.

17—(Carpeta 1543|939). — Se autoriza la salida del país, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, y con destino a la República del Perú, el automóvil propiedd del ex Ministro de la mencionada República, acreditado ante nuestro Gobierno, doctor Pulido Méndez.

18—(Carpeta 492|943). — No se hace lugar a la gestión del ingeniero señor Mario Coppetti, solicitando autorización para utilizar papel con marcas de agua en la impresión de textos de estudio.

19—(Carpeta 11|943). — Autoriza el pago de $ 53.16 a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio en los meses de Febrero y Marzo del corriete año.

20—(Carpeta 112|943). — Se autoriza el pago de $ 452.67, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio, en el mes de Marzo próximo pasado.

21—(Carpeta 17|923). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para mandar imprimir en la Imprenta Nacional, 1.000 libros, fórmula 194, para el contralor de romaneo y venta de uva.

22—(Carpeta 15938|935). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para invertir la suma de $ 803.00, en reparación de las fincas propiedad del Estado, ubicadas en la calle Mercedes N.o 1076 al 1084.

23 y 24—(Carpeta 10|940). — Se autoriza el pago de $ 1.484.00 y $ 2.394.00, a favor de la Impresora Uruguaya S. A., por concepto de impresión de 106.000 y 171.000 hojas de papel sellado, efectuadas en los meses de Febrero y Abril próximo pasado, respectivamente.

25—(Carpeta 15989|935). — Se autoriza el pago de $ 940.80, a la Dirección G. de Aduanas, suma destinada al pago de la prima de Seguro de Accidentes del Trabajo, del personal de la Capatacía de Rivera, contratado con el Banco de Seguros del Estado por valor de $ 28.000.00.

26—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 35.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma que será entregada al funcionario señor Leonardo H. Moleda, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez, en Abril próximo pasado.

27—(Carpeta 44|943). — Se dispone que la Sucursal de Impuestos Directos de Tacuarembó de posesión definitiva del cargo de Escribiente de la misma a la señorita María Celia Vera, en virtud de los resultados de la prueba de suficiencia a que fué sometida.

28—Se concede al Guarda de 2.a clase de la Receptoría de Carmelo, señor Rogelio Iribarren, sesenta días de licencia sin goce de sueldo.

29—(Carpeta 15|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 598.75, en la adquisición, a los Institutos Penales, de diversos muebles destinados a la Sucursal Rivera.

30—Decreto por el que se deroga el de 13 de Noviembre de 1935, sobre zonas de vigilancia aduanera y creación de la Inspección G. de Fronteras, y cometiendo a la Inspección General de Receptorías el cumplimiento de disposiciones atribuídas a la Inspección de Fronteras.

31—Decreto por el que se declara que el artículo 4.° del decreto ley de 1.o de Julio de 1942, relativo con los empleados en situación de percibir sueldo final, es una disposición de carácter permanente, y que su vigilancia se mantendrá firme, hasta que otra resolución de carácter legal la revoque.

32—(Carpeta 1179|938). — Se presta aprobación al cambio de denominación de la sociedad anónima "Compañía Watson de máquinas comerciales limitada", por el de "International Bussines

Machines Company of Uruguay, Sociedad Anónima".

33—(Carpeta 127|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de las estampillas postales impresas en Londres conmemorativas de la Exposición del Pintor Nacional don Juan Manuel Blanes y del 150 aniversario del nacimiento del poeta don Francisco Acuña de Figueroa y que gestiona la Dirección de Correos.

34—(Carpeta 433|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas, portuarias, etc. del material de radio destinado a la Estación de la C. A. U. S. A.

35—(Carpeta 1736|939). — Se autoriza la exportación temporaria, por el término de 90 días, del automóvil propiedad del Consejero de la Embajada de México, ingeniero don Salvador E. Altamirano.

36—(Carpeta 483|942). — Se autoriza a la U. T. E. a efectuar el cambio de garantía de los créditos que tiene en los Bancos de plaza, de su stock de combustibles y materiales, por el de su stock general de materiales de su Sección Almacenes.

37—(Carpeta 432|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de un tambor de aceite lubricante, destinado a la C. A. U. S. A.

38—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Internos, para mandar imprimir en la Imprenta Nacional 5.000.000 boletas de contralor de damajuanas de 10 litros, fórmula 129.

39—(Carpeta 846|939). — Se fijan definitivamente las cuotas de fuel oil libre del adicional creado por disposición de la ley de 19 de Mayo de 1939, correspondiente al 2.o semestre de 1942.

40—(Carpeta 136|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros del material que gestiona la Dirección General de Comunicaciones, consistente en 5.000 rollos de papel aceitado para perforador "Creed".

41—(Carpeta 632|943). — Se aprueba lo actuado por la Administración Nacional de Puertos relacionado con la exoneración de derecho de piso a una partida de manganeso, propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y depositada en tránsito en la cabecera del muelle B.

42—(Carpeta 1258|942). — Decreto por el que se establece que a los propietarios que se ausenten de la República para alistarse en los ejércitos aliados, no les corresponde el impuesto de ausentismo.

43—(Carpeta 1258|943). — Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta del decreto precedente.

44—(Carpeta 396|943). — Se autoriza la introducción en admisión temporaria de las partidas de "Chablons" (Fils) que introduzca la firma Sedalana S. A., por el término de ocho meses en cada caso.

45—(Carpeta 655|943). — Se declara "natural" una partida de 9.000 litros de vino blanco, propiedad del bodeguero de la capital señor Ernesto G. Ritcher.

46—(Carpeta 10720|932). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Textil Uruguaya S. A.".

47—(Carpeta 11962|933. — Se designa al señor Carlos Sapelli Vocal del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, como delegado de la Cámara Nacional de Comercio, por el presente ejercicio.

48—(Carpeta 1302|942). — Decreto por el que se prorroga el presupuesto de la U. T. E. por un duodécimo, correspondiente al mes de Mayo corriente y en las mismas condiciones en que se prorrogó por el mes de Abril último.

49—(Carpeta 1301|942). — Decreto por el que se prorroga el presupuesto del Banco de Seguros del Estado, por un duodécimo, correspondiente al mes de Mayo corriente y de acuerdo al que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1942.

50 y 51—(Carpeta 1303|942). — Decreto por el que se prorroga el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización, por un duodécimo correspondiente al mes de Mayo corriente, y de acuerdo al que rigió hasta el 31 de Diciembre último.

52 y 53—Decreto por el que se designa una Comisión Especial, presidida por el Contador G. de la Nación e integrada por los Directores de Secretaría de los Ministerios de Defensa Nacional, Hacienda, Industrias y Trabajo, Instrucción P. y P. Social, Interior, Obras Públicas R. Exteriores, Salud Pública y Ganadería y Agricultura, a la que se comete la intervención previa en la totalidad de las autorizaciones de gastos, que tramitan los distintos servicios dependientes del Poder Ejecutivo, etc., etc.

54—Decreto por el que se establecen las obras que se declaran comprendidas entre las que serán financiadas con los recursos provenientes del préstamo concertado con el "Export Import Bank" de Wáshington.

55—Se autoriza al Banco de la República, para adquirir, por vía directa, la cantidad de 10.000 bolsas de arpillera de primer uso, destinadas a reponer los envases de comercialización de trigo.

56—(Carpeta 597|942). — Se destinan al Ministerio de Defensa Nacional, las siguientes fracciones de terreno, propiedad del Estado y ubicadas, en el Departamento de Montevideo, padrones números, 78.146, 90.239 y 78.704, las que fueron adquiridas del Banco Hipotecario del Uruguay, con fecha 25 de Setiembre próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Mayo 31 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada S. A., en su solicitud de registro de la marca: "Eterna", acta 19562.

Se le confiere un último plazo de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados, bajo apercibimiento, a: Bensión y Bensión, en su solicitud de registro de la marca: "Los Dos Turquitos", acta 29.111.

—Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: Expediente relativo al privilegio industrial, solicitado por A. Rey Zambra y Cía., para: "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermético", acta 5447.

Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo: Expediente relativo al privilegio industrial solicitado por Franklin Orive y Julio Raúl Basualdo, para: "Un nuevo procedimiento para esterilizar leche y otras sustancias orgánicas en envases al vacío", acta 4904.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto., y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 5 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

31ª SESION.--MAYO 13 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

do físico y por la carencia de vagones para el transporte, no pueden ser traídos a la Tablada de Montevideo. — Se vota el envío de esta minuta al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

ORDEN DEL DIA

15—Plaza Internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento. (Antecedentes). — Discusión general. Se prorroga la sesión hasta terminar el debate de este asunto. — Se vota el pase a la discusión particular. — Discusión particular. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo, Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangemberg, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Celestino H. Bianchi, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Osorio Martirena, Ventura Puig y César I. Rossi.

Con aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, José L. Chouhy Terra, Ovidio Fernández Ríos, Alfredo García Morales y Euclides Sosa Aguiar.

Sin aviso, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Juan Francisco García, Enrique V. Martínez, Luis Penza, Antonio Valiño y Sueiro y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Luis Oliú, relativa a una disposición adoptada por la Dirección General de Correos, con respecto a la situación de un funcionario del organismo.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre subsidio a la Intendencia Municipal de Rivera para el cuidado y conservación de la "Plaza Internacional", construída sobre la frotera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

—Repártase.

Los señores Representantes don Carmelo R. González y don Salvador Ferrer Serra solicitan del señor Presidente requiera informes de la Suprema Corte de Justicia, sobre el número de decretos dictados por los Juzgados de Primera Instancia de 1.er y 2.o turno de Salto y Paysandú y cantidad de decretos dictados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

—Transmítase.

Minutas de comunicación:

De los Representantes señorita Magdalena Antonelli Moreno y señores Jorge Carbonell y Migal, Daniel Fernández Crespo y Carlos T. Gamba, al Poder Ejecutivo, para que, por su intermedio, se exprese al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que la Cámara vería con agrado que dicho Consejo dejara en suspenso por 60 días el llamado a concurso para la provisión de cargos, dispuesto para el mes en curso.

Del señor Representante don Enrique Oribe Coronel, al Poder Ejecutivo, expresándole que vería con agrado se estudiara la posibilidad de realizar en la Tablada de Melo la matanza de animales que no pudieran transportarse a la Tablada de Montevideo.

—Se votarán oportunamente.

El señor Representante doctor Celestino H. Bianchi solicita licencia para el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

A) La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se acuerda a la Comisión Nacional contra el Analfabetismo $ 3.000.00 para gastos de su gestión.

—A la Comisión de Presupuesto.

B) Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi por el que se dispone que los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, creados por decreto-ley de febrero 12 del corriente, estarán a cargo de los actuarios de los Juzgados Letrados de Instancia de cada Departamento.

C) De los señores Representantes don Gabriel José D'Amado y doctor Humberto Badano, por el que se prorrogan hasta el 30 de abril de 1944, todos los desalojos de predios destinados a la agricultura.

—A la Comisión de Códigos.

D) Del señor Representante don Lisandro Cersósimo sobre préstamo por el Banco de Seguros o Caja Nacional de Ahorro Postal con destino a adquisición de terrenos y construcción de edificios públicos en el Departamento de San José.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

E) De los señores Representantes doctor Luis Alberto Brause, don José V. Ruibal y don Vicente Grucci sobre desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera. (Aplicación de la ley número 10.012, de abril 21 de 1941)

—A la Comisión de Códigos.

F) La Comisión Investigadora de la Aduana presenta un proyecto de ley por el que se acuerdan a dicha Comisión las facultades establecidas por la ley número 8835, de 3 de marzo de 1932.

—Repártase.

3

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el siguiente mensaje y proyecto de ley:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 4 de 1943.

A la Asamblea General:

La Comisión Nacional contra el Analfabetismo, creada por decreto del Poder Ejecutivo de 5 de julio de 1936, ha desarrollado en sus seis años de actuación, merced al esfuerzo inteligente y tenaz de sus miembros, una vasta obra de mejoramiento de la cultura elemental del país.

La difusión de las leyes de protección intelectual del niño, la propaganda intensiva en pro de una mayor y asidua concurrencia a los centros de enseñanza, el levantamiento del censo nacional de analfabetos, el estudio, en fin, de ese complejo de factores que, desbordando de la acción escolar propiamente dicha, provoca la subsistencia y extensión del mal que se tiende a reprimir, encuentran en aquella Comisión, verdadero centro de lucha social, el más eficaz y decidido de sus propulsores.

Para toda esa ingente tarea, contó aquel organismo solamente con la suma de diez mil pesos, que le fué asignada por decreto de 2 de octubre de 1936. Agotados totalmente esos limitados recursos, el Poder Ejecutivo entiende de alta finalidad asegurar su gestión de futuro mediante el otorgamiento de una pequeña partida, cuya exigüidad y destino superior justifican su excepcionalidad en la restrictiva política que se impone en el manejo de los fondos públicos.

Tales los fundamentos que inspiran el adjunto proyecto de ley para el cual, el Poder Ejecutivo, en la certidumbre de que la índole y trascendencia del problema a cuya solución se dirige, solicita una favorable y pronta sanción.

Con tal motivo, saludo a esa Asamblea General con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Nacional contra el Analfabetismo, para atender los gastos de su gestión y con cargo a Rentas Generales la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00), de cuya inversión deberá rendir cuenta en la forma de estilo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.—RICARDO COSIO."

El señor Representante don Esteban Bacigalupi, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, que se crean por el decreto-ley de febrero 12 próximo pasado, estarán a cargo de los Actuarios de los Juzgados Letrados de Instancia de cada Departamento.

Art. 2.o Fíjase como compensación a dichos encargados la asignación mensual de $ 50.00 (cincuenta pesos) y en las respectivas planillas de presupuesto de los Juzgados Letrados de Primera Instancia Departamentales agréguese un cargo de Auxiliar de dicho Registro con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos), erogaciones que se atenderán con los recursos previstos en el referido decreto-ley.

Art. 3.o Queda derogado el inciso C) del artículo 2.o, y 98 del citado decreto-ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el artículo 2.o del decreto-ley de febrero 12 próximo pasado, sobre las disposiciones porque deben regirse los Registros de la Propiedad Raíz se crean las Oficinas Departamentales denominadas Registro Departamental de Traslaciones de Dominio. Incisos B) y C).

Dichas disposiciones comenzarán a regir desde el 1.o de Julio próximo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o y según el artículo 98 se faculta al Poder Ejecutivo a formular como corresponda el presupuesto respectivo para las nuevas oficinas a que se refieren los incisos B) y C) del artículo 2.o.

Sin entrar al análisis de las principales disposiciones contenidas en dicho decreto-ley, muchas de las cuales, pueden ser motivo de modificación, y que en oportunidad el suscripto las articulará en un proyecto que se propone presentar a la consideración de la Cámara, lo que a mi juicio corresponde de inmediato, es modificar lo que pueda originar gastos como lo es la creación de las oficinas. Tal es el propósito de este proyecto, sobre el que solicito un pronunciamiento a la brevedad posible dado que está por entrar a regir dicho cuerpo de leyes.

Sin dejar de tener presente la experiencia que el suscripto tiene sobre el funcionamiento de los Registros Públicos que funcionan actualmente en el país, he podido informarme detenidamente por intermedio de varios Jueces Letrados y Actuarios, sobre la necesidad de la creación de tales oficinas y puedo expresar a este respecto, que este proyecto contempla perfectamente las obligaciones y el trabajo a desarrollarse en dichos Registros, que será casi igual a los que funcionan actualmente a cargo de los Actuarios, y que por tanto es innecesario la creación de las oficinas a que se refiere el decreto-ley, las que demandarían costosos gastos de presupuesto de sueldos y gastos de instalación, etc., y que por más que existan recursos para tal fin, ellos pueden verterse en Rentas Generales, a las que siempre se recurre.

Con solo nombrar un Auxiliar en cada Juzgado Letrado de 1.a Instancia Departamental, que tendría asignados los cometidos que principalmente estatuye la ley referida, se atenderían perfectamente las nuevas funciones creadas, aumentando, además, por vía de compensación, $ 50.00 (cincuenta pesos), a los Actuarios, por ese recargo de tareas, de las que actualmente muchas, ya son desempeñadas por dichos funcionarios.

Para mejor dictaminar sobre este proyecto la Comisión respectiva de la Cámara que lo estudiara, podría informarse con los integrantes de la Comisión redactora del proyecto, escribanos Héctor A. Gerona, Ulises V. Riestra, Pascual Quagliata y José V. Longo.

Por tales motivos, y los que en oportunidad expresaré ante la Comisión respectiva, es que someto a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, significando, además, la urgencia que existe para su sanción.

Aprovecho la oportunidad para saludar a los señores Representantes con la mayor consideración.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera."

Los señores Representantes don Gabriel José D'Amado y doctor Humberto Badano, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 30 de abril de 1944, todos los desalojos de predios destinados a la agricultura y siempre que sus arrendatarios sean buenos pagadores.

Art. 2.o Los agricultores que hubieran sido desalojados por vencimiento del desalojo el 30 de abril de 1943, tendrán derecho a volver al campo hasta el plazo del artículo anterior, siempre que el predio no hubiera sido objeto de nuevo contrato de arrendamiento inscripto y sin perjuicio de lo que establezca la ley de creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1943.

Humberto Badano, Representante por Artigas. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por un decreto-ley del Consejo de Estado de 3 de febrero de 1943, se estableció: "Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941, sobre desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera, a aquellos que hubieran sido originariamente decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1943".

Bien, la ley de abril 21 de 1941, en el artículo 6.o, establece cuatro excepciones, que son las siguientes:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos de cuyo desalojo se trate y no menores de cincuenta hectáreas.

B) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.

C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares; y

D) Que siendo menores de trescientas hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola.

Estos casos de excepción, pudieron explicarse cuando se dictó aquella ley, porque se trataba de prorrogar los desalojos por causa que ni el Banco Hipotecario ni el Estado cumplieron debidamente con la obligación implícitamente impuesta por esa misma ley (artículo 11, referencia a la ley número 9898, 20 diciembre de 1939) en cuanto a la compra de tierra. Pero ahora no tiene explicación ni fundamento alguno, por cuanto los motivos o causas determinantes de la ley sancionada por la Cámara de Diputados sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje son las consecuencias desastrosas producidas por la sequía.

Estas consecuencias las han sufrido todos los que se encuentran en aquellas circunstancias, y es lógico que se les ampare, ya que hasta entonces ni anteriormente se había considerado ilícito tener más tierras que trescientas hectáreas para la agricultura, ni menos que un agricultor pudiera hacer trabajar otra tierra por otros, ni que se contratara para pastoreo, y una parte para agricultura que sería el caso D).

Lo que se contempla hoy, son las pérdidas provenientes de la sequía, hasta el punto de establecerse la rebaja

de los arrendamientos, y llegando hasta a la anulación del contrato.

Y bien: si como es lógico establecer, que todos los agricultores que se encuentren en aquellos casos, han sufrido las mismas consecuencias por la sequía, ¿por qué se les exceptúa de esta ley?

Porque lo que sucederá, será que los propietarios se aprovecharán de ellos, sea aprovechando del rastrojo, que aún pueda compensarlos en algo, y no se les aplicará la rebaja que establece la ley.

Los únicos trabajadores del agro, pues, que quedan exceptuados de la ley, son los que se encuentran en aquellas circunstancias que es evidentemente injusto establecerlas para una ley de excepción como es la de creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje.

En esta ley, —proyecto ya aprobado por la Cámara de Representantes— se establece en el artículo 9.o que regirá por el término de dos años, a contar desde su promulgación, etc., **Y durante esos dos años, no podrán ser desalojados los arrendatarios que se amparen a ella, salvo el caso de ser malos pagadores".**

Este artículo comprende a todos los arrendatarios, incluso los que excepciona la ley del año 41 en su artículo 6.o; pero si este proyecto de ley que no se ha aprobado en tiempo deja sin amparo a los agricultores que se encuentran en aquellas circunstancias. Como falta ser aprobado por el Senado que, se anunció, introdujo algunas modificaciones, que hará volver el proyecto a la Cámara de Representantes, ante las dudas que pudiera ser sancionado en el día, se explica la presentación del presente proyecto de ley.

Humberto Badano, Representante por Artigas. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

El señor Representante don Lisandro Cersósimo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de Seguros del Estado o Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo hasta la cantidad de $ 425.000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos), que gozará del interés del 5 o|o anual y de una amortización acumulativa a la par del 1 o|o, con destino a la adquisición de terrenos y construcción de edificios, para sede de las siguientes oficinas públicas, del Departamento de San José:

A) Edificio para sede de la Sucursal de Impuestos Directos e Internos, Correos, Telégrafos y Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario Departamental ($ 140.000.00).
B) Edificio para sede de la Oficina Electoral Departamental y Junta Electoral ($ 35.000.00).
C) Edificio para sede de la Inspección Veterinaria Departamental, y Agronomía Departamental (pesos 25.000.00).
D) Edificio para sede de la Oficina de Saneamiento (Sección San José) ($ 20.000.00).
E) Edificio para sede de la Regional de Vialidad número 7 (Dependencia del Ministerio de Obras Públicas) ($ 15.000.00).
F) Edificio para sede de las Agencias Pagadoras de Pensiones a la Vejez e Inspección Departamental de Pensiones a la Vejez y Oficina de Pesas y Medidas, Inspección de Trabajo y Represión del Alcoholismo. ($ 20.000.00).
G) Edificio para sede de la Fiscalía Letrada Departamental ($ 8.000.00).
H) Edificio para sede de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria y Normal y Comisión Departamental de Instrucción Primaria ($ 30.000.00).
I) Edificio para sede de la Agencia de Impuestos Directos e Internos, Correos, Telégrafos y Oficina Pagadora de Pensiones a la Vejez de "Libertad" ($ 25.000.00).
J) Edificio para sede de la Agencia de Impuestos Directos e Internos, Correos, Telégrafos y Oficina Pagadora de Pensiones a la Vejez de "Rodríguez" (pesos 25.000.00).
K) Edificio para sede de la Agencia de Impuestos Directos e Internos, Correos, Telégrafos y Oficina Pagadora de Pensiones a la Vejez de "Ecilda Paullier" (pesos 25.000.00).
L) Las cantidades que señala el artículo 1.o para la construcción de los edificios asciende a la suma de trescientos sesenta y ocho mil pesos ($ 368.000.00), destinándose la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00), para la adquisición o expropiación de los terrenos necesarios, para asiento de las mencionadas obras, inclusive la suma de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), que establece el artículo 4.o, lo que arroja un total de cuatrocientos veinticinco mil pesos ($ 425.000.00).
M) En lo que fuere pertinente se aplicará, en todas sus partes, la ley de Expropiaciones del 28 de marzo de 1912.

Art. 2.o Para el servicio de intereses y amortización, a que se refiere el artículo 1.o, se afectan los siguientes rubros y recursos:

A) Las partidas que por concepto de alquileres, asigna la ley de Presupuesto General de Gastos, a las oficinas a las cuales se dotará de edificio propio.
B) La diferencia que resulte entre la contribución inmobiliaria, correspondiente al aforo anterior al año 1939 y la que corresponda al revalúo y empadronamiento actual de las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de San José.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

A simple vista parecería una utopía que en circunstancias tan difíciles desde el punto de vista económico, nos arriesguemos a plantear a la ilustrada consideración de la Cámara, una iniciativa, cuyo monto financiero es de considerable entidad: pero si analizamos detenidamente el contenido y su finalidad, en el doble aspecto social y edilicio, nos encontramos con que los beneficios económicos sobrepasarán a los cálculos que, como saldo favorable, entregaremos en un lapso no muy extenso, a las Rentas Generales de la nación.

Si el Estado, que es la organización jurídica de un país, no propende al crecimiento edilicio de las ciudades del interior, todo lo deja librado a la iniciativa privada que en casi todo el territorio nacional, es la que marca el ritmo del progreso y engrandecimiento del patrimonio edilicio del país.

El proyecto adjunto viene a resolver en el Departamento de San José, una vieja aspiración, como lo es la de dotar a las oficinas públicas de edificios propios para su mejor y más adecuado funcionamiento, dentro de la organización moderna en la faz administrativa; de ahí, pues, y luego de un detenido estudio sobre las proyecciones que encierra esta iniciativa es que creemos llegado el momento de abordar el problema y darle solución satisfactoria, ya que con ella devolvemos en construcciones a la comunidad algo a lo cual es acreedora.

La centralización de los servicios públicos, es un principio orgánico que es necesario ir formalizando como base de una composición administrativa que permita una amplia zona de acción al mismo tiempo que facilite al público una comodidad mayor, lo que redundará en beneficio, tanto del contribuyente, que ve así agilitada la gestión, como del Estado, el que directamente obtendrá mayores rendimientos en la percepción de sus rentas.

Hemos tratado de agrupar en un solo cuerpo a las oficinas cuyos servicios tienen alguna similitud y aunque no escapó a nuestro pensamiento que quizá fuera preferible ordenar en un edificio en una zona de la ciudad, todos los servicios públicos, hemos preferido distribuirlos en varios cuerpos para darle a todos los radios de la misma, mayor vida propendiendo así a la extensión del perímetro urbano, ya que al instalarse en ellos oficinas del Estado, adquieran mayor impulso, valorizando a los centros que las circundan.

No significa el presente proyecto una carga para el Erario Público, puesto que el empréstito será servido con el rubro de alquileres, ya destinado, en el Presupuesto General de la Nación.

El interés asegura a la institución prestamista, una renta de acuerdo con el tipo de interés corriente en plaza, y con empadronamiento técnico y revalúo científico que se va a realizar, por primera vez, en gran número de propiedades urbanas y suburbanas, se servirá ampliamente la deuda y sus intereses y rendirá un buen aporte a las rentas nacionales y municipales.

Sin temor de rectificaciones y descontando la labor ya realizada por la Dirección General de Avalúos y Adminis-

tración de Bienes del Estado, en el primer cuartel de la ciudad y toda la planta suburbana puede afirmarse que triplicará el número de propiedades empadronadas, lo que contribuirá a aumentar las Rentas Generales del Estado, de tal manera que éste, con ese aumento, obtendrá en propiedades, sin ningún desembolso, edificios adecuados para asiento de sus oficinas, enriqueciendo su patrimonio.

He indicado, para la operación financiera, tanto al Banco de Seguros del Estado, como a la Caja Nacional de Ahorro Postal, por tener esta última institución, en el Departamento de San José, un crecido número de ahorristas, y quizá pueda convenir a los intereses de aquélla, la obtención de esta operación para obras del Estado.

Dejo fundadas en líneas generales, las ventajas para el Erario Nacional, que con la aprobación del proyecto referenciado se obtendrán, confiando en que la Cámara prestará aprobación a esta iniciativa, que dará mayor jerarquía edilicia a una de las ciudades más progresistas de la República, a la vez que podrá emplear en las construcciones a numerosos obreros y artesanos uruguayos, cuya falta de ocupación constituye una de las preocupaciones mayores dentro de nuestra organización social.

Montevideo, mayo 11 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José."

Los señores Representantes doctor Luis Alberto Brause, don José V. Ruibal y don Vicente Grucci, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (ley número 10.012), sobre desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera, a aquellos que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1943.

Art. 2.o Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aun cuando no exista contrato inscripto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis A. Brause, Representante por Canelones. — José V. Ruibal, Representante por Canelones. — Vicente Grucci, Representante por Canelones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto —cuya sanción no puede demorarse— es la simple repetición del decreto-ley le 3 de febrero último, con la sola variante de haberse suprimido del texto del artículo 1.o, la expresión "originariamente" decretados que, mantenida inexplicablemente en el decreto referido, importa desconocer y aún contrariar abiertamente el espíritu predominante en el Consejo de Estado y en el Poder Ejecutivo, al tomársele en consideración, y da base a una interpretación judicial rigurosa que acarrearía a los agricultores de la República, en momentos de profunda crisis económica, las terribles consecuencias derivadas del forzoso abandono de los predios, con la consiguiente repercusión sobre la economía pública.

Sin perjuicio de abundar en nuevos fundamentos, debe señalarse desde ahora lo siguiente:

1.o Que los antecedentes de la discusión del referido decreto-ley, en el Consejo de Estado, y la circunstancia de haberse dictado pocos días antes otro que prorroga hasta fin del corriente año los desalojos pendientes de ejecución y los que se decretasen hasta el 30 de junio próximo, de los predios destinados a explotación ganadera, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, llevaron al ánimo de todos los agricultores del país, la seguridad de que quedaban a cubierto del riesgo del inmediato lanzamiento, viéndose así libres del peligro de tener que abandonar sus tierras y enfrentarse a dificultades, seguramente insalvables para los más, para continuar aplicando su fuerza de trabajo, medio único de subvenir a sus necesidades y que refleja innegable utilidad en bien de la República.

2.o Que esta misma convicción formóse igualmente en el ánimo de los Jueces de Paz rurales, en los miembros del Consejo de Estado y en los del Foro, consultados por los agricultores.

3.o Que desde hace algunos días, impulsada por algunos arrendadores y creando la consiguiente perplejidad en los Jueces y el desasosiego e inquietud del caso en los agricultores, surge la interpretación contraria, basada en notorias inadvertencias y contradicciones de textos aprobados sin informe previo y sin prolijo estudio, y—como consecuencia de ello— éste es el momento en que se cierne sobre todos los agricultores del país, la amenaza de inminentes lanzamientos que sólo el legislador puede evitar, restableciendo en la norma a aplicarse el espíritu de justicia que, una sola palabra, inexplicablemente mantenida en ella, destruye totalmente, creando desigual tratamiento para arrendatarios de predios rurales que, cualquiera sea la finalidad o forma de la explotación del predio, merecen la misma consideración por parte del Estado.

De los antecedentes publicados en el "Diario Oficial", deben destacarse los siguientes:

A) Al tratarse el 12 de enero último en el Consejo de Estado, el decreto-ley sobre prórroga de los desalojos de predios destinados a explotación ganadera y de la suspensión de los respectivos lanzamientos, los Consejeros de Estado Berreta, Marques Castro y otros, sostuvieron el criterio de que debía aplicarse el mismo tratamiento justiciero y liberal a los agricultores. Este punto de vista fué unánimemente compartido, y solo ante la reiterada promesa del Ministro de Ganadería y Agricultura de elevar a los pocos días al Consejo un proyecto que en tal sentido preparaba el Poder Ejecutivo, se consintió en limitar en esa oportunidad a los arrendatarios aplicados a la ganadería la protección especial.

B) En cumplimiento de tal promesa formal, el Poder Ejecutivo llevó a la sesión del 26 de enero el proyecto promulgado el 3 de febrero. Dicho proyecto —tratado sin informe previo— tenía en su artículo 1.o, como inciso 2.o), uno que limitaba a las situaciones "que no estaban pendientes de desalojo el 30 de abril de 1942", la protección legal.

C) El Consejo de Estado, consecuente con las ideas expuestas en la sesión del 26 de enero, suprimió dicho inciso, lo que importaba dar carácter general a la protección, comprendiendo en ella a todos los arrendatarios buenos pagadores de bienes rurales destinados a la explotación agrícola o granjera. Pero, no se advirtió que, para que esa supresión del inciso no resultara totalmente estéril, era indispensable suprimir también del inciso 1.o la expresión "originariamente", que crea las posibilidades de conflictos y del triunfo de una interpretación que traería el lanzamiento de todos los agricultores con desalojo dictado antes de 1942 y que ya habían sido prorrogados el año anterior alcanzándoles los efectos de la ley 10.012.

Aunque podría discutirse qué debe primar, si el espíritu o la letra del decreto-ley de 3 de febrero, el legislador debe prevenir esos conflictos, sobre todo cuando no es la oportunidad procesal del lanzamiento, adecuada para esgrimir defensas y plantear problemas de interpretación.

Montevideo, mayo 12 de 1943.

Luis Alberto Brause, Representante por Canelones. — José V. Ruibal, Representante por Canelones. — Vicente Grucci, Representante por Canelones".

La Comisión Investigadora sobre Irregularidades de la Aduana presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Irregularidades en la Aduana, designada por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley número 8835, de 3 de marzo de 1932.

Art. 2.o Mientras dure la investigación parlamentaria en las dependencias de Aduana, interrúmpense todos los términos fijados por las leyes y reglamentos para la prescripción de la acción del Estado para reclamar el reintegro de derechos cobrados de menos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo Retamoso. — Carlos A. Cutinella. —Salvador M. Ferrer Serra. — Tomás J. de la Fuente. — Herminio Zunino. — Ramón Viña. — Sofildo Hernández. — Salvador García Pintos".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de mayo a las 16 horas:

Con licencia, señores: Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Puig, Rossi y Martirena.
Con aviso, señores: Arrillaga Safons, Batlle Berres, Chouhy Terra (don José L.), García Morales y Sosa Aguiar.
Sin aviso, señores: Alvarez Cina, Amorin Sánchez, Arrarte Corbo, Barbé, Barrios Amorin, Brause, De Dovitiis, De la Fuente, Domínguez Cámpora, Fernández Ríos, García Austt, García, Guerrero Flores, Hernández, Martínez, Massiotti Silveira, Paravís, Regules, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Santos, Secco Ellauri, Trianón, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viña y Zubiría.
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de mayo a las 17 horas:
Con licencia, señores: Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Martirena, Puig, Rossi y Sosa Aguiar.
Con aviso, señores: Arrillaga Safons, Batlle Berres, Chouhy Terra (don José L.), y García Morales.
Sin aviso, señores: Amorin Sánchez, Barrios Amorin, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Fernández Ríos, Guerrero Flores, Martínez, Santos, Secco Ellauri, Trianón, Valiño y Sueiro y Viña.
"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 11 de mayo:

Legislación Social, integrada:

Con aviso, señores: Acevedo Alvarez, González Conzi, Urioste y señora Arévalo de Roche.

Presupuesto:

Con licencia, señor Martínez.
Sin aviso, señores: Tejera y Viña.

Investigadora Instituto de Jubilaciones:

Sin aviso, señores: Gaudín y Guerrero Flores."

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Corresponde, por lo tanto, cinco minutos a cada uno.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en el anterior período parlamentario, con fecha 17 de marzo de 1941, me ocupé de la situación de un grupo de agricultores del pueblo de Mataojo en el Departamento de Salto. Estos agricultores, diecisiete familias con sesenta y seis hijos, iban a ser desalojados por causa de una ejecución decretada por el Estado a raíz de la falta de pago de la contribución inmobiliaria. Más tarde, creo que en octubre del mismo año, me ocupé de la situación de otro conjunto de agricultores — cuarenta y cuatro familias con ciento ochenta y seis hijos — que iban a ser desalojados de su pueblucho después de más de treinta, cuarenta y hasta cincuenta años de ocupación, también por falta de pago de la contribución inmobiliaria.
Ahora planteo en la Cámara una situación semejante: en el mismo Departamento de Salto, cerca de ese mismo lugar, es decir, en la 6.a sección de ese Departamento, se va a rematar, en un proceso de ejecución decretado por el Estado, y por falta de pago de la contribución inmobiliaria, el campo de la sucesión Fernández.
En ese campo habitan actualmente setecientas veinticinco personas que forman el "Pueblo de Fernández", en el cual viven en comunidad de miseria, esos pobladores con treinta, cuarenta y más años de ocupación, es uno de los seiscientos o setecientos pueblos miserables de nuestra campaña que debían avergonzar al Estado y a la Cámara, que no han realizado con ellos la política digna.
Esas personas durante cuarenta años no han podido pagar la contribución inmobiliaria, y el monto de esa contribución es de unos tres mil quinientos pesos. Esa gente vive, no en tierras útiles, sino en verdaderos pedregales, donde la escasa tierra no les da nada propicio para su producción y subsistencia. En la pequeña parte de tierra útil, unas quinientas hectáreas que forman ese campo, si pueden plantar maíz, se alimentan con el locro, y cuando pueden plantar un poco de trigo, se alimentan con la mazamorra de trigo; pero, cuando la producción no les da lo suficiente, se dedican al contrabando, y este contrabando, en ese caso, sería una cosa legítima, porque se realiza para vivir, derecho que está por encima de todos los otros derechos.
Esa gente, señor Presidente, va a ser ahora desalojada, porque sacando a remate ese campo se harán propietarios de él, dos o tres estancieros de los alrededores que tienen interés en la liquidación de ese pueblo, y entonces nos vamos a encontrar con que setecientas veinticinco personas quedarían en la calle como los animales que transitan en el camino real, sin el menor amparo del Estado ni de los particulares.
La sucesión Fernández ha tenido un gesto de caridad.
Hace ochenta años que esos campos parece que no tuvieran propietario. Los herederos de la sucesión Fernández se han ido muriendo y solamente quedan algunos nietos, que no tienen interés en esa tierra, porque frente a esas quinientas hectáreas con el número de herederos, y de herederos existentes, la porción que por la división resultaría, sería realmente mínima.
Pero ahora es el Estado que, por tres mil quinientos pesos, iría a desalojar a esa gente llevándola a una situación de verdadera miseria. Entiendo que el Estado tiene que cumplir aquel artículo constitucional que le manda velar por el fomento social de la familia, y me parece que tres cosas se imponen de inmediato para que el Estado cumpla esa función social: primero, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda decrete la suspensión de ese remate; segundo, que se proyecte por el Poder Ejecutivo o por esta Cámara, la expropiación del citado terreno y se entregue a los actuales ocupantes en propiedad o en arrendamiento; y tercero, que el Poder Ejecutivo y la propia Cámara estudien la situación de los pueblos que existen en el país en esas o semejantes condiciones con el fin de elevar su nivel material y moral de vida, que es defender la dignidad de la República.
(Suena el timbre indicador de tiempo).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio correspondiente.
(Se vota.—**Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.
SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la industria hortícola lechera, recurso fundamental del pequeño agricultor, está pasando por un momento de gran crisis por causas naturales y especiales que la han agravado, entre otras, como todos sabemos, la persistente sequía y los altos precios de todos los forrajes y semillas. Por tanto, se hace necesario que los Poderes Públicos presten su apoyo y atención al modesto trabajador de la tierra, a cuyo efecto tiende el proyecto de comunicación o sugerencia que voy a proponer se haga al Poder Ejecutivo, para que se sirva tener presente la iniciativa que a continuación voy a proponer. En esta forma, se despertará el celo para que los pequeños agricultores se dediquen con preocupación al trabajo de sus pequeñas tierras y puedan recuperar en algo lo muy cuantioso que han perdido con motivo de la última sequía.
El proyecto de sugerencia voy a titularlo así: "Proyecto de certamen de trabajo pro mejoramiento de quintas y huertas".
"Institúyanse premios en semillas que distribuirá la Comisión Oficial de Semillas, entre los cinco primeros participantes de un concurso, en su carácter de propietarios, medianeros o arrendatarios de pequeños predios no menores de una hectárea ni mayores de cinco, ubicados en las zonas adyacentes a las ciudades y pueblos del interior de la República, que se dediquen al cultivo de toda clase de semillas y de la pequeña industria hortícola lechera. Los premios serán adjudicados en la fecha que indicará el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por una Comisión integrada por el Intendente Municipal, Presidente de la Junta Departamental y Agrónomo Regional, dependiente de la Dirección de Agronomía.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura, reglamentará las condiciones para intervenir en dichos certámenes."
Sin perjuicio de la acción, a este respecto, del Poder Ejecutivo para todos los Departamentos del interior de la República, adelanto que el que habla, con la colaboración de los compañeros de Cámara por el Departamento de Rivera, instituirán premios para los agricultores en las condiciones antes referidas, ubicados en predios en los alrededores de la ciudad de Rivera.
Por tanto, solicito que la iniciativa que he leído, así como la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura a efecto de que, si lo considera conveniente, se sirva dictar la resolución correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo llamar la atención de la Cámara sobre la situación de los agricultores que han sido desalojados y que deben abandonar sus chacras en un momento tan difícil para la economía nacional.

Existía el convencimiento general de que esa situación se había contemplado por un decreto-ley dictado el 3 de febrero del corriente año; pero, con sorpresa, se ha visto recientemente que por un error de redacción los agricultores que se había querido contemplar han quedado verdaderamente desamparados.

El decreto-ley mencionado establece que no corresponde el desalojo, es decir, que podrán quedar un año más en la propiedad los agricultores o granjeros cuyos desalojos hubieran sido originariamente decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1943. Esa expresión "originariamente" mantenida inexplicablemente en el decreto-ley mencionado, importa desconocer y aún contrariar abiertamente el espíritu predominante en el Consejo de Estado y en el Poder Ejecutivo al votarse esa disposición; y puede dar base a una interpretación judicial rigurosa que acarrearía a los agricultores de la República, en momentos tan difíciles, de profunda crisis económica, terribles consecuencias derivadas del forzoso abandono de los predios, con la consiguiente repercusión sobre la economía pública.

Debe tenerse presente, al respecto, que los antecedentes de la discusión del referido decreto-ley en el Consejo de Estado, y la circunstancia de haberse dictado pocos días antes otro que prorroga hasta fin del corriente año los desalojos pendientes de ejecución y los que se decretasen hasta el 30 de junio próximo de los predios destinados a la explotación ganadera, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, llevaron al ánimo de los agricultores de todo el país la seguridad de que quedaban a cubierto del riesgo del inmediato lanzamiento, viéndose así en la posibilidad de poder empezar a trabajar sus tierras para las cosechas del corriente año.

Esta misma convicción formóse igualmente no sólo como digo, entre los agricultores y granjeros, sino también en el ánimo de los Jueces de Paz, en los miembros del Consejo de Estado y del foro consultados por los agricultores. Pero hace algunos días, impulsados por algunos arrendadores, se les ha creado a los Jueces la perplejidad del alcance de esa disposición y esto trae como consecuencia, en este momento, la posibilidad de inminentes lanzamientos que sólo el legislador puede evitar por la vía de la ley, restableciendo así el espíritu de justicia que predominó en quienes dictaron el decreto-ley mencionado.

De los antecedentes publicados en el "Diario Oficial", deben destacarse los siguientes: el día 12 de enero, en el Consejo de Estado se dictó el decreto sobre prórroga de los desalojos para predios destinados a explotaciones ganaderas y al tratarse este problema, de acuerdo con la versión existente en las actas del Consejo, varios Consejeros sostuvieron el criterio de que debía aplicarse el mismo tratamiento justiciero y liberal a los agricultores. Este punto fué unánimemente compartido por todos los Consejeros de Estado, y el propio Ministro de Ganadería y Agricultura, presente en aquella circunstancia, estuvo de acuerdo, pero sí pidió que no se tratara de inmediato porque el Poder Ejecutivo estaba considerando la presentación al Consejo de Estado, de un proyecto en el sentido expresado.

En cumplimiento de esa promesa, el Poder Ejecutivo llevó a la sesión del 26 de enero, el proyecto a que me he referido.

Como creo que me queda muy poco espacio de tiempo, voy a tratar de resumir, en definitiva, que lo que se quiere es que el proyecto que he presentado en el día de hoy en compañía de los señores Diputados Grucci y Ruibal, para contemplar la situación mencionada, sea considerado con la urgencia que el caso requiere, por esta Cámara.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: como una consecuencia de la situación creada por la sequía y del mal estado en que se encuentra el ganado que se trae a Tablada, algunos vecinos que ocupan predios en el Departamento de Montevideo y zonas adyacentes, con frente al camino de las Tropas o muy próximo al mismo, han habilitado pastoreos que se ven continuamente concurridos y que obtienen preferencia en mérito al estado de verdadero arrasamiento en que se encuentran los pastoreos oficiales.

Pero es el caso, señor Presidente, que algunos de esos pastoreos ubicados en zonas próximas, a muy pequeña distancia de los caminos de tropas y con frente a otros caminos o carreteras, imponen una evidente transgresión con lo dispuesto por las ordenanzas de Vialidad y, por consiguiente, han merecido ser clausurados por la policía en cumplimiento de esas disposiciones.

Yo entiendo, señor Presidente, que debe contemplarse la situación que se crea, que es un beneficio general y que en particular, mucho supone para quienes vienen desde larga distancia con tropas en pésimas condiciones para traerlas a la Tablada y que no disponen de los lugares, de la comodidad suficiente con las pasturas necesarias para esa última etapa, antes de llegar a ella.

Por consiguiente, como una solución de emergencia, insinúo que podría disponerse, por parte del Ministerio de Obras Públicas, que, por intermedio de la Dirección de Vialidad, se tomaran algunas medidas que contemplaran la situación que enuncio, suspendiendo transitoriamente las disposiciones que impiden en determinados momentos el tránsito de tropas por aquellos caminos, tratándose de pequeños o cortos recorridos a partir de los caminos de tropas.

En tal sentido, señor Presidente, haría moción para que mis palabras fueran remitidas al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: el señor Francisco Davant, industrial del Carmen, localidad del Departamento de Durazno, correligionario del doctor Astiazarán, —acotación que hago al margen, para que se vea a fondo que son sólo razones de interés público las que me mueven a hacer esta exposición— me ha escrito planteándome la situación en que se encuentra respecto a una interpretación administrativa referente a un impuesto que se le quiere aplicar indebidamente La ley de 30 de setiembre de 1941, creó, para contribuir a solventar los servicios de determinadas deudas que por esa ley se emitían, un impuesto de quince por mil a las ventas del comercio y la industria. Esa ley, repito, creó ese impuesto, pero el artículo 3.o estableció una exención en beneficio de los pequeños productores y artesanos, cometiendo al Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la ley, la determinación de quiénes deberían ser considerados como pequeños productores y artesanos

A su vez, el inciso final del artículo 6.o del decreto reglamentario de la ley aludida, de fecha 31 de octubre de 1941, determinó que por pequeños productores y artesanos debían entenderse aquellos que por la venta de las mercaderías o artículos de su propia producción o industria, tuvieran una entrada anual que no excediera de cinco mil pesos. Pero la Dirección de Impuestos Directos ha querido aplicar el impuesto del quince por mil a las ventas del señor Davant, por la sola razón de que este señor, aunque las entradas de su pequeña industria no alcanzan ni remotamente a los cinco mil pesos anuales, tiene a su servicio empleados rentados que trabajan en su actividad industrial.

Como muy bien me lo hace notar el señor Davant ni la ley ni el decreto reglamentario condicionan la aplicación de la exención consagrada por el artículo 3.o de la primera y por el inciso final del artículo 6.o del segundo, a la existencia o inexistencia de empleados u obreros rentados, sino que lo hacen simplemente en función del monto de las entradas anuales.

Es, pues, una decisión totalmente arbitraria de la Dirección de Impuestos Directos la que, excediendo de lo dispuesto por la ley y el decreto reglamentario quiere hacer pasible al señor Davant del pago de este impuesto.

Como esta situación puede plantearse respecto a muchos otros hombres que se encuentran en posición análoga, y como con ello resultarían afectados muchos pequeños productores, industriales o artesanos me ha parecido conveniente suscitar el problema en el seno de la Cámara, haciendo uso de las facultades que a este fin me asigna el Reglamento.

Opino, como lo dije en una oportunidad anterior en la sesión de ayer, que el Parlamento no puede interferir **en la actividad administrativa, como no sea por vía de**

la ley, en los asuntos que puedan resolverse mediante ese mecanismo; pero creo estar en el ejercicio de mis derechos, como ciudadano y como Diputado, interesado en la buena marcha de la Administración, si planteo al Poder Ejecutivo, por las vías a mi alcance, las observaciones conducentes a asegurar esta buena marcha.

Por eso, hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea pasada al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: en el día de anteayer, y desde esta misma banca, transmití a la Cámara la denuncia de un suceso policial ocurrido en la 8.a sección de Tacuarembó.

Cumple a mi lealtad decir que, apenas mis palabras tuvieron repercusión fuera de este recinto, cuando me ha salido al paso cortesmente, en el día de ayer, el señor Jefe de Policía de aquel Departamento, a ofrecérseme para hacer de inmediato la investigación, el esclarecimiento, y, en todo caso, la distribución de justicia o de las sanciones que correspondan en el suceso mencionado.

Yo traigo esto a la Cámara, señor Presidente, porque estimo que tiene un doble aspecto de interés para este Parlamento. El primero es que se percibe, a través de lo ocurrido, que la inversión que damos a esta media hora previa para tratar asuntos así, que son el eco de hechos o reclamaciones del país, no caen en el vacío, Por lo menos en muchos casos: que se recogen y se toman medidas saludables sobre asuntos que aquí tratamos; y desde otro punto de vista, porque quiero destacar la actitud plausible del Jefe de Policía recientemente incorporado en el Departamento de Tacuarembó, que con un celo digno de imitación, que debiera de ser emulador, se ha apresurado, apenas conoció el hecho, a decirme que es su propósito realizar una policía honesta y moralizadora, a la vez que severa y enérgica en los casos en que sea necesario, tanto en la vida como en el funcionamiento policial, y que no trepida un instante en recoger las deuncias serias que se realicen sobre lo que ocurre dentro de su jurisdicción y en ponerse de inmediato en actividad para esclarecer los hechos y proceder en consecuencia.

Por mi parte, continuaré descansando esperando el resultado de la acción del señor Jefe de Policía, porque sé que es un caballero, un perfecto hombre de bien, y tengo confianza en que, consecuente con esos atributos de su persona y con su buena voluntad demostrada, el señor Celiar Ortiz se preocupará de hacer lo que corresponde y de esclarecer las cosas en debida forma.

En este aspecto, señor Presidente, es cuanto quería decir, y terminaría mis palabras si no fuera que las pronunciadas por el señor Diputado Brena me brindan la oportunidad de aprovechar este tiempo que dispongo para decir algo sobre una resolución recientemente tomada frente a un proyecto presentado por mí y que por no poder legislar de acuerdo con lo que allí se sugiere, aparece una verdadera inconveniencia para la eficiente realización de nuestros cometidos, como lo demuestra con toda claridad el caso planteado por el señor Diputado católico.

Yo he presentado un proyecto a esta Cámara, junto con varios legisladores de mi bancada política, por el cual pedimos la prórroga del pago de la contribución inmobiliaria por un tiempo determinado y la condonación de los atrasos en los pagos de la misma contribución, a fin de poner a los contribuyentes, y especialmente a los que no pueden o no han podido ajustarse a esa exigencia en los años pasados, en condiciones de alivio y de normalidad, y que, partiendo de una situación regular, pudieran continuar haciendo los servicios exigidos y verse libres de las reclamaciones y violencias que le trae el no cumplimiento puntual de esas disposiciones.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con la de Constitución y Legislación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

11

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo en la sesión de ayer, que no fué votada, para que se incluya en segundo término de la orden del día del lunes el proyecto para combatir la desocupación, que comprende la emisión de un nuevo millón de Deuda Obras Públicas de 1942.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a este asunto se ha cerrado el debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, yo creo que el señor Presidente está confundido. Sobre este asunto no se había cerrado el debate, por cuanto yo había pedido la palabra en el entendido de que no se había votado, cuando el señor Presidente, dijo que quedaba terminado el acto. Ayer debió haberse votado este asunto, pero no se cerró el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debió haberse votado; pero como no se hizo, la Mesa propone ahora que se vote la moción, dando por cerrado el debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no es posible que la Mesa resuelva por su propia cuenta dar por cerrado el debate de un asunto que estaba ayer en discusión cuando el señor Presidente levantó la sesión.

Por lo tanto, yo tengo derecho a pedir la palabra para referirme a la moción que se ha presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir al señor Diputado que lo único que faltó en la sesión de ayer, por omisión de la Mesa, fué someter a votación la propuesta para que figurara este proyecto en la orden del día de la sesión del lunes; pero el debate ya estaba cerrado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por disposición de quién?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por disposición de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que está equivocado el señor Presidente. La Cámara no ha votado nada que signifique el cierre de la discusión del asunto planteado por el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para evitar pérdida de tiempo, debo manifestarle al señor Diputado que dispone de cinco minutos para hablar. No es con referencia al fondo del asunto, sino a la inclusión del mismo en segundo término en la orden del día del lunes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente está equivocado.

Debo dejar sentado que en este asunto no fué cerrado el debate, y que no puede ser así por cuanto terminaba de hacer uso de la palabra uno de los Representantes del Partido Comunista, cuando el señor Presidente levantó la sesión. Por lo tanto estaba en discusión el asunto y tengo derecho a hacer uso de la palabra.

El asunto, vuelvo a insistir, señor Presidente, respecto al punto concreto de la moción del señor Diputado Cersósimo, es para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes un proyecto por él presentado en compañía de otro señor Representante, referente a la ampliación en un millón de pesos, del empréstito de Obras Públicas de 1940.

Yo quiero observar, señor Presidente, que si la Cámara resuelve poner en la orden del día este asunto, no viene con las exigencias constitucionales que indica el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución en lo que compete a la Asamblea General, cuando dice: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara."

Este asunto, señor Presidente, que es iniciativa de un Diputado, no tiene por tanto, cual corresponde y es específico, la iniciativa del Poder Ejecutivo, que es lo que exige la Constitución en el inciso a que me he referido. No están designadas las garantías para el servicio de esta Deuda, y según mis informes, ya hace un tiempo esta Deuda Pública, a la cual se quiere agregar un millón de pesos, no tenía recursos suficientes para cumplir con sus servicios.

Yo hago esta observación, señor Presidente, en el bien entendido de que como el que más soy partidario de encontrar solución, como lo planteé el primer día en Cámara, a este asunto de la desocupación; pero es lógico y sensato también que no nos adelantemos a traer asuntos que no están encarrilados dentro de las vías constitucionales y que, por lo tanto, cumpliéndolas, sea el Poder Ejecutivo, que tiene el rumbo general de la marcha de la Deuda Pública, el que puede decir si es conveniente o no, si se puede seguir este camino y, sobre todo, si están cumplidas estas exigencias constitucionales.

Yo dejo, señor Presidente, planteada esta observación y a mi entender, mientras no se cumplan por el Poder Ejecutivo los requisitos de recoger esta iniciativa del señor Diputado Cersósimo, haciéndola suya, de acuerdo con este inciso constitucional que indica las garantías para el cumplimiento de este nuevo millón de pesos de deuda, este

asunto no podrá ser tratado por el Parlamento, porque estaría violando las disposiciones del inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero significar al señor Diputado Fernández Crespo que precisamente ese punto ya había sido considerado en otra oportunidad, cuando pedimos con el señor Diputado Bacigalupi que este asunto se incluyera en la orden del día de una sesión del mes pasado. Después de eso se pasó una comunicación a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, a fin de zanjar esa dificultad; pero ahora, señor Presidente, como está establecido en la moción que hemos formulado, donde se pide la concurrencia de tres Ministros al seno de la misma, es precisamente para darle forma legal a este asunto. La concurrencia de los Ministros puede significar, señor Presidente, la palabra del Poder Ejecutivo, ya sea en forma verbal o, más tarde, traducida en forma escrita.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puede ser verbal.

SEÑOR CERSOSIMO. — De manera, señor Presidente, que eso está obviado ya y el señor Diputado Fernández Crespo puede votar con tranquilidad, porque en esa forma se podrá solucionar este angustiante problema de la desocupación obrera. En la otra forma se va a dilatar mucho, ya que se ha pedido al Poder Ejecutivo su opinión sobre esta emisión de deuda y todavía no ha contestado.

De manera que la concurrencia de los Ministros, como dije antes, ya significa, señor Presidente, que traen la palabra del Poder Ejecutivo y eso lo podrán después elevar en un mensaje para llenar las exigencias legales y constitucionales.

De manera que se puede votar este proyecto sin violar ninguno de los preceptos constitucionales a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

Era cuanto deseaba decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe decirle al señor Diputado Fernández Crespo que le había manifestado que se había cerrado el debate porque uno de los Oficiales de Sala se lo había hecho saber así, cuando en realidad el debate no estaba cerrado.

Y la Mesa se felicita de que en realidad haya sido así, porque le permite plantear a la Cámara el asunto que ha puesto de manifiesto el señor Diputado Fernández Crespo, que es si la Cámara tiene o no tiene iniciativa para ocuparse de asuntos de la índole que contempla el proyecto presentado por el señor Diputado Cersósimo. Le parece a la Mesa que sería fuera de lugar incluir en la orden del día de la sesión del lunes un asunto respecto del cual, por estar discutida su constitucionalidad o inconstitucionalidad, pudiera llegarse a la conclusión de que no debe figurar en la orden del día. Lo natural sería que la Cámara resolviera ahora, en la sesión de hoy, si este asunto puede o no puede ser incluído en la orden del día.

Se va a leer el artículo pertinente de la Constitución de la República.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 75. A la Asamblea General compete:

Inciso 6.o Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

—Está a consideración de la Cámara la cuestión previa.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo considero, señor Presidente, que la moción que está a consideración de la Cámara en este momento, vale decir, la de que este asunto, de que son autores los señores Diputados Cersósimo y Bacigalupi, se incluya en la sesión del lunes, puede ser votada sin perjuicio de las observaciones que pueda merecer con respecto a su viabilidad. Me refiero a la aceptación por parte de la Cámara del proyecto, o a su rechazo.

A mi juicio, lo que vamos a votar ahora es el deseo que tiene la Cámara de que se considere este asunto en la sesión del lunes sin perjuicio de que cada cual, como cuestión previa pueda plantear lo de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del mismo.

Por otra parte, se hace tanto más aceptable esta hipótesis cuanto que existen precedentes, aceptados por la Cámara, de iniciativas semejantes, y que han merecido el andamiento posterior, sea por la aceptación formalmente establecida por el Poder Ejecutivo mediante un mensaje o sea por la autorización subsiguiente del mismo Poder Ejecutivo, mediante su asistencia a la Comisión o al seno de la Cámara, al considerarse ese asunto.

Por consiguiente, señor Presidente, juzgo que no hay ningún inconveniente de orden constitucional ni reglamentario, para que se vote la moción que está a consideración de la Cámara en este momento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que el asunto no puede ser incluído en la orden del día sin una previa declaración de la Cámara, y esa previa declaración deberá dar la seguridad de que el Poder Ejecutivo ha emitido opinión, por lo menos, sobre el proyecto.

La Constitución es clara y terminante: la iniciativa en esta materia corresponde al Poder Ejecutivo. Y si lo establece en forma tan absoluta el precepto constitucional, la Cámara se arrogaría facultades que no le corresponden y lo más que podría hacer sería llegar a aprobar un proyecto que no tendría valor ninguno, porque el consentimiento del Poder Ejecutivo, no podría ser posterior desde el momento que la Constitución le da la iniciativa, no el derecho de aprobar o rechazar.

Por tanto, señor Presidente, creo que sería un error, con el que no estoy dispuesto a solidarizarme con mi voto, incluir en la orden del día un proyecto de ley cuya iniciativa no corresponde al Parlamento.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo, señor Presidente, voy a oponerme a que se trate el proyecto en cuestión, por considerar que los planes de trabajo y de obras, así sean para combatir la desocupación o lo que fuere, deben responder a un plan orgánico a estudiarse en general. En parte está contemplada esta situación con el Plan General de Obras ya aprobado y que debe entrar en ejecución de inmediato, cuyo estudio está realizado en buena parte, cuyas emisiones de deuda, en parte ya han sido hechas y que también entra en el plan de aplicación del empréstito de veinte millones de dólares que en este momento está casi finiquitado con un consorcio bancario de los Estados Unidos.

De manera que por estas razones, y considerando que los recursos que se invierten en obras para combatir la desocupación deben responder al plan general, voy a votar en contra.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, también, señor Presidente, considero que la Cámara no tiene iniciativa frente al proyecto que ha presentado el señor Diputado Cersósimo.

Podría, todavía, discutirse este proyecto —del punto de vista constitucional— si la deuda a que se imputa el millón de pesos fuera una deuda que no hubiera sido aún afectada en toda su amplitud. Pero la ley que creó la Deuda de Obras Públicas de 1942, por un monto de $ 33.000.000.00, dispuso todos los destinos a que debían aplicarse los recursos correspondientes. Si hubiera quedado algún margen disponible en aquella ley que facultó la emisión por $ 33.000.000.00 indudablemente la Cámara podría votar un nuevo destino, desde el momento que no autorizaría ninguna emisión nueva de Crédito Público. Pero, como todas las aplicaciones fueron determinadas en la ley respectiva —y lo reconoce el propio autor del proyecto, desde el momento que determina en el artículo 1.o que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir un nuevo millón adicional de esa Deuda— es indudable que la Cámara no tiene iniciativa en la materia.

Tan lo ha comprendido así la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que varios proyectos de ley que llegaron a su seno, en virtud de los cuales se creaba la Deuda Pública, fueron enviados en consulta al Poder Ejecutivo. Recuerdo en este momento, precisamente, el proyecto presentado hace dos o tres días por los señores Diputados Quadros y Badano, aumentando a cuarenta millones la Deuda de Crédito de Habilitación Industrial, que había sido autorizado primariamente por la ley de febrero del año 1933. Y bien: la Comisión se consideró incompetente para abordar el estudio de esta iniciativa sin que el Poder Ejecutivo se pronunciara previamente: que el Gobierno emitiera opinión sobre la oportunidad de emitir una Deuda de esta naturaleza.

Creo, así, señor Presidente, que sería contrariar en absoluto los términos de la Constitución, si la Cámara se abocara desde ya, sin un pronunciamiento del Poder Ejecutivo, al estudio de la iniciativa a que me he referido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, que he planteado en un principio esta cuestión de requisito constitucional, quiero expresar claramente que no me opongo a que figure en la orden del día de la sesión del lunes el asunto que motivó la presentación de la moción del señor Diputado Cersósimo; pero entiendo, como muy bien lo han expresado, agregando antecedentes y razonamientos a los míos, otros señores Diputados, que la Cámara no podrá considerar ese asunto a menos que en el plazo de hoy hasta el lunes, el Ministerio de Hacienda o el Poder Ejecutivo, hayan recogido esta iniciativa y la hayan hecho suya.

Y debo agregar más, en lo que me es personal: entiendo que no basta sólo con que venga el señor Ministro de Hacienda al seno de la Comisión a decir de viva voz que él hace suya la iniciativa, sino que entiendo que los Poderes se comunican por escrito, y que debe venir, por tanto, — si el lunes el asunto figurara en la orden del día — un mensaje del Poder Ejecutivo haciendo suya esta moción hecha por el señor Diputado Cersósimo.

Vuelvo a repetir que no tengo inconveniente en que se vote, pero entiendo que no lo podrá considerar la Cámara, si no se ha cumplido la exigencia constitucional a que me he referido.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía saber, señor Presidente, qué es lo que finalmente ha quedado en pie: si quedó la moción por la cual se constituía una Comisión compuesta por un Representante de cada sector parlamentario, o si se mantiene, finalmente, sólo la asistencia de los señores Ministros a una de las Comisiones permanentes de la Cámara. Quisiera conocer eso, para saber lo qué debo hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no ha resuelto nada, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero el señor Presidente nos anuncia la inclusión de este asunto en la orden del día del lunes, en segundo término. ¿Qué es lo que se va a incluir?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que había anunciado la Mesa es la inclusión, y sometía a la consideración de la Cámara si se incluía en segundo término en la orden del día del lunes, del asunto presentado por el señor Diputado Cersósimo. Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay que hacer conocer de la Cámara qué es lo que queda en pie, porque después de lo que habló el señor Diputado Guichón ayer, yo establecí que lo mismo, en vez de nombrar esa Comisión que se instituía por la moción, se hiciera esto: para que algunas de las Comisiones Permanentes lo estudiara, citando a su seno a los señores Ministros de Obras Públicas, Hacienda e Industrias y Trabajo. ¿Qué es lo que queda en pie: toda la moción o esa parte final?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que queda en pie, señor Diputado, es la moción de preferencia solicitada por el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Y quién estudia el asunto para el lunes, señor Presidente? ¿Quién lo trae al seno de la Cámara? ¿La Comisión Especial o la Comisión Permanente, con la asistencia de los señores Ministros? Si no resolvemos esto, el lunes nos encontraremos con que este asunto nadie lo habrá estudiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que quisiera saber la Mesa, es lo que desea el señor Diputado. El señor Diputado presenta un proyecto pidiendo prelación en cuanto a su consideración, para el día lunes. Si el señor Diputado no insiste, no hay cuestión y el asunto queda incluído en la orden del día y pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. ¿El señor Diputado se da por conforme con esa solución?... Entonces, no hay nada que votar.

12

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En la media hora previa, señor Presidente, he anunciado la presentación, en compañía de varios legisladores, de un proyecto de ley sobre aplazamiento de los lanzamientos de los agricultores y he dado brevemente las razones que lo fundamentan.

Me he enterado con posterioridad que también otros dos compañeros del sector parlamentario a que pertenezco, el doctor Badano y el señor D'Amado, han presentado un proyecto en un sentido análogo.

Si estos proyectos no se aprobaran rápidamente, no se evitaría, señor Presidente, que muchos agricultores fueran a aumentar el número de los desamparados a quienes es preciso ayudar para que puedan continuar viviendo.

Solicito, en consecuencia, que sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con o sin informe, el proyecto a que me he referido, dada la urgencia que tiene y por considerar que es inaplazable la situación de esos agricultores, y teniendo en cuenta, fundamentalmente, que la Cámara realiza el día lunes próximo la última sesión del corriente mes.

Yo, además, me permito hacer la sugestión para que la Cámara urgiera a la Comisión respectiva —que tiene término para hacerlo — que para el día lunes próximo traiga el informe correspondiente.

Hago moción en el sentido expresado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo — si es posible con informe de la Comisión correspondiente — el proyecto sobre desalojos, a que ha hecho referencia el señor Diputado Brause en la media hora previa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La Comisión de Legislación Social ha terminado el estudio sobre el proyecto de horario continuo para el comercio. Voy a solicitar, en nombre de la Comisión, que sea colocado en primer término en la orden del día de la próxima sesión ordinaria, es decir, del día lunes.

El motivo de este pedido es el siguiente: la Cámara ha votado con anterioridad la postergación de un decreto-ley o ha votado, mejor dicho, la suspensión del decreto por el cual se establecía el horario continuo para el comercio hasta el día veinte de este mes. Ahora bien: como la última reunión ordinaria que va a realizar la Cámara este mes es la del lunes...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Es la última sesión.

SEÑOR GRAUERT. — Siendo la última sesión y venciéndose los plazos votados por la Cámara, pedimos que se conceda, para el estudio de este proyecto, precisamente esa preferencia de ser colocado en primer término de la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

(Interrupciones).

—Me observan aquí algunos señores Diputados que la proposición hecha por el señor Diputado Brause es muy sencilla, o se trataría de un asunto que va a llevar poco tiempo, mientras que el asunto que nosotros planteamos, del horario continuo, seguramente va a dar lugar a una discusión más larga, por lo que no me opondría a que ocupara, en ese caso, el segundo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que hay dos preferencias votadas para la sesión del lunes y que la orden del día debe basarse de acuerdo con resoluciones de la Cámara misma, salvo que a cada momento modifiquemos nosotros el orden de las cosas.

SEÑOR CARDOSO. — Que se incluya en la orden del día.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Grauert habló en nombre de la Comisión de Legislación Social, pidiendo la preferencia para determinado proyecto.

Tengo entendido, señor Presidente, que, reglamentariamente, la colocación de los asuntos en la orden del día no se establece por el orden de presentación de las propias proposiciones, sino por el resultado de la votación de cada una de ellas.

Si la proposición del señor Diputado Grauert tuviera mayor cantidad de votos que las preferencias votadas con anterioridad, de hecho pasaría a ocupar el primer término de la orden del día.

Por lo tanto, señor Presidente, lo que corresponde, dada la urgencia que hay en sancionar el proyecto de ley que acaba de enunciar la Comisión de Legislación Social, es que la Cámara le preste su preferente atención con su voto, y en consecuencia, de pleno derecho quedará colocado en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso sólo podrá resolverlo la Cámara, que, repito, ya ha votado dos preferencias.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR CALLERIZA. — Lo que yo significaba, señor Presidente, es que la colocación en el primer término en la orden del día, depende de un solo hecho y ese hecho es la resultante de los votos que tenga esa preferencia.

SEÑOR GAMBA. — ¿Eso es reglamentario?

SEÑOR CALLERIZA. — Es reglamentario. Si la Cámara le presta atención al pedido del señor Diputado Grauert, quedará colocado en primer término de la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Grauert consiste en dejar sin efecto las dos preferencias votadas de antemano —que obtuvieron: el primer asunto 37 votos sobre 38, y el segundo 55 votos sobre 62— con el fin de que se coloque en primer término de la orden del día, el que ha mencionado el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo con lo que me dicen compañeros de bancada, los dos asuntos que tienen preferencia para la próxima sesión ordinaria serán seguramente resueltos en forma breve. De manera que en ese caso no haría cuestión fundamental de que el que yo he propuesto fuera colocado en primer término, y me conformaría con que la Cámara votara que se colocara en la orden del día de esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en la orden del día de la sesión del lunes, en el término correspondiente, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y uno**).

13

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión designada por la Cámara para investigar en las irregularidades aduaneras, ha formulado un proyecto por el cual se le acuerdan las mismas facultades que tenía la Comisión designada por el Senado en el año 1932, con igual finalidad. También se establece en ese proyecto que las prescripciones quedan en suspenso mientras se tramita esta investigación.

Como se trata de un asunto de carácter urgente, si hay número en Sala, hago moción para que, una vez leído el proyecto, se vote la proposición correspondiente, a fin de que pueda tratarse hoy sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Retamoso.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Irregularidades en la Aduana, designada por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley número 8835, de 3 de marzo de 1932.

Art. 2.o Mientras dure la investigación parlamentaria en las dependencias de la Aduana, interrúmpense todos los términos fijados por las leyes y reglamentos para la prescripción de la acción del Estado para reclamar el reintegro de derechos cobrados de menos.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR FERRER SERRA. — Como en este momento hay número en Sala, hago moción para que se trate ese proyecto sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto de que se acaba de dar cuenta.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cuatro*).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se lea nuevamente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—En discusión general.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero explicar suscintamente los motivos por los cuales la Comisión Investigadora de la Aduana ha solicitado la aprobación del proyecto de ley en discusión.

En primer término, quiero expresar que se ha limitado a reproducir textualmente la ley del año 32, y lo ha hecho así para eludir el tan zarandeado problema de las facultades de las Comisiones Investigadoras, que tanto se ha discutido en esta Cámara.

En esta forma nosotros nos limitamos a pedir que la Cámara nos acuerde las mismas facultades que tuvo la anterior Comisión, que se referían, fundamentalmente y dentro de las reglas legales necesarias, a poder en cualquier momento solicitar y obtener los libros de los comerciantes, porque si no existe una facultad especial, se niegan generalmente —hay que hacer excepciones— a entregar esos libros a las Comisiones Investigadoras. En este caso, desde luego, y me parece que huelga decirlo, la Comisión, al utilizar este procedimiento, se limitará únicamente a lo que tenga atinencia con las facultades investigadoras que tiene, guardando —como está demás decirlo— el secreto de los negocios en cuanto no se refieran a las investigaciones que realiza esta Comisión.

En segundo término, también se solicita que quede en suspenso la prescripción, porque es indudable —y todo el mundo lo sabe porque de ello se ha dado cuenta en la prensa— que con motivo de la defraudación en la Aduana el Fisco ha perdido sumas que se dice que llegan a cantidades millonarias. Como la investigación va a durar mucho tiempo, la acción fiscal correspondiente no se podrá iniciar hasta que no quede demostrado si ha habido o no el fraude que se imputa a los comerciantes, despachantes de Aduana y demás personas que han intervenido en esas maniobras. En ese sentido, mientras la gestión parlamentaria de investigación continúa, vamos a tener la seguridad de que luego, cuando se inicien las gestiones fiscales, nadie se va a amparar en la prescripción para eludir el pago del derecho Fiscal.

Esas son, someramente expuestas, las razones que tiene la Comisión Investigadora de la Aduana para hacer este pedido.

Quiero hacer presente que este proyecto está suscripto por todos los Representantes que han actuado en la Comisión, con excepción del señor Representante Barrios Amorín que, si no lo ha hecho, debo presumir que ha sido porque en este momento no se encuentra en la Capital.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es para ampliar lo que había manifestado recientemente, a efecto de que los cometidos asignados a la Comisión Investigadora de la Aduana designada por esta Cámara, se extiendan también a la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular lo podría proponer.

SEÑOR BACIGALUPI. — En la discusión particular haré moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Parlamentaria Investigadora de Irregularidades en la Aduana, designada por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley número 8835, de 3 de marzo de 1932".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En ese artículo se podría agregar: "y a la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones, designada en tal fecha". No recuerdo la fecha en este momento.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En mi caráter de firmante del proyecto presentado por la Comisión Investigadora de la Aduana, para que se le acuerden las facultades que la ley del 32 otorgó a la anterior Comisión que investigó en la Aduana en esa época, no tengo inconveniente, así como el doctor Retamoso, firmante también de ese proyecto, en que se haga el agregado solicitado por el señor Diputado Bacigalupi, haciendo extensivas esas facultades a la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones, y en ese sentido he pasado a la Secretaría el nuevo texto del artículo, para que comprenda a las dos Comisiones Investigadoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el nuevo texto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase a las Comisiones Parlamentarias Investigadoras sobre Irregularidades en la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones de-

signadas por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley 8835, de 3 de marzo de 1932."

—A consideración de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Deseo, señor Presidente, fundamentar los motivos que tiene la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones para pedir las mismas facultades que se conceden a la de la Aduana.

Es una cuestión que resalta claramente que, dadas las deficiencias que se denunciaron en Cámara sobre la contabilidad y la forma de fiscalizar los pagos y las deudas en la Caja de Jubilaciones, le fuera necesario y muy conveniente a esa Comisión el poder comprobar la coincidencia entre los pagos y las deudas que aparecen en la Caja y los que surgen de los libros y de la contabilidad de los comerciantes.

Una de las denuncias que se hacen es que se han otorgado autorizaciones para presentarse a licitación a personas que tenían deudas crecidas con la Caja, lo que la ley prohibe.

Nosotros no podríamos comprobar eso, de ninguna manera, si nos tuviéramos que atener a la manifestación verbal: por lo que, para dilucidar ese punto, la Comisión solicita en este momento las facultades del caso.

Esas son las razones fundamentales por las que hemos pedido que se incluyera también a la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones en la concesión de esas facultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma leída últimamente.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Mientras dure la investigación parlamentaria en las dependencias de la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones, interrúmpense todos los términos fijados por las leyes y reglamentos para la prescripción de la acción del Estado para reclamar el reintegro de derechos cobrados de menos."

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que esta disposición, señor Presidente, debe regir exclusivamente para la Aduana.

(Apoyados).

SEÑOR BACIGALUPI. — En realidad, señor Presidente, el artículo 2.o es solamente para la Comisión Investigadora de la Aduana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a los señores Diputados que este artículo es copia del artículo 3.o de la ley respectiva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no sé por qué causa la Comisión después de poner en el artículo 1.o que se reintegra la validez de la ley del año 32, le agrega un artículo que no hace más que repetir uno de los artículos de esa ley; estaría, por lo menos, de más esa disposición.

Pero, a mí, no es esto lo que me incomoda; lo que me incomoda un poco es que revelemos que no conocemos las leyes de Aduana. Porque si bien es cierto que en el año 1932 había prescripción corta en materia aduanera — la prescripción para la acción de esta naturaleza era de un año — más tarde, por una ley del año 1934 o 35, se extendió esta prescripción a diez años; y yo me imagino que la Comisión Investigadora de la Aduana no tardará diez años en el ejercicio de sus actividades.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esa prescripción fué acordada por una ley del 42.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; por la ley de Contrabando del 42, que deroga la ley del 18.

Esa prescripción fué acordada al término de cuatro años y como la Comisión Investigadora presume hechos delictuosos en el transcurso de los años 1938 y 1939, es decir, que ya estarían al borde de la prescripción, es que solicita la sanción de ese artículo, que si bien es la repetición del artículo de la ley de 1932, ha sido expresamente incorporado, porque en el primer artículo se dice que la Comisión tendrá las facultades que tenía la de 1932 y no se refiere para nada a la interrupción de la prescripción. Por ello, y porque lo que abunda no daña, es que la Comisión estimó necesario establecer el concepto claro y preciso de interrupción de todas las prescripciones.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero aclarar al doctor Rodríguez Larreta, como lo dijo el señor Diputado Ferrer Serra, que el decreto-ley 257 establece cuatro años, "contados desde la consumación del hecho que las motive". De manera que es muy necesario establecer esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que, si hay número suficiente en Sala, se comunique de inmediato el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y cinco).**

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Ya que se ha aprobado el proyecto, quiero dejar constancia de que la facultad que se acuerda a la Comisión Investigadora es sin desmedro para la Justicia de nuestro país, porque la Comisión Investigadora de la Aduana ha contado en todo momento y en todas las circunstancias con la eficiente e inteligente colaboración del doctor De Gregorio, que ha puesto siempre de su parte la mejor disposición para aclarar cualquier asunto cuando se le ha pedido su intervención.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Acuérdase a las Comisiones Parlamentarias Investigadoras sobre Irregularidades en la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones designadas por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley 8835, de 3 de marzo de 1932.

"Art. 2.o Mientras dure la investigación parlamentaria en las dependencias de la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones, interrúmpense todos los términos fijados por las leyes y reglamentos para la prescripción de la acción del Estado para reclamar el reintegro de derechos cobrados de menos.

"Art. 3.o Comuníquese, etc."

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Bianchi, por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro).**

15

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Es para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del 1.o de junio próximo, el proyecto de ley que establece la rebaja de los alquileres, presentado por el señor Diputado socialista al principio de esta Legislatura. Ese proyecto ha producido un efecto contrario al que su autor se proponía y es el de haber motivado la suba de los alquileres, en previsión de la probable aprobación de esta ley, razón por la cual se hace más necesario que nunca que sea considerado por el Parlamento.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego que voy a votar la moción del señor Diputado Vieyte. Más de una vez he solicitado particularmente a los miembros de la Comisión de Códigos que se expidan sobre este problema urgente; pero, con preferencia a las últimas palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Vieyte, quiero dejar constancia que si la ley se aprueba como la he proyectado, esos aumentos quedarán sin efecto, puesto que se le dará a la ley la retroactividad correspondiente, para evitar esos abusos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de junio próximo, la ley sobre rebaja de alquileres, previo repartido e informe de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).

16

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Solicito, señor Presidente, que la Mesa de cuenta a la Cámara de la minuta presentada en el día de hoy, dirigida al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y que está suscripta por varios señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la minuta de comunicación a que se ha referido la señorita Diputado Antonelli Moreno.

(Se lee:)

"Enterada la Cámara de Representantes del llamado a concurso para proveer algunos cargos vacantes en las escuelas públicas, que de acuerdo con el Reglamento respectivo ha hecho el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para fecha próxima, y teniendo en cuenta las circunstancias coincidente de que en estos momentos la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con miembros de la Comisión de Instrucción Pública estudia un proyecto sobre creación de ayudantías y construcción de edificios escolares, cree beneficioso ponerla en conocimiento de ese Consejo por entender que ella podrá ofrecerle la oportunidad de dar una mejor solución al problema que el reducido número de vacantes le plantea y se intensifica con la elevada cifra de aspirantes inscriptos ya para intervenir en dicho concurso.

Y como el proyecto aludido, debidamente financiado, podrá ser aprobado en las primeras sesiones del período ordinario del mes de junio que realice esta Cámara, porque hay en ella el ambiente favorable necesario, la Cámara de Representantes vería con agrado que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dejara en suspenso por el término de sesenta días la realización del llamado para el mes en curso.

Montevideo, mayo 12 de 1943.

Magdalena Antonelli Moreno. — Jorge Carbonell y Migal. — Daniel Fernández Crespo. po. — Carlos T. Gamba, Representantes por Montevideo".

—A consideración de la Cámara la minuta de comunicación leída.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No tengo ningún inconveniente en acompañar con mi voto el envío de la minuta de comunicación leída; pero se me ocurre que si todo el texto que se acaba de leer constituye la minuta de comunicación, ese suceso podría contrariar las disposiciones reglamentarias, que impiden motivar en la parte dispositiva.

Sería entonces preferible que la minuta de comunicación se redactara en el sentido de que se suspendiera por parte del Consejo de Enseñanza Primaria la realización de ese concurso, sin perjuicio de agregarle luego los antecedentes y exposición de motivos contenidos en el resto de su texto.

Es una observación de orden reglamentario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es evidente, señor Presidente, que sería más conveniente para el propio Consejo de Enseñanza realizar el concurso de ayudantías con la perspectiva de tener que llenar las que se crearan en el caso de aprobarse el proyecto presentado y en trámite en esta Cámara, que llamar ahora a concursa para las vacantes que puedan producirse en el año. Las vacantes que puedan producirse en el año son muy pocas. En todos los casos se ha hablado de la cantidad de maestros que aspiran a ocupar cargos. Sería más conveniente y más lógico que estando la Cámara dispuesta a tratar un proyecto por el que se crean nuevas ayudantías para Montevideo y para los demás Departamentos de la República, se hiciera un solo concurso para llenar las vacantes que quedaran en el año y, además, las que se creen por el proyecto a aprobarse, dándose, al mismo tiempo, una perspectiva mayor, un campo más amplio y mayores posibilidades de ocupación a los concurrentes a ese concurso, lo que seguramente eliminaría los resquemores que se producen actualmente para este nuevo llamado a concurso que, por lo que se comentó ya entre los aspirantes, va a provocar un nuevo pedido de cómputo de los números dados en concursos anteriores, lo que —eso sí— implica una clara y terminante violación de las leyes de provisión de los cargos escolares.

Por esas razones, señor Presidente, presentamos esta minuta de comunicación y no vemos inconveniente en que se pusiera como minuta la parte final, aunque resulta de su redacción, que dice: "Por las razones expuestas, la Cámara vería con agrado"... etc.

De manera que eso constituiría la minuta. Esa es la redacción que tendría la parte dispositiva.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — De acuerdo con la nueva redacción que propone el señor Diputado Carbonell, el problema, evidentemente varía y, entonces, mis argumentaciones no tendrían razón de ser. Sin embargo, refiriéndome al fondo del asunto —ahora es otro tema— una pregunta se me ocurriría y creo que es pertinente.

Anuncié que votaría la minuta; pero ahora, reflexionando y sin abandonar todavía esa primera posición, entiendo sería útil conversar sobre si esa interrupción del concurso a que se refieren los proponentes no dañaría desde el punto de vista pedagógico, los problemas planteados al Consejo de Enseñanza. Imaginémosnos que esos concursos sean para llenar vacantes existentes en el momento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son vacantes a producirse en el año.

SEÑOR SALGADO. — De manera, entonces, que los cargos vacantes cuestionados no deben llenarse perentoriamente, sino que lo único que se persigue es preparar un número de maestros para llenar los cargos que se produzcan en el futuro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Precisamente en atención a esas razones pedagógicas a que se refiere el señor Diputado, hay una reglamentación del Consejo de Enseñanza. Aunque el concurso se realice en este mes, los puestos del concurso se reparten a fin de año y los vencedores entran en posesión a principio del siguiente, para no perturbar, con cambios de maestros, la marcha de las clases. Esa es la norma que se sigue.

SEÑOR SALGADO. — Con esa aclaración, para mí, el tema parecería solucionado. De lo contrario, en este problema de la creación de ayudantías, que se ha planteado por algunos señores legisladores podrían surgir para su aprobación algunos inconvenientes emanados de la forma de financiar los recursos. El impuesto que se proyecta en el mismo para crear las ayudantías, como es notorio, por lo menos para algunos señores miembros del Parlamento, ha tenido algunas dificultades anteriores.

Obsérvese que los recursos que se proponen inciden sobre un solo renglón de la producción. Entonces, el optimismo que ha invadido a los firmantes de la minuta, — que me parece legítimo, por qué además la opinión pública espera con ansiedad la provisión de nuevos cargos de maestras — podría quedar frustrado por la propia naturaleza de los impuestos que se aplican para la financiación.

De manera, entonces, que únicamente en el caso, siendo tal como lo plantea el señor Diputado Carbonell y Migal, que ese concurso fuera para proveer cargos que entrarían en efectividad en el año 1944, solamente en ese caso, repito, se alejarían las reservas que por mi parte podría tener para acompañar la minuta de comunicación salvo que en el curso de este debate se presenten algunas otras reservas de carácter más formal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con la señorita diputado Antonelli Moreno, el señor diputado Carbonell y Migal y el señor diputado Gamba, hemos presentado esta minuta de comunicación, con el propósito de evitar que una cantidad grande de maestras, como sucede en casi todos los concursos, se presenten a una serie de pruebas sin la esperanza de que haya un número de puestos que puedan premiar el esfuerzo que realizan.

Lo evidente es que en este momento creo que han sido llamadas a concurso para proveer veinte cargos escolares. Generalmente se presentan más de quinientas maestras. De esos veinte cargos escolares, según mis informes, creo que hay que adjudicar algunos, por una disposición de una ley que contó con mi oposición en esta Cámara, que daba el derecho de efectividad a los dos años de interinato. Además, creo que se toman algunos puestos para darlos a aquellos estudiantes de los institutos normales que han obtenido medalla de oro.

De manera que se va a sacrificar un número de maestras para disputar cuatro o cinco puestos.

Es lógico, señor Presidente, que habiendo una expectativa como ésta, de un proyecto de creación de cargos

escolares, que estará a consideración de la Cámara, cabe suponer que en breve, le digamos al Consejo de Enseñanza que es oportuno que detenga ese llamado a concurso para ver si en verdad hay nuevos cargos para poner a la disputa de esas maestras, con el fin de levantar un poco hasta la moral de las mismas, que se presenten a un concurso casi ya desahuciadas cuando son tan pocos los cargos que se van a disputar.

Por esta circunstancia nos hemos animado a presentar este proyecto de minuta de comunicación, teniendo en cuenta que no se perjudicará para nada el mecanismo del Consejo de Enseñanza y sus oficinas, por cuanto ya está ordenada la lista de las concursantes clasificadas en concursos anteriores, para ocupar, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, las suplencias que se vayan produciendo.

Además, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal creo que en su sorteo ha ordenado otra lista para seguir cumpliendo con esa misma finalidad.

Por lo tanto, señor Presidente, no es nada más que un compás de espera para ver cuál es la actitud de la Cámara y para ver si es necesario evitar eso que significa presentarse una, dos o más veces a concurso, sin que puedan tener su puesto, a pesar de tener buena clasificación. Porque hay que hacer resaltar, señor Presidente, que, aunque sean muy buenas madres, como son tan pocos los puestos, aquéllas que tienen grandes condiciones y en los concursos han tenido un poco de suerte, van obteniendo puestos; pero eso no quiere decir que las otras no tengan condiciones: son muy buenas maestras que han tenido clasificaciones de cuatro y hasta cinco puntos en concursos anteriores, que quiere decir que son muy buenas y sobresalientes, y no es lógico que se las obligue a un nuevo concurso cuando no hay perspectivas de nuevos puestos.

Estas son las razones que sumo a las expuestas en la minuta de comunicación por la señorita Antonelli Moreno; el señor Carbonell y Migal, el señor Gamba y el que habla, para la sugestión que hacemos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo no voy a votar la minuta que se propone, y no la voy a votar porque creo que no es el procedimiento propio y natural frente a un ente autónomo que tomó esa resolución dentro de sus facultades privativas. No podemos afirmar que la Cámara, dentro de quince días o de un mes, vaya a sancionar el proyecto a que se refiere esta minuta, creando las mil ayudantías. Quizás el Senado no lo sancione en tan breve término; quizás quede detenido allí, y no existe razón, ni es una vía normal, esta de pedirle, por una minuta, a un ente autónomo, que detenga su actividad en un determinado sentido.

Por estos motivos, voy a votar negativamente la moción, sin desconocer las razones que pueden haber impulsado a presentarla.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo, en cierto sentido, coincido con las palabras del señor Diputado Sánchez, y digo que coincido en cierto sentido, porque si fuera en total, estaría en contradicción conmigo mismo, desde que yo he firmado la minuta que se está considerando, y eso no podría ocurrir.

Efectivamente, he tenido que ahogar algunos escrúpulos. Entiendo que cuando se crearon los entes autónomos y se estableció la potestad que a cada uno de ellos le corresponde en materia de nombramientos y de funciones, se hizo para que esos entes autónomos se transformaran en verdaderos cuerpos técnicos de sus actividades, y en buena parte así lo han ido realizando a lo largo del tiempo.

Pero, señor Presidente, hay una situación de humanidad en este caso; una situación que nos hace meditar sobre circunstancias familiares, que se elevan a números centenarios. Eso es lo que ha pesado en nuestro espíritu, porque, en realidad, con la consideración de esta minuta y en el caso de que se votara afirmativamente, no hacemos ningún desaire al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuya competencia reconocemos, ni nos creamos tampoco una situación de adversidad frente a la ley que en oportunidad dictó el Parlamento Nacional creando los distintos entes autónomos.

En realidad, es una solicitud. Esa minuta contiene una solicitud al Consejo para que, en uso de sus facultades legales, suspenda la realización de un concurso, si quiere hacerlo. No le imponemos: no le creamos una situación de extorsión a su voluntad, sino que se le hace una solicitud en nombre de un problema hogareño, familiar, de necesidades actuales y de oportunidad, con una iniciativa en marcha en el seno de este Parlamento.

Por eso, a pesar de esos pequeños escrúpulos que he evidenciado en mis palabras, voy a votar afirmativamente, y en ese sentido he rubricado también la minuta que se discute.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero disipar por completo los escrúpulos del señor Diputado Amador Sánchez, explicándole cuál es el mecanismo de los concursos.

Con esta minuta, en realidad, nosotros colaboramos, más bien, en la acción del Consejo. El mecanismo es éste: el Consejo, a principios del año, llama a concurso para las vacantes que puedan quedar en ese año y, de acuerdo con ese llamado, se apresta a realizar el concurso. La Cámara tiene a consideración un proyecto para crear nuevos cargos. Entonces, nosotros, lo único que le decimos al Consejo de Enseñanza es que veríamos con agrado que no realizara ese concurso hasta dentro de sesenta días para ver si en ese término se aprueba el proyecto.

Si no se aprueba, el Consejo tiene término hábil para realizar el concurso, porque se realiza, se hacen las clasificaciones, se dan los números, y a fin de año recién se llama, para sortear los cargos, a los triunfantes y éstos entran en posesión de ellos al iniciarse los cursos del año siguiente.

En cambio, si tenemos el aplazamiento, vamos a darle la facilidad al Consejo de que no tenga que repetir el concurso, do que no obligue a los maestros a someterse por dos veces en el año a la misma prueba, sino que pueda llamar a un solo concurso para todas las vacantes, para las que queden del año y las que se creen por la nueva ley. Si no se crean, está en término hábil para realizarlo. Si se crean, evitará a los maestros la tortura de someterse en un mismo año dos veces a la prueba del concurso para aspirar a un cargo en efectividad.

Eso es lo único que se persigue con la presentación de esta minuta.

De ninguna manera perturbamos la acción del Consejo ni le quitamos facultades de ninguna clase, sino que, al contrario, tratamos de colaborar con él, para facilitar su acción y satisfacer, también, las aspiraciones de los maestros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la minuta de comunicación.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quería sólo llamar la atención de los señores integrantes de la Comisión de Códigos respecto al proyecto — de que se ha dado lectura entre los asuntos entrados — referente a los encargados de los Registros de Traslación de Dominio.

Debo hacer notar que la ley entrará a regir el 1.o de julio próximo.

Por consiguiente, me permito llamar la atención de los componentes de esa Comisión, a efecto de que se expidan a la brevedad posible en este asunto, a fin de que el proyecto presentado por el que habla pueda ser tratado en Cámara. El proyecto se refiere a los Registros de Traslaciones de Dominio y a la derogación de diversas disposiciones del decreto-ley de 12 de febrero próximo pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Códigos al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

18

—Se va a dar lectura de la minuta de comunicación presentada por el señor Representante don Enrique Oribe Coronel.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en su próximo viaje al Departamento de Cerro Largo, se hiciera acompañar por los técnicos que estime necesarios, a fin de estudiar el siguiente problema:

Posibilidad de realizar en la Tablada de Melo — cuya capacidad de faena alcanzaría a 300 reses diarias — la matanza de los animales que, por su estado físico y carencia de vagones-jaulas, no pueden transportarse a la Tablada de Montevideo.

Sabido es que el agotamiento alcanzado por las reses durante la insistente sequía, las imposibilita en absoluto para cumplir un traslado mayor que el del punto de embarque. A pesar de ser mínima esa distancia y posteriormente, durante el viaje a la Capital, la mortandad es tal que no compensa los gastos de transporte.

El embarque de carne limpia, en vez de ganado en pie, solucionaría el grave problema de los fletes, por la apreciable disminución de volumen — casi un 60 o|o — reportando, además, evidentes ventajas a los ganaderos, que en esa forma podrían aprovechar una enorme cantidad de reses, que, de no ser así, estarían condenadas a perecer en los establecimientos o durante un transporte prolongado.

Por otra parte, la temperatura propia de la estación, la brevedad del tiempo en el transporte — ocho horas, más o menos — el acondicionamiento de la carne en trenes especiales y directos, haría innecesario el empleo de vagones enfriados, reduciendo una considerable cantidad de material rodante que se adjudicaría a otros Departamentos, utilizándose en este caso vagones comunes de transporte de leche, o aún los frigoríficos que, propiedad de la Empresa "Armour", están hoy en inactividad.

El reducido tiempo que medie entre la matanza y la llegada de los trenes a Montevideo, pondría a disposición del Frigorífico Nacional, o directamente del público de la Capital, por intermedio del Municipio montevideano, un apreciable suministro de carne, hoy reducido por las causas que son de notoriedad."

—Se va a votar si se remite al Ministerio correspondiente la minuta de comunicación de que se ha dado lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

19

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto referente a Plaza Internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 28 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de comunicar a la Asamblea General que el día 26 de febrero del año en curso, se inauguró solemnemente la Plaza Internacional construída por la Comisión de Límites, con el concurso de su similar brasileña, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento, de acuerdo con la ley número 10.068, de fecha 17 de octubre de 1941.

Ahora bien: el artículo 3.o de la ley citada, establece que una vez terminados los trabajos de construcción y embellecimiento, la Comisión de Límites entregará su conservación y cuidado a la Intendencia Municipal de Rivera: pero ésta, por su parte manifiesta que no posee personal ni rubros disponibles para poder mantener y conservar, con el decoro que corresponde, a la parte uruguaya de la Plaza Internacional.

De modo que la situación es la siguiente:

A) Se ha terminado el trabajo planimétrico y de embellecimiento de la Plaza Internacional, contando enjardinado, caminos, veredas, obras ornamentales, etc., las cuales requieren una vigilancia y atención permanentes que debería prestar la Intendencia Municipal y no puede hacerlo por carecer de recursos.

B) Resulta urgente, en consecuencia, procurar una solución adecuada a fin de evitar se produzcan apreciables diferencias entre la parte uruguaya y la brasileña de la Plaza Internacional, además de seguras pérdidas materiales por no conservarse en debida forma la valiosa obra ya ejecutada.

Se contemplaría convenientemente la situación creada, asignando una partida de $ 6.000.00 a la Intendencia Municipal de Rivera, con carácter de subsidio, para que atienda el personal permanente y eventual que sea necesario, así como los gastos de conservación y mejoras, de manera que se pueda mantener con decoro y sin desmedro, frente al país hermano, la parte que nos corresponde en la plaza Internacional.

Tal fin persigue el proyecto de ley adjunto, del cual corresponde destacarse:

1.o Que dada la extensión de la Plaza y los motivos ornamentales que contiene, resultan imprescindibles los servicios de un capataz, dos peones y un sereno.

2.o Que la partida de gastos puede discriminarse así:

Servicio de iluminación	$ 150.00
Servicio de riego	" 50.00
Utiles, herramientas, gastos de mejoramiento, conservación y jornales de eventuales	" 105.00
	$ 305.00

Cantidades éstas razonables en atención a los trabajos que deberán realizarse.

3.o Es necesario establecer, también, en forma clara y precisa el deslinde de atribuciones entre la Comisión de Límites y la Intendencia Municipal de Rivera. La Plaza Internacional no debe pasar al dominio municipal por estar situada sobre la frontera entre nuestro país y el Brasil, atribuída a la Comisión de Límites por los instrumentos internacionales vigentes (Convención de caracterización de la frontera de fecha 27 de diciembre de 1916 y Acuerdos complementarios).

Por último, cúmpleme significar especialmente la urgencia que existe en adoptar la solución propuesta, teniendo en cuenta las imperiosas razones señaladas.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — JOSE SERRATO."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Rivera se hará cargo del cuidado, conservación y mejoramiento de la parte uruguaya de la Plaza Internacional construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento, la cual le será entregada a tal fin, por la Comisión de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o A los efectos determinados en el artículo 1.o de la presente ley, asígnase a la Intendencia Municipal de Rivera, en calidad de subsidio, la cantidad de $ 6 000.00 anuales, los que serán invertidos de la siguiente manera:

Para sueldos	Mensual	Anual
De 1 Capataz Jardinero	$ 60.00	$ 720.00
De 2 Peones Jardineros a $ 45.00 cada uno	" 90.00	" 1.080.00
De 1 Sereno	" 45.00	" 540.00
Para gastos		
Iluminación, riego, útiles, herramientas, conservación, mejoras y jornales eventuales	" 305.00	" 3.660.00
Totales	$ 500.00	$ 6.000.00

Art. 3.o La Comisión de Límites o quien la sustituya en lo sucesivo en sus funciones de caracterización de fronteras, ejercerá jurisdicción sobre el predio en que se asien-

te la parte uruguaya de la Plaza Internacional, a los fines de su cometido.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 28 de 1943.

RICARDO COSIO. — JOSE SERRATO."

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores legisladores:

El artículo 3.o de la ley de 17 de octubre de 1941, confiere a la Intendencia Municipal de Rivera la conservación y cuidado de la parte uruguaya de la Plaza Internacional, recientemente inaugurada en aquella ciudad limítrofe con el Brasil. Pero la Intendencia Municipal no dispone ni de personal ni de los rubros que le permitan dar cumplimiento a ese mandato legal, por lo cual, hasta el momento no le ha sido posible prestar la atención y vigilancia que reclama la conservación adecuada de esa plaza que, como se sabe, une a la ciudad de Rivera con la de Santa Ana do Livramento. Tal circunstancia lamentable, no sólo crea una situación poco decorosa para las autoridades de nuestro país, sino que amenaza también con originar importantes pérdidas materiales, emanadas del abandono de la valiosa obra que se acaba de ejecutar.

A poner fin a esa situación anómala e inconveniente, tiende el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se acuerda a la Intendencia de Rivera, en calidad de subsidio anual, la cantidad de seis mil pesos, conceptuada indispensable para proporcionarle los medios propicios para que cumpla con la obligación establecida en el artículo 3.o de la mencionada ley de 17 de octubre de 1941.

Tal suma será destinada a sufragar los gastos que origine el servicio de riego, iluminación, la adquisición de herramientas y útiles indispensables y el pago del personal que se utilice en la conservación de la plaza y que estará constituído por un capataz, dos peones y un sereno, lo cual establece una erogación mensual total de $ 500.00 suma que no puede considerarse exagerada ni por el monto de las modestas asignaciones fijadas a esos funcionarios ni considerando la extensión del predio cuya conservación y vigilancia tendrá que realizarse.

La Comisión comparte, además, el concepto del Poder Ejecutivo respecto a la urgencia que existe en dar rápida solución a este problema, por lo cual aconseja a los señores legisladores la pronta sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1943.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — Vicente Grucci."

—En discusión general.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: he leído con detención el proyecto sometido a nuestra consideración y como consecuencia concreta declaro a la Cámara, que, en las ondiciones que se nos presenta, no le daré mi voto. Tiene, para mí, el proyeto, inconveniencias, deficiencias o errores que obligan mi actitud y determinan mis críticas.

En primer término, se destina una cantidad de seis mil pesos anuales para el sostenimiento de una plaza pública en la frontera internacional con el Brasil. Esta primera petición me sugiere dos dudas: la primera, es que se pide al Parlamento que vote como subsidio esa cantidad, y no se establece a qué rubro se imputa ese desembolso, lo que es evidentemente irregular.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR GAMBA. — Pero, desde que es un mensaje del Poder Ejecutivo, sin duda alguna ese subsidio que se pide está respaldado a cargo de Rentas Generales. Eso es evidente. Si lo que deseaba el señor Diputado que dijera es ésto, en realidad ya está dicho.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Ha hecho el señor Diputado una aclaración interesante, porque si es imputable a Rentas Generales, mayor motivo, entonces, para que no le pueda dar mi voto, ya que viene a cargo de un recurso que en realidad no existe, por lo menos, con márgenes de solvencia para enjugar nuevas erogaciones.

En segundo término, señor Presidente, no puedo transigir y tengo que protestar por la excesiva prodigalidad que significa votar cantidades de seis mil pesos anuales para el sostenimiento de una plaza pública. Y si sorprende a cualquier espíritu desprevenido la enunciación global del hecho, más en evidencia queda la generosidad excesiva, cuando entramos en los detalles; cuando se piden ciento cincuenta pesos mensuales para la iluminación de la plaza...

SEÑOR OIS. — Anuales.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor, mensuales. Hace muy bien el señor Diputado con intentar rectificarme diciendo que son anuales, porque si yo no lo hubiera leído con toda detención, hubiera creído también que una cantidad así, para la iluminación de una plaza, o por más plaza o parque que se le llame, en la ciudad de Rivera solamente podría ser una cantidad anual.

En tercer lugar, es otra excesiva generosidad hablar de $ 50.00 mensuales para riego! El señor Diputado no piensa también que esta suma será anual?

(Interrupciones).

—En otro término de los distintos rubros, se piden trescientos y pico de pesos mensuales para herramientas y para jornales eventuales!

En fin, en toda la ley campea una gran generosidad; esa esplendidez sin límites que se emplea siempre cuando se trata de resolver estos problemas con los dineros del Estado, a lo que se suma, para levantar más mi resistencia, esa forma fácil y cómoda para nosotros, pero profundamente incómoda para el país, de financiar gastos con recursos que no existen, con cargo a Rentas Generales que de antemano sabemos, que lo que tienen seguro, es un déficit multimillonario que a su tiempo tendremos que enjugar con nuevos recursos.

(Interrupciones).

—Me llama mucho la atención la actitud de los señores Diputados que, al interrumpirme y rectificarme, se muestran deseosos por sancionar esta ley. Me llama la atención que hablándose todos los días en esta Sala de la necesidad imperiosa y urgente que hay de estudiar seriamente problemas como el de la desocupación y el de la miseria, problemas realmente afligentes y que azotan cruelmente a la sociedad del país, se muestran dispuestos e inquietos por invertir dinero en esta forma y con estos fines, sin financiación seria, para obras suntuarias, sin urgencia, sin necesidad y prodigándose en generosidades en todas direcciones.

Yo pensaba —cuando el señor Diputado Brena nos decía hoy que con tres mil pesos se resolvía la situación de 725 personas que están condenadas a ser expulsadas de sus modestísimos predios por los atrasos en las contribuciones inmobiliarias y que el Estado les remata sus propiedades y los expula a la calle— si no es un contrasentido que hablemos de invertir seis mil pesos anuales para el sostenimiento de una plaza fronteriza en Rivera, en lugar de hablar y de resolver invertir ese dinero, por ejemplo, —y eso sí que sería una obra social positiva— ya sea en remediar situaciones como las que menciono, o de invertir enseguida cuanto dinero se pueda en obras públicas de carácter reproductivo.

Hay que apreciar, además, que la inversión de estos seis mil pesos sería un agregado a la ley sancionada y ejecutada ya, por la que se destinaron $ 50.000.00 para construir la parte uruguaya de esa plaza. Y esos pesos 6.000.00 anuales, señor Presidente, si son reales nuestros propósitos para resolver los problemas de la desocupación y miseria y la construcción de obras públicas en el país, comprendo que no alcanzan ni para una pequeñísima parte de lo que hay que hacer, pero siempre sería algo; se podrían sacar de las garras del hambre y del frío a 25 o 30 familias durante los meses más duros del invierno, destinándolos a trabajar en obras públicas que el país reclama por todos sus ámbitos y daríamos una sensación de cordura y de comprensión, a la vez que de rehabilitación ante la opinión sensata de toda la sociedad, que, ya se nota, nos empieza a observar con impaciencia.

Yo, señor Presidente, no puedo disimular mi resistencia ni callarme frente a este Parlamento, cuando lo veo encaminado hacia estas genrosidades con los dineros públicos, que si son inconvenientes por sí solos, lo son doblemente por lo intempestivas en las circunstancias actuales del país. Apoyaría inversiones como ésta y mucho más grandes, inmensamente mayores que fueran, si, como lo anunciaban ayer algunos señores Diputados, se propusieran soluciones para resolver los problemas de la desocupación las apoyaría con todas las fuerzas de mi espíritu y con toda convicción patriótica y humanitaria; pero en asunto de esta naturaleza he incurrido ya en suficiente error en esta Cámara y no quiero repetirlo. No quiero más soportar el reproche de mi conciencia por permitir en silencio que se sancionen leyes generosas, mal estudiadas y precipitadas como la que destinaba

$ 300.000.00 para refuerzo de rubros de enseñanza secundaria.

Este proyecto que tratamos ahora me recuerda bastante a aquél en su conformación y en algunas disposiciones de su contenido; tienen de común la misma expresión de generosidad y prodigalidades, el carácter de apremio con que se adornan a los dos para arrancar un rápido pronunciamiento, con la particularidad, en contra de éste, que aquél se hacía siquiera con un destino noble, cual era el de cultivar la mente y el espíritu de la juventud y éste tiene un fin puramente suntuario: el de sostener esplendentemente una plaza pública en la cual se han invertido ya $ 50.000.00 y que por la misma razón que se ha invertido esa cantidad de dinero, se ha hecho una obra grande de mucha aparatosidad y que hoy hay que seguirle aportando contribuciones anuales para sostener las obras realizadas y deslumbrar a los vecinos del Norte y a todo el que por allí se aproxime a nuestro país, con una impresión de grandeza que tan amenudo damos nosotros, sonando a hueco, y que no condice con nuestra fuerza y capacidad reales, y contrasta con la desatención o postergación con que se atienden o se resuelven los verdaderos problemas de interés público y social que tenemos por delante.

A mayor abundamiento de razones, influye en mi espíritu, la convicción que tengo que, en justicia y en estricta equidad, esta plaza debería ser cuidada, y bien cuidada, por el Municipio de Rivera, con los recursos que el Municipio tiene o con los que pueda arbitrar.

Implícitamente el Municipio de Rivera ha aceptado hacerse cargo de está plaza y cuidarla por sí, porque desde que se dictó la ley hasta hoy —que ya se resolvió fuera entregada al Municipio de Rivera— nunca se ha dicho una palabra de que el Estado tendría luego que contribuir con sus recursos para el sostenimiento de dicha plaza. Ahora, a los dos años de sancionada la ley de creación de la plaza y a los tres meses de haber sido inaugurada, frente a una situación creada, se nos presenta al Parlamento este proyecto de ley, diciéndonos que el asunto es de carácter urgente, que hay que resolverlo así, porque existen importante interess que amenazan derrumbarse y que por decoro del país, tenemos que ponernos al diapasón con lo que hace el Brasil y gastar y derrochar lo que sensatamente nosotros no debemos ni podemos hacer.

Tengo para mí la seguridad que la Intendencia Municipal de Rivera, con buena voluntad, como cualquier otra Intendencia del país, poniéndose a tono con las circunstancias imperantes en el aspecto económico, podría atender perfectamente esta plaza con recursos propios, y que al fin de cuentas a quien beneficia en primer término, es a la misma Capital del Departamento fronterizo.

Por lo demás, para abrir totalmente mi pensamiento, creo como cosa segura, que si se tratara de una cosa de interés particular y privado, en donde se buscara ajustar exactamente la economía a sus verdaderos cauces, procediendo, por ejemplo, por un llamado a licitación para todo lo que en esa plaza se proyecta hacer en el sentido de su conservación, no faltarían uno ni varios licitantes que, con todas las garantías del caso, se comprometieran a hacerlo todo, por la cuarta o la sexta parte de lo que en esta otra forma costará al Estado si el Parlamento Nacional sanciona esta ley.

Por estas razones, señor Presidente, declaro a la Cámara que mi voto será necesariamente negativo y producido, así, a plena convicción.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros vamos a votar el proyecto. Sin embargo, sentimos la necesidad de hacer algunas manifestaciones. Desde luego, en mucho participo del pensamiento del señor Diputado Arrarte Corbo que votar gastos para una ornamentación es algo así, frente a la miseria real del país, como el lujo de la miseria; pero, en fin aunque se admitan como indiscutibles las razones que presenta este proyecto, nos parece mucho menos indiscutible la constitucionalidad del estilo de legislación que viene ensayando el Poder Legislativo, a que nos viene sucesivamente invitando y que esta Cámara está haciendo suyo sin mucha resistencia.

Me refiero, señor Presidente, al artículo 76 cuyo sentido es obvio en cuanto no se puede votar ninguna ley que suponga una erogación para el Erario Público si no viene con la indicación de los recursos. Primero, fué la ley de $ 300.000.00 para Enseñanza Secundaria; luego —hace dos días— los bonos para la defensa nacional, y si bien venían previstos los recursos que había de producir la acuñación de la moneda, ellos no han de tener lugar en este año. Quiere decir que este año las famosas Rentas Generales se verán gravadas por la ausencia de ese recurso que sólo es de futuro.

(Murmullos).

—Este proyecto es una pequeñez, sin duda, pero es el principio constitucional, señor Presidente que se viene alterando, y lo que nosotros, tácitamente, venimos aceptando. Es contra esa corruptela que el doctor Regules protestó en la primera ocasión. En estos pocos meses de Legislatura llevamos ya todo eso acumulado y no se necesita ser un gran augur para prever que al final del año será de millones el déficit que por esta vía, iremos acumulando sobre el Erario Público

Se ha dicho que Rentas Generales es el tonel sin fondo que ha de satisfacer y cubrir todas estas pequeñas necesidades. Rentas Generales, señor Presidente, es una ficción y una ficción no cubre nada. Esa es la verdad exacta de las cosas!

Haciendo, pues, la salvedad de que nosotros votamos en franca contradicción con el artículo 76 de la Constitución, hemos de dar, sin embargo, nuestro voto por razones de convivencia internacional o de decoro, para no estar en inferioridad de condiciones exteriores con relación al Brasil.

Esa es exclusivamete la razón que nos induce a prestar el apoyo a esta ley, no sin antes dejar establecida la alarma que debe inspirar al Parlamento este estilo anticonstitucional de legislar.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: yo he sufrido una verdadera sorpresa con las palabras de carácter tan radical del señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¡Se ve que no me conoce!

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor. Extenso fué su discurso y no hay duda de que cuando se habla extensamente, sobre intereses esenciales, que nos afectan a todos y a todos nos preocupan, se dicen muchas cosas buenas, pero también se incurre en muchos errores...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Soy testigo.

SEÑOR GAMBA. — ...o, por lo menos, se expresan ideas distintas a las que tienen los demás. Eso es real.

Yo respeto mucho la visión de los señores Diputados sobre estas cuestiones y sé perfectamente bien que vivimos una época de angustias, frente a la cual la mayor intensidad de nuestro pensamiento para conjurarlas, siempre resultará poca. Por eso, cuanto más nos preocupe aquella visión y cuanto más recursos podamos acopiar para que este invierno no sea tan cruel para nuestros conciudadanos desvalidos, cumpliremos mejor nuestra función: no hay duda alguna, pero la verdad es, señor Presidente y señores Diputados, que la República es un complejo de obligaciones, un complejo de circunstancias en donde a turno aparecen en primer término las situaciones de angustia, de pobreza y de miseria y a turno ocupan lugar preferente, otras situaciones que obligan a realizar sacrificios, que acaso quisiéramos postergar, en lo cual estaríamos en un punto de contacto con el señor Diputado Arrarte Corbo: pero, la realidad del país, la existencia misma del país, no nos permite realizar el sacrificio de no llevar a la práctica lo que imperiosamente es necesario.

Cuando las gentes oyen, señor Presidente, hablar de una plaza, cuya conservación anual requiere seis mil pesos, es claro que cada uno tiene la impresión de la Plaza Treinta y Tres, de Montevideo, vulgo Plaza Artola, o de la Plaza Libertad, vulgo Plaza Cagancha, o algo por el estilo. No es eso, señor Presidente. La Plaza Internacional de Rivera es un parque, y el cambio de la palabra, no significa un simple capricho de lenguaje, sino que está de acuerdo con un hecho real.

En el mes de febrero a que hace referencia este proyecto, en que tuvo lugar la inauguración de aquel parque, yo tuve el honor, con otros compañeros de Cámara, de representante de este Parlamento en esa inauguración, trasladándome, desde luego, como los demás que llevaron ese mismo cometido, a la ciudad de Rivera, y pude constatar, en el momento de la terminación del trabajo, que no se trata de una simple plaza, señor Presidente: se trata de una obra magna, que, si a nosotros nos costó cincuenta mil pesos, es simplemente porque otra clase de recursos que se agregaron a esos cincuenta mil pesos no se han tomado en consideración. De lo contrario, el valor de aquel parque resulta que es aproximadamente de doscientos mil pesos, entre la parte nuestra y la parte brasileña, puesto que no hemos contado el valor de la tierra.

¿Es posible que lo entreguemos al abandono, que lo entreguemos a la destrucción, después de haber sido él conjuntamente con otras obras análogas, que se irán reali-

zando por etapas en el país, la culminación de largas tratativas con el país vecino, para demarcar definitivamente la línea que divide las tierras del país norteño y las tierras de nuestro país, todo sin intenciones suntuarias?

Yo mismo, señor Presidente, en mi carácter de fundador del Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Rivera, en la época en que fueron creados los liceos de este grado, tengo bien presente esa inmensa extensión que divide las dos poblaciones, la ciudad de Rivera y la ciudad de Santa Ana do Livramento: era un oscuro arrabal para las dos ciudades; arrabal sombrío y peligroso, que, en infinito número de oportunidades, dió motivo a intervenciones de las autoridades de ambas ciudades, unas veces de poco peligro, pero otras, con realidades de disturbios internacionales, lo mismo en época de paz que en épocas de revuelta, producidas desdichadamente en días aún no muy distantes que supongo alejados para siempre de las tierras de ambos países, ocasionadas precisamente por falta de delineación de la frontera, fundamentalmente, entre esas dos ciudades, que aglomeran no menos de cien mil habitantes, produciéndose constantemente por la presencia de esos habitantes, conflictos numerosísimos, algunos de los cuales, en oportunidad, tomaron proporciones considerables.

Además, señor Presidente, las finanzas municipales del Departamento de Rivera, con las finanzas municipales de otros Departamentos, en este momento, sin que yo quiera responsabilizar a nadie, ni inferir a nadie agravio personal ni político, ni administrativo — elimino todo eso para que no se me pidan interrupciones o se vea en mí una intención oculta y secundaria que nos aleje de la cuestión de primer término — las finanzas del Municipio de Rivera, digo, están ni más ni menos como las finanzas de casi todos los Departamentos de la República: agotadas en absoluto, destinadas en buena parte, y, posiblemente, en la parte mayoritaria, a presupuestos burocráticos, sin que pueda destinarse, en absoluto, ni un centésimo para realizar obras de ninguna especie.

¿Es posible, señor Presidente, que el inmenso esfuerzo realizado para darle una terminación de decoro, una terminación lógica a aquellas largas tratativas entre nuestro país y el país vecino, se abandone ahora y se deje para que el tiempo lo destruya o lo destruya la intervención de la gente, sin vigilancia de ninguna especie?... ¡No, señor Presidente!

Yo tengo la seguridad de que el señor Diputado Arrarte Corbo y los demás compañeros que pudieran sentir la sugestión de sus palabras — verdaderas en cuanto a la necesidad de eliminar la miseria en el país, pero no oportunas — si estuvieran en presencia de aquel parque y apreciaran las necesidades de aquella construcción realizada definitivamente, comprenderían qué pequeño esfuerzo es emplear ese dinero que se pide y qué escasa es, en realidad, la cantidad que se exige para la conservación de una obra tan importante.

Debe saberse, señor Presidente, que esta no es una actuación aislada. Dentro de algunos años, que no serán muchos — y tampoco digo esto como exhortación a realizaciones futuras, porque la Comisión de Límites presidida por el General Zubía continúa sus actividades — dentro de poco tiempo, repito, la Capital del Departamento de Artigas tendrá también su pasaje digno hacia el Brasil; y lo tendrá el Departamento de Cerro Largo por el paraje denominado Sierras de Aceguá, y lo tendrá el Departamento de Rocha, por las tierras bañadas por el Chuy.

Todo eso, señor Presidente, definitivamente realizado, le ahorrará a nuestro país una serie inmensa de conflictos, justamente en los lugares más peligrosos de la frontera, por donde constantemente el delito amenaza la tranquilidad de las gentes y da intervención incómoda y constante a las autoridades respectivas de las dos Repúblicas, de manera tan sorprendente, señor Presidente, que he visto — y ahora voy a incurrir en el pleonasmo tan vulgar — con mis propios ojos, cómo la justicia de Rivera, encabezada por el doctor Guani, actual Presidente de la Suprema Corte de Justicia, conjuntamente con el Juez Letrado de Santa Ana do Livramento, se trasladaban constantemente a la línea indecisa y confusa de nuestra frontera, acompañados por ingenieros de ambos países, para que mediante la aplicación de sus teodolitos, marcaran en aquel instante cuál era la línea divisoria, para que las autoridades policiales respectivas pudieran iniciar los sumarios correspondientes, frente a muertos que aparecían en las luchas diarias entre contrabandistas y guardas aduaneros, en las mismas puertas de ambas ciudades, que deben constituir, por ser ciudades y Capitales de Departamentos, no solamente asiento de autoridades, señor Presidente, sino asiento de cultura y, sobre todo, en lo que se refiere a la ciudad de Rivera, una avanzada, frente al territorio del país vecino, de la cultura de nuestro país. Eso ha habido que resolverlo así, y todas esas razones se tuvieron en cuenta cuando se votó la ley de cincuenta mil pesos que nos costaría el parque; fueron estas y otras razones, las que se tuvieron en cuenta cuando se demarcó la línea fronteriza definitivamente reconocida, a la que dará entidad civilizadora una sucesión de parques y de construcciones de esa especie en aquellos lugares más necesarios y más estratégicos para la separación de los países, llamados a ser motivo de nuevas relaciones entre las gentes que viven a un lado y otro de la frontera del país, sin olvidar, es claro, las fundamentales razones de índole política.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — ¡Cómo no!

SEÑOR DE LA FUENTE.—Además de lo que ha manifestado el señor Representante Gamba, es necesario afirmar que la Plaza Internacional de Rivera surgió de un acuerdo celebrado entre el Gobierno uruguayo y el Gobierno brasileño; se realizó y ejecutó con fondos nacionales y no municipales, y que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo, al establecer por este proyecto de ley el subsidio correspondiente, trata de que se conserve una obra tan interesante que constituye un homenaje a la cordialidad que reina entre aquellas dos localidades, que representan la hermandad y el espíritu americanista de ambos pueblos. En consecuencia, señor Presidente, este subsidio tiene razón de ser. Es necesario que se conserve aquella obra, y mientras la Intendencia de Rivera no puede establecer en su presupuesto la cantidad correspondiente para atender estos gastos, es necesario que su conservación se realice con recursos nacionales. Me parece, pues, que es el complemento de ese convenio, que obliga tanto al Uruguay como al Brasil.

Ahora no voy a entrar a considerar la financiación, en el sentido de si es o no exagerada, porque eso correspondería más bien que fuese estudiado por la Comisión.

SEÑOR GAMBA. — En realidad, la creación de esta plaza internacional obedece a un convenio de ese mismo carácter; ya estaba prevista en las disposiciones de nuestra Comisión de Límites la creación de ese gran parque internacional.

Yo convengo en los escrúpulos que mueven al señor Diputado García Pintos, en lo que se refiere a lo que preceptúa la disposición constitucional de que no se apruebe ninguna iniciativa en este Parlamento sin su correspondiente financiación. Eso es exacto; pero eso —ya lo discutimos en sesiones anteriores— es en cuanto tiene atinencia a aquellas iniciativas que nacen en el seno del Parlamento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No, señor.

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor; y no solamente es así su letra, sino que la historia misma de ese artículo establece el hecho: porque ese artículo es la defensa del Poder Administrador frente a los avances del Parlamento hacia el rubro de Rentas Generales; pero el artículo no ha dicho que el Poder Ejecutivo no pueda hacerlo.

Bien es cierto que el Parlamento cumple con su deber cuando, en calidad de vigilante de las finanzas nacionales, aunque el Poder Ejecutivo tuviera el derecho expreso por la ley para tomar iniciativas del carácter de la que debatimos, llama la atención sobre lo que el señor Diputado García Pintos ha denominado corruptela.

Está bien que eso sea así; pero hay, señor Presidente, ciertas obligaciones de entidad tal, que no pueden discutirse; y ésta es una situación de carácter internacional, que pone al país frente a una obligación; y peor, e infinitamente peor habría sido si esta iniciativa hubiese nacido aquí en la Cámara, y sus autores hubiesen buscado un sistema de financiación por medio de cargas impositivas que fueran a gravar a otros sectores de la producción, de la labor, o del haber popular en cualquier parte que se encontraran.

El Poder Ejecutivo es el que custodia el rubro de Rentas Generales, y es quien arbitrará en su oportunidad los recursos necesarios; sin duda alguna los arbitrará, y el país podrá cumplir con uno de sus compromisos que es necesario cumplir, a pesar de la situación de angustia, a pesar de las circunstancias difíciles porque atravesamos. Es como sucede con muchos hombres, quienes, a pesar de sus no muy abundantes recursos personales, usan algún rico reloj de oro, o, sin ser de oro, de un valor no en armonía con las disponibilidades con que para las demás cosas rigen en su vida económica; pero esas prendas de uso son necesarias a la vida, porque cada hombre es un complejo de deberes, de necesidades y de obligaciones sociales, que imponen a veces esfuerzos máximos.

Y si eso lo podemos encontrar en un hombre, ¿cómo no lo vamos a encontrar en el complejo que constituye la República, en relación con los países que limitan su territorio, y que en determinadas oportunidades entran en actuaciones con nuestra vida interna, lo cual os impone a la vez sacrificios que vienen a aumentar la realidad de nuestros problemas?

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?
SEÑOR GAMBA. — Sí, señor.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que no debemos dejar prosperar la doctrina que parece sentar el señor Diputado, a saber: que la exigencia de la indicación de recursos reza para las leyes que salen del Parlamento y no para las leyes que vengan sugeridas por el Poder Ejecutivo.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Así lo dice el artículo 191 de la Constitución.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — No tiene nada que ver con esto; es un principio general el que dice que donde la ley no distingue nadie puede distinguir.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero es que aquí distingue.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — No, señor: el artículo 76 habla de leyes, y la ley es la emanación del Parlamento y no del Ejecutivo; luego, toda ley, que es la emanación del Parlamento, y no del Ejecutivo, debe ser sancionada con la indicación de recursos.
Ahora, el artículo 181 se refiere a que los recursos de que puede disponer el Poder Ejecutivo, será sólo por intermedio de la ley de un presupuesto único, y todo lo demás lo será de acuerdo con el artículo 76.
Yo creo que esta es la verdadera doctrina y que me perdonen los señores legistas si invado campo ajeno.
(Interrupciones).
SEÑOR GAMBA. — Voy a gregar unas breves palabras para terminar mi exposición.
No debemos olvidar, señor Presidente, que nuestro país está frente a un gran país, que es el Brasil. Las entradas obligadas a nuestro territorio, de todo lo que significa el avance civilizador del país vecino, están precisamente en esas ciudades fronterizas, que, como Rivera, no tienen otra defensa para la espiritualidad nacional que sus instituciones y obras de carácter cultural, que nosotros podamos crear allí, como avanzadas de nuestras costumbres, como una defensa ante esa invasión natural, real, lógica, que se efectúa en todas las fronteras donde se juntan un país pequeño y débil frente a uno grande, rico y poderoso. Siempre el grande, rico y poderoso avanza más de lo conveniente, aún no queriéndolo sus autoridades; avanza por virtud de inercia simplemente, sobre el país fronterizo más pequeño y débil. Solamente cuando el país pequeño y débil es vigilante de sus destinos y de su concepto de nacionalidad, entonces puede oponerse un poco al avance avasallador del vecino poderoso. No hay ninguna otra manera de defenderse de esa influencia realmente conquistadora, que presentar una avanzada cultural y en esa línea de legítima defensa, este parque, real obra de arte —que tengo la seguridad que aplaudirán y admirarán los señores Diputados cuando se encuentren frente a ella— constituye para nuestro país, en lugar del arenal obscuro, del barranco peligroso, del campo lleno de zarzas, constantemente convertido en sector de luchas inferiorizantes, una obra que abre a la ciudad de Rivera a una nueva vida y no le da al país vecino la impresión de una pobre república presentando como cabeceras, pobres y esmirriadas ciudades con vetusta edificación con calles mal pavimentadas, todo en conjunto de situaciones primitivas que la escasez de recursos y de industrias en tal alejadas zonas, ha hecho que vivieran durante cien años en situación tan poco confortable.
Todo el esfuerzo que podamos llevar a la frontera, sin desmedro de que atendamos nuestras obligaciones más inmediatas y perentorias en otros sectores nacionales, redundará en favor de nuestro espíritu nacional y de la importancia que le corresponde a un país como el nuestro que quiere rivalizar en todos los órdenes, desde la suntuosidad de este palacio y la capacidad de nuestros juristas para igualarse a la capacidad de los juristas de todas partes del mundo, hasta las realidades del cuotidiano costumbrismo, está bien que llevemos un poco de luz a las ciudades del interior olvidadas habitualmente, empobrecidas y estancadas durante años y años en inhumana e injusta indiferencia.
Todos estos razonamientos deben influir en el espíritu de los hombres de una manera patriótica, positiva y sobre todo —es la palabra que a mí me gusta más, no sé si porque yo lo siento así o tal vez porque el vuelo de mi capacidad sea escaso— desde un punto de vista "humano". Ese punto de vista humano es el que nos ha de impulsar a llevar la mayor cantidad de situaciones culturales a las ciudades y poblaciones del interior más cercanas a la frontera y más desprovistas de verdadera cultura, como es también el resorte que nos mueve a preocuparnos de los hogares y las vidas paupérrimas.
Esta Cámara debe votar favorablemente el mensaje del Poder Ejecutivo, tal como se nos ha remitido.
SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Señor Presidente: dado el curso que ha tomado este debate como consecuencia de los argumentos expuestos, no sé, exactamente, si corresponde lo que voy a plantear, en el sentido de presentar alguna enmienda sustitutiva que contemplara las diversas tesis que se han expuesto aquí.
El señor Diputado Arrarte Corbo hacía manifestaciones evidentemente ajustadas en lo que tiene relación con el juicio o el tino con que deben votarse recursos en esta hora tan apremiante desde el punto de vista de la situación económica y financiera del país, y sobre todo haciéndolos recaer, señor Presidente, sobre ese rubro tan castigado y tan teórico, como afirmaba el señor Diputado García Pintos, que es Rentas Generales. A su vez, el señor Diputado García Pintos expresaba que, sin perjuicio de compartir ese criterio, no desconocía que la situación que se creaba, dada la posición internacional de esta plaza, nos obligaba a encarar el problema desde el punto de vista de decoro internacional.
Bien, señor Presidente. Sin hacer un discurso, que creo que no corresponde al problema planteado, sugeriría un término intermedio, una moción intermedia, que podría consistir en lo siguiente: reducir el rubro a la mitad. En lugar de seis mil pesos, podrían destinarse tres mil pesos.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que esa modificación es pertinente en la discusión particular del asunto, y no en la discusión general. No es una cuestión previa ni de orden, salvo que el señor Diputado proponga que el asunto vuelva a Comisión. De lo contrario, su enmienda corresponde considerarla en la discusión particular.
SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no tendría inconveniente en mocionar que el asunto vuelva a Comisión, pero quisiera fundar las razones de mi pedido de pase a Comisión. El asunto es muy simple: sería reducir a la mitad el rubro asignado, haciendo un tajo en esa erogación que considero excesiva, y referirla exclusivamente a gastos de conservación, vale decir, para la iluminación, el riego, útiles, herramientas, conservación y mejoras de esa plaza; pero no para la creación de empleos o puestos, porque la Intendencia de Rivera podría encargarse de eso con sus propios elementos.
De acuerdo con manifestaciones que se hicieran en la propia Cámara, hasta por el señor Diputado Gamba, que hablaba hace rato del exceso de burocracia que existe en el país, habría que llegar a esa solución. Entonces, estarían contemplados los dos criterios, y el Parlamento habría actuado en esto con real juicio, habría abatido una partida excesiva a la mitad y la habría referido a gastos de iluminación y de conservación, que están relacionados con la parte de decoro que nosotros debemos salvaguardar, evitando la creación de puestos públicos y de nuevas situaciones de orden presupuestal, que son superabundantes en este momento, y por las que está demasiado saturado el país.
Esas son las sugestiones mías, y sobre la base de mis afirmaciones, yo pediría que el asunto volviera nuevamente a Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha hecho moción en el sentido de que el asunto pase a Comisión.
Está en discusión esa moción del señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — En nombre de la Comisión dictaminante, yo voy a oponerme al pase a Comisión de este asunto. Se han hecho argumentaciones en este sentido, desde luego muy atendibles por el señor Diputado Arrarte Corbo y por el señor Diputado Amorín Sánchez, abogando, en cambio, el señor Gamba en el sentido de que se apruebe el proyecto.
El señor Arrarte Corbo nos decía que dada la situación de miseria y de desocupación del país, sería algo así —también nos lo decía el doctor García Pintos— como el lujo de la miseria destinar ahora $ 6.000.00 para conservación de una plaza pública de la ciudad de Rivera; pero se desconoce, señor Presidente, la magnitud de esta plaza o de este parque que tiene tres o cinco hectáreas, o manzanas —no sé como llamarlas— para el cuidado.
(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo).
—Yo no le pedí ninguna interrupción al señor Diputado y deseo, señor Presidente, porque pienso ser muy breve, que se me ampare en el uso de la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo y se ruega al señor Diputado Arrarte Corbo que no interrumpa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Esto responde, señor Presidente, a un tratado internacional, que fué lo que motivó más tarde la ley de 17 de octubre de 1941.
Además, por el propio decoro del país es necesario que se haga la conservación de la parte uruguaya de ese Parque, como lo hace de la otra parte, el Brasil. Eso es lo que se llama, en buen castellano, cumplir los compromisos contraídos en forma escrita o verbal, y aquí se ha

hecho un tratado, que es un compromiso, y, además, es una ley sancionada por el Parlamento.

Por otra parte, se hace otra argumentación: la de que votemos una partida para gastos. Esa es, precisamente, la mayor corruptela, en la que no debe entrar el Parlamento, porque con esa partida de gastos se va a conservar después la plaza, estableciendo este propio personal que creo que está prestando servicios.

Por el decoro y conservación de la propia plaza, creo que el Estado o la Intendencia han tenido que tomar este personal, que tiene un sueldo reducidísimo. Se trata de un Capataz con $ 60.00 mensuales, dos peones jardineros con $ 45.00 y un Sereno con $ 45.00, para cuidar cuatro o cinco hectáreas. No conozco bien la cantidad y el señor Diputado Arrarte Corbo, en todo caso, la rectificará.

(Murmullos).

—Sea la cantidad que fuere, el hecho es que este personal, si no se le presupuesta aquí, se va a tomar con cargo a esa partida global; y esa es, precisamente, la corruptela que queremos evitar, diciéndole claramente al país que votamos una ley estableciendo las asignaciones y no votamos una partida global de gastos para conservación de la plaza para que, más tarde, se pague con ella a determinados funcionarios.

Además, señor Presidente, se hace la observación de que el rubro de luz es muy abultado, —$ 150.00—, importando entre conservación, mejoras y personal eventual $ 305.00. En total, esto suma $ 500 mensuales para cuidar una plaza cuya grandeza, señor Presidente, no es necesario que yo la describa aquí.

Además, en cuanto al otro argumento que se hace de que esto tiene mal origen porque no viene financiado, debo manifestar que cuando el Poder Ejecutivo envía un proyecto al Parlamento, se ampara en el artículo 191 de la Constitución, porque el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en materia de gastos. Si esta ley hubiera nacido aquí, en el Parlamento, sí; pero cuando viene del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo la carga a Rentas Generales, a eso que el señor Diputado García Pintos llama una ficción. Y de qué vive, señor Presidente, el país y de qué cobran las dietas los señores Diputados? ¿No se cobran de Rentas Generales? ¿De qué viven todos los señores Diputados? Sus dietas de Diputados, ¿de dónde son arrancadas si no de Rentas Generales?

Ese es el "barril sin fondo", o como quiera llamársele, pero la verdad es que todo va a Rentas Generales y todo sale de ahí; y el día que en un país se hayan terminado las rentas generales, se habrá terminado el país mismo. Eso es lo que hay que aclarar, señor Presidente, y aclararlo para el señor Diputado Arrarte Corbo, a pesar de que no necesita de esta aclaración mía, porque tiene bastante talento y capacidad para comprenderlo.

De manera que, en nombre de la Comisión dictaminante, me opongo al pase a Comisión de este asunto, porque no ganaría la Cámara, el país, la plaza de Rivera ni el decoro nacional con rebajar cuarenta o cincuenta pesos por mes en una suma tan modesta como es el gasto de seis mil pesos anuales.

En ese sentido, en nombre de la Comisión dictaminante, dejo establecido nuestro voto contrario al pase a Comisión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo me voy a oponer al pase a Comisión, y voy a decir algunas palabras, porque he puesto mi firma en el informe de este proyecto.

He tenido en cuenta —como motivo principal para atender lo que el Poder Ejecutivo solicita a pedido de la Intendencia de Rivera— que en nota que he tenido a la vista esa Intendencia ha manifestado que, estando esa plaza terminada, hay verdadera urgencia en que se mantenga el estado en que ella ha sido entregada. También manifiesta que, no teniendo personal ni dinero con qué hacer frente a esas erogaciones, solicita del Poder Ejecutivo que se le voten los recursos necesarios.

He tenido en cuenta, además, que se trata de cumplir parte de un tratado internacional, como tuve en cuenta esta circunstancia cuando voté la partida de cincuenta mil pesos para la construcción de esa plaza.

Considero que los gastos que por este proyecto de ley se votarán, no son excesivos, dada la magnitud de aquella obra, como ya lo han dicho brillantemente los señores Diputados Gamba y Cersósimo, y teniendo en cuenta el carácter internacional que ella tiene.

Los gastos, que algunos señores Diputados han considerado elevados, responden exactamente a lo que ya se ha dispuesto para la parte brasileña para la conservación del citado parque. De manera que no es posible reducir ni el alumbrado, ni el riego, ni lo que se relaciona con las herramientas, ni con el personal, cuando la parte brasileña va a estar atendida en otra forma. Sería ridículo, poco decoroso para nuestro país y, sobre todo, frente al Brasil, en lo que se relaciona con esta materia que estamos tratando ahora, que es el problema internacional, es decir, dar cumplimiento a un tratado con el Brasil, país que ha tenido con nosotros tanta deferencia en otras oportunidades, como en la de la condonación de la deuda millonaria que teníamos con él.

Con esto no hacemos nada más que corresponder, también, a las atenciones que ha tenido el Brasil con nosotros.

En cuanto a que la Intendencia pueda hacerse cargo de la erogación que se ocasionará, por ese mismo tratado de límites, debo hacer presente que esta obra permanecerá con carácter nacional. De manera que la Intendencia de Rivera no tiene recursos para atenderla y, además, no tiene la jurisdicción que por un artículo de este proyecto de ley se le va a otorgar, en lo relativo al cuidado, solamente.

De manera que creo que no corresponde otra posición decorosa para nuestro Parlamento, frente a este problema, en la forma en que está planteado, que aprobar este proyecto. Y no es que tiremos el dinero del Estado; no es que nos despreocupemos de atender la desocupación. Que los que se opongan a esta erogación, presenten proyectos, o que vengan mensajes del Ejecutivo, y los acompañaremos en todo lo que se relacione con este grave problema de la desocupación para nuestra campaña y para nuestro país.

No se trata de este asunto en este momento, sino de dar cumplimiento en forma decorosa a un tratado internacional con un país como el Brasil, que ha tenido tantas atenciones con nosotros.

Por eso me opongo al pase a Comisión de este proyecto, porque considero que en esta forma está perfectamente bien.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo también me voy a oponer al pase a Comisión del proyecto, de acuerdo con la moción formulada por el señor Diputado Amorin Sánchez.

Son de tener presentes los argumentos expuestos por el señor Diputado preopinante, y más ampliamente expuestos por el señor Diputado Gamba. De ahí que sea breve en la exposición que debo hacer.

Debo aclarar, por tener conocimiento exacto de la situación financiera de la Intendencia de Rivera, que en este momento, y ni antes ni después de ahora, puede contar con recursos para atender y hacer frente a los gastos que le pueda plantear la conservación de la Plaza Internacional de Rivera. La Intendencia Municipal, de acuerdo con su presupuesto, no puede de ninguna manera atender esos gastos extraordinarios, sobre todo si se tiene en cuenta que actualmente tiene en caja, una pequeña cantidad de dinero necesaria para hacer frente a los gastos que demanden las cuadrillas de obreros. Ni siquiera ha podido disponer de dinero para las más elementales necesidades que le reclama la actual desocupación. Por consiguiente, el estado de sus finanzas es bastante deplorable y, además, todavía no tiene aprobado su presupuesto. De ahí que se vea en inconvenientes para atender no ya estas obras que son de carácter extraordinario, sino las necesidades permanentes de carácter municipal.

Por ese motivo esa Intendencia se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole la aprobación de esos recursos que, desde luego, son ajustados a las necesidades que demanda la prestación de servicios para la conservación de dicha plaza.

Es de tener en cuenta que respecto a uno de los argumentos a que hacía mención el señor Diputado Arrarte Corbo, el relativo a los gastos por riego e iluminación, no debe extrañarse que se insuma esa cantidad. Debe tenerse en cuenta que las obras de saneamiento en Rivera han sido muy costosas y que, actualmente, la ciudad de Santa Ana no posee agua potable, siendo la ciudad de Rivera la que le está suministrando ese elemento. En consecuencia, la plaza va a insumir, por su constante riego, una cantidad aún mayor de la que se le estaba proveyendo.

En lo que respecta a lo que se dijo anteriormente de que la Intendencia bien podía atender esos servicios, reitero que le es absolutamente imposible por las consideraciones anteriormente expuestas.

Sin querer abundar en mayores consideraciones, que ya han sido expuestas en Cámara, veo la necesidad imperiosa, por el decoro nacional, de que se vote este proyecto de ley, perfectamente estudiado por el Poder Ejecutivo.

Quiero, además, hacer mención de lo siguiente: que la Comisión de Límites tiene un rubro asignado para gastos y que —aunque el proyecto no lo diga— bien se podía imputar a ese rubro, si es que se tiene cierto recato en querer decir que va a Rentas Generales —y esto lo digo a título de sugestión y aclaración de los conceptos vertidos por el señor Diputado García Pintos...

(Interrupciones).

—Quiero terminar dejando expresa constancia de mi oposición a que este asunto pase a Comisión, y exhorto a los compañeros a que tengan presente los conceptos expuestos para poder aprobar en el día de hoy el proyecto que estamos considerando.

SEÑOR GAMBA. — He pedido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Pido que se prorrogue esta sesión hasta que se agote el debate y se vote el asunto. Faltan cinco minutos para el término de la hora reglamentaria y veo que el resultado de este largo debate va a ser que no se vote esta cuestión, y hoy es el último día hábil de la semana. De manera que hago moción en ese sentido.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Se podría votar, luego de mayor estudio, en otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que se prorrogue la sesión hasta concluir con la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Señor Presidente: aquí se repite constantemente que es indispensable el cuidado de la Plaza Internacional y que ese cuidado debe ser cometido a la Intendencia Municipal de Rivera, la que no tiene rubro para atender ese servicio.

A mí me bastaría llamar la atención sobre este hecho: lo que correspondería es que el cuidado de esta Plaza Internacional, en vez de ser confiado a la Intendencia Municipal de Rivera, fuera confiado al Ministerio de Obras Públicas. Se trata de un predio de carácter nacional. El Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, tiene el cuidado de diversos paseos nacionales; tiene, por ejemplo, el paseo nacional del Parque de Carrasco, el Parque Andresito, de Rocha, y tiene además el cuidado de toda la arboricultura de las carreteras, que son nacionales. Tratándose de un predio nacional, parecería lógico atribuir su cuidado, su protección, al Ministerio de Obras Públicas, el que, con sus propios recursos y con su propio personal, podría atender este servicio, quizás sin hacer ninguna clase de gastos, ni siquiera los tres mil pesos a que yo me refería como reducción del rubro.

Por consiguiente, insisto en el pase a Comisión del asunto, porque todas estas sugestiones deberían ser objeto de un nuevo estudio, para no hacer las cosas precipitadamente, de tal manera que cuando la Cámara se aboque de nuevo a la consideración de este proyecto, lo haga con todos los elementos de juicio que se han vertido en el debate.

SEÑOR GAMBA. — Mientras tanto está el parque abandonado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, voy a acompañar la moción del señor Diputado Amorín, por todos los argumentos expuestos por él, y, además, por un argumento que me ha facilitado el señor Diputado Bacigalupi.

El señor Diputado Bacigalupi ha dicho que, a los efectos de no imputar a Rentas Generales el gasto que demande este proyecto, podría imputarse al rubro que tiene asignado la Comisión de Límites; pero, para proceder en esa forma, que acepto, pues no aumentaría el Presupuesto General, es necesario ver en qué condiciones está el rubro referido. Sería conveniente que la Comisión nos informara sobre este punto, y para ello es necesario que pase nuevamente a su estudio, y tal vez se pueda evitar así el aumento del Presupuesto, ya que a esta altura es demasiado frondoso.

La Cámara tiene que dar una nota de cordura y por eso, apoyándome en las palabras del señor Diputado Bacigalupi, me adhiero a la moción del señor Diputado Amorín Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota. — **Negativa. — Nueve en treinta y cuatro**).

—Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a votar, señor Presidente, el proyecto tal como viene de la Comisión.

Mi firma no aparece al pie del informe, porque yo no concurrí a la sesión en que se aprobó; pero hay, señor Presidente, algunos hechos que debemos considerar, y de los cuales no podemos apartarnos al legislar en esta materia. Este gasto, cuyos fondos se nos piden para solventarlo, ha sido determinado, primero, por un tratado internacional, y después por la ley número 10.068, del mes de octubre del año 41, que en su artículo 3.o establece que terminados los trabajos de construcción y embellecimiento de la Plaza Internacional, la Comisión de Límites entregará su cuidado y conservación a la Intendencia Municipal de Rivera. Ese es un primer hecho.

El segundo hecho, muy importante, desde luego, es la afirmación de la Intendencia Municipal de Rivera de que no puede costear los gastos que demanda la conservación de la plaza, y a raíz de ese segundo hecho, el Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento pidiéndole el dinero necesario para contribuir a la conservación de ese predio.

Yo, señor Presidente, creo tener la suficiente sensatez y el suficiente sentido de responsabilidad como para no estar contribuyendo permanentemente al aumento de los gastos públicos. Comprendo también perfectamente — lo comprendo, por lo menos, tan bien como lo comprende el doctor Arrarte Corbo — qué la situación económico-social del país es de extrema angustia, y que debemos tener especial cuidado, al votar gastos, de ver a qué se destinan o cómo se originan esos gastos.

Yo conozco que la situación del país es de extrema gravedad; sé que en la campaña del país hay centenares de millares de hombres sin trabajo; sé que en los rancheríos del país —que, de acuerdo con una información suministrada por la Comisión Nacional de Viviendas Económicas, basada en datos dados por el Ministerio del Interior, ascienden a 622— existen doscientos mil seres humanos que carecen casi también permanentemente de lo más elemental para vivir. Pero sé, asimismo, señor Presidente, que con seis mil pesos más o menos no vamos a solucionar definitiva ni transitoriamente la desgraciada situación porque atraviesan esos doscientos mil seres humanos.

Comprendo, naturalmente, que en estas circunstancias un pedido de dinero para conservar la belleza de un paseo público cause cierta resistencia a quienes debemos otorgarlo. Desde luego que yo no doy mi voto a la ligera, sino que lo doy conscientemente, luego de haber reflexionado serenamente sobre el punto. Y ateniéndome a los hechos, y ateniéndome a la situación del país, que no se arregla con seis mil pesos; y ateniéndome sobre todo a los compromisos contraídos por el país, voy a dar mi voto sin ninguna violencia, con toda serenidad, para que el Poder Ejecutivo o la Intendencia de Rivera puedan disponer de ese dinero.

Con referencia a ciertas afirmaciones hechas por mi distinguido compañero de bancada, el doctor Arrarte Corbo, también tengo algo que decir para que no se pueda pensar que el doctor Arrarte Corbo ha expresado aquí, con respecto a los trescientos mil pesos que este Parlamento dió para Enseñanza Secundaria, la opinión del partido o del sector parlamentario a que el doctor Arrarte Corbo pertenece.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No he pretendido tal cosa, y los hechos, por lo demás, me desmentirían.

SEÑOR TEJERA. — Comprendo perfectamente lo que dice el señor Diputado Arrarte Corbo porque sé que él no ha pretendido tal cosa; pero cuando, en un debate parlamentario, un diputado de un sector cualquiera expresa una idea determinada sobre un asunto, tiene el pueblo pleno derecho a pensar, si no se le rectifica, que todo el sector parlamentario que integra ese señor Diputado piensa como él.

En el problema de los $ 300.000 otorgados para la Enseñanza Secundaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invitaría al señor Diputado a concretarse a la cuestión, porque la hora avanzada, en realidad, no es la más apropiada para que se entre a un nuevo debate.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, estoy concretándome a la cuestión y señalando mi opinión, en oposición a la del señor Diputado Arrarte Corbo expresada en el curso de esta misma sesión y en esta misma discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hablar el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como ya hemos escuchado al señor Diputado Tejera, pido a la Mesa que haga votar la moción del señor Diputado Barbé para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR TEJERA. — Yo he concedido al señor Bacigalupi una interrupción, en el bien entendido de que se iba a referir al asunto, no creyendo que iba a pedir que se diera el punto por suficientemente discutido, porque yo estoy hablando.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—Yo, señor Presidente, entiendo que en el problema de la Enseñanza Secundaria nuestro sector parlamentario, que

en su mayoría apoyó el pedido del Poder Ejecutivo, procedió bien; que con eso nuestro sector, como casi todos los sectores que integran el Parlamento, le dieron al país la seguridad de que velamos por los intereses culturales de la República.

Por esa razón, señor Presidente, y por las razones anteriormente dadas, coincidentes con ésta, yo voy a dar mi voto para los $ 6.000 que solicita el Poder Ejecutivo a fin de conservar la Plaza Internacional de Rivera.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo deseaba hacer uso de la palabra para refutar algunas de las pretendidas razones que se han dado, pero vista la inquietud de los señores Diputados para que se dé el debate por agotado y terminado, me privo de ello. Solamente pediría que se me dejaran decir dos palabras y es que en honor a la verdad...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Como había sido presentada una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido antes de que el señor Diputado solicitara el uso de la palabra, la Mesa está en la obligación de hacer votar esa moción, que es previa.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Solamente quería decir que no he oído ningún argumento que me haga modificar mi posición inicial; que no hay ninguna razón fundamental que me saque de la posición que tuve cuando fundé mi voto negativo. Nada más, para satisfacer esa ostensible inquietud de los señores Diputados y dar por terminado el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Rivera se hará cargo del cuidado, conservación y mejoramiento de la parte uruguaya de la Plaza Internacional construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento, la cual le será entregada, a tal fin, por la Comisión de Límites del Minitserio de Relaciones Exteriores.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los efectos determinados en el artículo 1.o de la presente ley, asígnase a la Intendencia Municipal de Rivera, en calidad de subsidio, la cantidad de $ 6.000.00 anuales, los que serán invertidos de la siguiente manera:

Para sueldos	Mensual	Anual
	$	$
De 1 Capataz-jardinero	60.00	720 00
De 2 peones jardineros a $ 45 c/u. .	90.00	1.080.00
De 1 sereno	45.00	540.00
Para gastos:		
Iluminación, riego, útiles, herramientas, conservación, mejoras y jornales de eventuales	305.00	3.660.00
Totales	500.00	6.000.00

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer mía la moción que había formulado en su oportunidad el señor Diputado Amorín Sánchez, y voy a proponer un artículo sustitutivo, que diría así: "A los efectos determinados en el artículo 1.o de la presente ley, asígnase a la Intencia Municipal de Rivera en calidad de subsidio, la cantidad de tres mil pesos anuales".

A esto me lleva, en primer término, el deseo de evitar mayores gastos, ya que en estos momentos el Presupuesto General de Gastos no puede soportar, las erogaciones que actualmente tiene; y en segundo lugar, porque también se plantea en mi espíritu una duda sobre si este artículo tal cual ha sido redactado es constitucional, porque me parece que invade los fueros de las Intendencias, al fijar la distribución de los rubros y de los sueldos de los empleados.

(Interrupciones.

—La autonomía Municipal ha sido establecida por la Constitución, y sólo puede ser modificada por leyes constitucionales, y no por una ley ordinaria.

Por estos motivos, señor Presidente, dejo presentada la moción sustitutiva que he leído.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Creería innecesario, a la altura de este debate en la discusión particular, después de haber oído in extenso las serias y respetables argumentaciones hechas por los partidarios de la aprobación de este proyecto en todos sus aspectos, y particularmente en cuanto dice relación con la inversión de seis mil pesos destinados al logro del objeto perseguido, hacer uso de la palabra; pero voy a hacer una pequeña, sí que fundamental, observación desde un punto de vista que en la época actual podría calificar de doctrinario.

Se ha dicho con toda razón en el Parlamento, que siendo el standard de vida de setenta y seis pesos y centésimos mensuales para un modesto hogar, no es presumible que dejando de lado las indiscutibles necesidades del Capataz, Jardinero, dos peones y el Sereno para realizar lo que se pretende realizar por intermedio de este proyecto que está en discusión, que a estas personas se les paguen cantidades de dinero que conscientemente este Parlamento sabe no han de alcanzar ni con mucho para cumplir las más elementales necesidades vitales.

Integrando la bancada de un partido que está a punto de colaborar en la confección de un proyecto de ley que parta de una base de salario, no mínimo, sino salario básico de cincuenta pesos, no sería consecuente con ese espíritu predominante,, de elemental justicia social, si diera mi voto favorable a esta financiación de la Cámara, según la cual se le asignan cuarenta y cinco pesos mensuales a dos peones jardineros, y cuarenta y cinco pesos también, a un sereno.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Me permite.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Entiendo que corresponde tener en cuenta, ante la observación que formula el señor Diputado, que el sueldo de $ 45.00 otorgado a trabajadores en la frontera del Brasil, en la ciudad de Rivera, equivale, seguramente, del punto de vista de la eficiencia para abastecer las necesidades vitales, a un sueldo superior a $ 70.00 u $ 80.00 en esta ciudad. La baratura de la vida en la frontera con el Brasil es una cosa realmente interesante...

SEÑOR CAPOZZOLI. — Al margen de la ley.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Al margen de la ley, no: ya que una gran parte es dentro de la realidad de la ley y dentro de otra realidad efectiva y noble, cual es la ley de humanidad que ejercen las autoridades aduaneras y las municipales, permitiendo, para conjurar las más graves necesidades de la vida del trabajador, del obrero de esas regiones que se introduzcan comestibles del Brasil y se le dé a aquella gente, por lo menos, el derecho elemental de subsistencia y un alivio real de los apremiantes problemas vitales que tienen los habitantes de esa región.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sin despreciar la oportunidad que me brinda el señor Diputado Arrarte Corbo, voy a hacer un señalamiento desagradable que, por cierto, estimo no es esta la oportunidad para hacerlo, pero su interrupción me lleva a ello.

Precisamente en la frontera Norte de la República es donde la tierra todavía está en manos de pocos afortunados; prácticamente, en la frontera Norte, en dos Departamentos, quizás, dos firmas personales son dueñas casi de la inmensa mayoría de cada uno de esos Departamentos.

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo).

—Es por ahí, señor Presidente, que se tiene que buscar la mejor y más rápida manera de contribuir a resolver un problema social que aflije a la República, y por el lado del menor costo de los artículos de primera necesidad. Indudablemente, si se ha de vivir a lo indio, tiene razón el señor Diputado Arrarte Corbo; peso si se ha de vivir a tono con la civilización y el progreso que ha alcanzado la República, no tiene razón el señor Diputado Arrarte Corbo.

Continúo, señor Presidente.

Yo he pensado que, sin modificar la partida global de $ 6.000.00, sacrificando en algo la lógica asignación de $ 305.00 mensuales para partida de gastos, reduciendo en algo la iluminación, que estimo no ha de ser imprescindible para llenar los cometidos que le están asignados, para darles, en cambio, calor y luz a los organismos vivos que han de prestar estos servicios, eso es ineludible deber del Parlamento.

En consecuencia, señor Presidente, yo me permito insinuar la siguiente modificación: abatir en $ 15.00 men-

suales la partida global fijada para gastos y destinarlos para aumentar en $ 5.00 las partidas referentes a cada uno de los peones y al sereno; $ 15.00 menos para la partida global de gastos, que podrán ser reducidos en la iluminación y en los útiles y herramientas. Con herramientas gastadas podrán realizarse los trabajos; pero con hombres hambrientos pre-tuberculosos y moribundos, no se puede hacer nada más que dar un triste espectáculo social.

En consecuencia, señor Presidente, sin modificar en lo más mínimo la partida global de $ 6.000.00, pongo a consideración de la Cámara, esperando que el miembro informante, en nombre de la Comisión, la acepte, esta humana modificación.

Por ahora, es cuanto tengo que manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En un asunto así, yo no podría dar la opinión de la Comisión; pero, tratándose de una cuestión de justicia, creo que mis compañeros la aceptarán. Por mi parte, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el proyecto tal como viene de la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CERSOSIMO. — Acepta a llevar a $ 50.00 el sueldo de los dos peones y el sereno y abatir en $ 15.00 mensuales la cantidad de $ 305.00 para gastos.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo creía que el señor Diputado Cersósimo no podía aceptar a nombre de la Comisión. Yo soy miembro de ella y en nombre personal...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR OIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No quiero quedar en la situación de haber dicho lo que no he manifestado.

Yo he expresado que, de mi parte, no tenía inconveniente. He consultado a los miembros de la Comisión que estaban más cerca: el señor Grucci, que ha dicho que sí, y el señor Tejera, que no sé. Si la mayoría de la Comisión no acepta, yo, por mi parte, acepto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — La mayoría acepta.

SEÑOR OIS. — En lo que me es personal, acepto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no he hablado en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones consisten en lo siguiente: dos peones jardineros, a $ 50.00 mensuales cada uno; un sereno a $ 50.00; y rebajar el rubro de iluminación, riego, útiles, herramientas, etc., que quedaría en $ 290.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes de votarse, quiero volver a manifestar que este proyecto, a mi modo de ver, es inconstitucional, por el hecho de que indica al Municipio la forma en que se debe repartir el rubro de la cantidad asignada.

Esta duda que yo he planteado, no ha sido contestada por el miembro informante ni por la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Para satisfacer al señor Diputado, le contestaré, en mi nombre personal, no en el de la Comisión.

Entiendo que esto no es inconstitucional. No invade, por lo pronto, la autonomía municipal, en la que tanto celo pone la Cámara cuando de ella se trata. Este asunto, señor Presidente, significa un subsidio. Cualquier Municipio, cualquier ente autónomo, cualquier servicio descentralizado, puede recibir un subsidio del Gobierno central, sin que eso afecte su autonomía ni invada los fueros del ente autónomo, porque el artículo 2.o lo dice bien claro: "A los efectos determinados en el artículo 1.o de la presente ley, asígnase a la Intendencia Municipal de Rivera, en calidad de subsidio...". Tampoco, entonces, podría recibir el Municipio el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, porque eso tampoco nace de los Municipios. Esta es una renta, o lo que sea, pero también se le puede llamar un subsidio.

De modo que esto puede establecerse en una ley y ser recibido por los Municipios, sin que roce para nada su autonomía.

Además, el señor Diputado Amorín Sánchez pedía que se rebajara a tres mil pesos el rubro en general.

Eso, felizmente, no ha prosperado. ¿Cuánto, en ese caso tendríamos que pagar a estos hombres? ¡Quince o veinte pesos por mes! Y entonces volveríamos a la situación de antes, que por partidas de gastos habría que hacer un presupuesto ficticio para, con parte de ellas, otorgar un sueldo más o menos digno a los hombres que trabajan en esa plaza.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, que las razones que ha dado el señor Diputado Cersósimo no son las que encuadran a la observación que hacía el señor Diputado Ferrer Serra.

Yo discrepo con este último señor Diputado en el asunto que él plantea, en cuanto a la constitucionalidad de este proyecto que estamos discutiendo. En verdad, lo que hacemos aquí es encomendar la administración, a la Intendencia Municipal de Rivera, de un determinado rubro y de una plaza. De manera, pues, que es el Estado, el Gobierno central, el que otorga una suma determinada y dice: "Para tales y tales cuestiones, para pagar tantos y tantos empleados". Estos empleados, a mi manera de ver, no serán municipales, sino que serán empleados del Gobierno central; del Ministerio respectivo, ya que hasta la misma plaza no es del dominio municipal.

Por lo tanto, creo que, en verdad, no hay ninguna violación constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y cómo explica lo que acaba de decir, frente al texto claro del proyecto, que dice: "A los efectos determinados en el artículo 1.o de la presente ley, asígnase a la Intendencia Municipal de Rivera, en calidad de subsidio, la cantidad de $ 6.000.00"? Quiere decir que esos seis mil pesos van a entrar a las arcas del Municipio, y que estos empleados van a ser designados por el Municipio y no por el Poder Central.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que falla la argumentación del señor Diputado Ferrer Serra, porque el artículo 2.o coincide con el artículo 1.o. El artículo 1.o empieza diciendo: "La Intendencia Municipal de Rivera se hará cargo del cuidado", etc. Y por esas mismas facultades que se le dan, se dice: a los efectos de esta obligación que le damos, determinada en ese artículo 1.o, se le asigna a esa Intendencia un rubro determinado. ¿Para qué? ¿Para ser invertido en qué?... En el pago de los empleados y en pago de los gastos para el mantenimiento de la plaza. De manera que no significa que se le den $ 6.000.00 para que los use la Intendencia, sino que se le dan para una finalidad determinada.

Deseaba exponer mi opinión, que es contraria a la de mi distinguido compañero el señor Ferrer Serra, en el sentido de que el proyecto no roza la autonomía municipal.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Comparto las razones realmente convincentes del señor Diputado Cappozoli; pero abrigo la duda vehemente de que eso pueda ser constitucional. Yo invitaría a los señores Diputados a que lean el artículo 76 de la Constitución, según el cual todo aumento de dotación corresponde privativamente al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—El Poder Ejecutivo establece una asignación, taxativamente, para tales y cuales gastos. Corresponde privativamente a él mantenerlos, elevarlos o disminuirlos. De manera que, no obstante comprender toda la razón humana de que habla el señor Diputado, creo que esto no lo podemos hacer. El Poder Ejecutivo ha determinado una dotación y el Parlamento no la puede modificar, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar el artículo con la modificación propuesta y que ha aceptado la Comisión, salvo que el señor Diputado García Pintos hubiera convencido a la Comisión y ya no le prestara su apoyo a la modificación.

¿La Comisión acepta siempre la modificación?

SEÑOR CERSOSIMO. — Existiendo esa duda planteada por el señor Diputado García Pintos y teniendo en cuenta que algunos señores legisladores también tienen sus dudas, mantener el proyecto primitivo me parece lo más correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o, tal cual viene de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He votado afirmativamente, aunque parezca una incongruencia de mi parte haberlo hecho, en homenaje a los fundamentos que mueven la intención de este proyecto de ley.

Es lamentable tener que sacrificar unos pesos mensuales, que iban destinados a remediar en algo esa terrible injusticia social, cuando a diario, desde tiempo inmemorial, permanentemente en la plaza pública se va a hacer demagogía, muy a menudo para conquistar prosélitos; y, cuando llega el momento de hacer esa justicia tan cacareada, señor Presidente, se buscan reparos que yo presumo sean leguleyos.

Por esas razones, señor Presidente, he sacrificado a esos hombres en la esperanza de que, dentro de poco tiempo, podamos reparar esa injusticia.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Como el señor Diputado Cappozzoli ha fundado su voto, también deseo fundar el mío.

Me parecía que no había ningún inconveniente en aumentar la dotación de los empleados, que por el proyecto se fija en 45 pesos, desde el instante que no se aumentaba la erogación total.

Por los mismos fundamentos del señor Diputado Capozzoli, he votado afirmativamente.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — He votado negativamente el artículo, porque no estoy de acuerdo en votar sueldos menores de 50 pesos para ningún empleado, peón o lo que sea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La Comisión de Límites o quien la sustituya en lo sucesivo en sus funciones de caracterización de fronteras, ejercerá jurisdicción sobre el predio en que se asiente la parte uruguaya de la Plaza Internacional, a los fines de su cometido".

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En el artículo 3.o que vamos a votar, tendrá el doctor Ferrer Serra la comprobación de que los puestos establecidos por el artículo 2.o no corresponden a la Intendencia de Rivera, sino que continúa, según la expresión clara de ese artículo, bajo la Comisión de Límites o de quien la sustituya, quien ejercerá jurisdicción sobre el predio en que se asienta la parte uruguaya, etc. De manera que los temores que tenía el doctor Ferrer Serra en cuanto al punto de vista constitucional, considero que con este artículo quedan disipados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin ánimo de hacer debate, debo decirle al señor Diputado que el artículo 1.o dice que la Intendencia Municipal de Rivera se hará cargo del cuidado, y esto lo dice tomando un artículo de la ley de 1941, en el que se establece que la Intendencia de Rivera se hará cargo del cuidado de toda la plaza, es decir, que a pesar de esta disdisposición del artículo 3.o, la que efectivamente tendrá jurisdicción sobre la Plaza Internacional será la Intendencia Municipal de Rivera.

SEÑOR OIS. — Son dos cosas distintas, que están perfectamente deslindadas en este proyecto de ley.

(Murmullos).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He dado mi voto afirmativo en general, señor Presidente, en atención y en homenaje a la concordia brasileño-uruguaya, agregando que adhiero en un todo a las primeras palabras del señor Diputado García Pintos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como hay imputación a rentas generales, se va a votar si se ratifica la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Rivera se hará cargo del cuidado, conservación y mejoramiento de la parte uruguaya de la Plaza Internacional construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento, la cual le será entregada, a tal fin, por la Comisión de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2 o A los efectos determinados en el artículo 1.o de la presente ley, asígnase a la Intendencia Municipal de Rivera, en calidad de subsidio, la cantidad de $ 6.000.00 anuales, los que serán invertidos de la siguiente manera:

	Mensual	Anual
Para sueldos:		
De 1 Capataz-jardinero	$ 60.00	$ 720.00
De 2 Peones jardineros a $ 45.00 cada uno	" 90.00	" 1.080.00
De 1 Sereno	" 45.00	" 540.00
Para gastos:		
Iluminación, riego, útiles, herramientas, conservación, mejoras y jornales de eventuales	" 305.00	" 3.660.00
Totales	$ 500.00	$ 6.000.00

Art. 3.o La Comisión de Límites o quien le sustituya en lo sucesivo en sus funciones de caracterización de fronteras, ejercerá jurisdicción sobre el predio en que se asiente la parte uruguaya de la Plaza Internacional, a los fines de su cometido.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 37 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Lunes 7 de Junio de 1943 — Núm. 11006

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000	$ 30.00	la página
De $	20.001	a $ 50.000	$ 50.00	" "
" "	50.001	" " 100.000	" 70.00	" "
" "	100.001	" " 200.000	" 100.00	" "
" "	200.001	" " 300.000	" 120.00	" "
" "	300.001	" " 400.000	" 135.00	" "
" "	400.001	" " 500.000	" 150.00	" "
" "	500.001	" " 1.000.000	" 175.00	" "
" "		en adelante	" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una ambulancia a tracción a sangre para uso de la Policía del Departamento, de acuerdo con el modelo, memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Jefatura de Policía de Lavalleja todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la citada Jefatura el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.4-5114-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquinas de escribir de 180 y 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas, mesa para sesionar seis personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles, ceniceros, felpudo, salliveras, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete, una mesa escritorio, un sillón giratorio, un sofá, dos sillones, carpeta de cuero para escritorio mojadedos, con destino al Tribunal de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.5-5173-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 6.500 remaches tubulares de 5|16 número 1, 4.700 hebillas Victoria de 2 mm., 100 cueros carona negros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.5-5174-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir carreteles de hilos blanco, negro y yerba mate para coser, de los números 16 al 50, papel de embalaje azul, cuchillos para tropa, candados, calderas esmaltadas, polvo para limpiar metales, cepillos de mano para piso tipo guitarra, cepillos con mango para piso, máquinas para afeitar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.5-5175-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir galletitas o bizcochos en paquetes, harina especial en sacos de 70 ki-

les, yerba mate, aceite comestible, avena laminada, almidón, cocoa, alimento Complato, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta c... Jn.5-5176-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 200 metros de cabo manila de 230 mm. de mena, con destino al R. O. U. Aldebarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.5-5177-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir palillos para ropa, bombillas para mate, calderas enlozadas, candados para cajas baúles, espejos con marco, platos llanos y hondos de loza, tazas con plato para desayuno, cepillos para ganado, planchas con depósito, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4979-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul, paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4980-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir percalina negra, popelina negra, satinet, entretela fina, franela blanca de lana, forro negro de algodón, acolchado, botones ancla ordinarios de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección vestuario de invierno Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4981-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir chapa de hierro usada, cortada, clavos de herrar Corona o similar número 7 y número 8, raspacascos de 375 mm., cortacascos, tenazas para herrar, fuelles de 800 mm., mango de fresno para martillos, limas chatas, acero para puntero acero para tranchas, mangos de fresno para marrones, bigornias de 70 kilos, toberas, torno de 13 centímetros de boca, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4849-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1 máquina de escribir de 240 espacios, 1 máquina de escribir de 120 espacios marca Remington o similar, 1 máquina de sumar y restar, con destino a la Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4982-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paños para capotes tipo "1920" entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 y de 15 mm. broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de capotes para la Dirección de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4850-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 235.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército, hasta el mes de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1942.

(Cuenta corriente) My.28-4848-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4851-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 200 metros cabo de manila de 180 mm. de mena, 160 metros camo manila de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4852-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado, vaivén cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4853-v.jn.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de divisiones para boxes en el cuartel del camino Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en esta oficina el día 14 de Junio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.2-5004-v.jn.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina el día 12 de Junio próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.31-4928-v.jn.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato electrofonocardiógrafo portátil. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Julio a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jn.4-5142-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Cambio del actual sistema de iluminación por el equipo de luz fluorescente
Primer llamado

Llámase a licitación pública para los trabajos de sustitución del actual sistema de iluminación de las oficinas del Banco por el de luz fluorescente, sujetándose la provisión y colocación de los respectivos equipos a lo establecido en el pliego de especificaciones que está a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Instituto durante las horas hábiles.

Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará en el salón de actos el día martes 15 de Junio a las 15 horas, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5189-v.jn.14.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION 24|1
Construcción de un edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle 25 de Mayo número 442 de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Caja todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia. Precio del ejemplar $ 20.00. Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 10 de Mayo de 1943. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5009-v.jn.10.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores, para una carga no inferior a tres mil kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 10 de Junio de

1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.29-4894-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5|43

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de quebracho colorado o urunday (astronium - urundeuba) o urundel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.3-5063-v.jn.14.

M. I. T.

(Instituto Geológico del Uruguay)

INSPECCION GENERAL DE MINAS

(Río Negro 1230)

Registro de la Industria Extractiva

Se comunica a los interesados que para el cumplimiento de lo dispuesto en los decretos de Diciembre 27 de 1929 y 22 de Enero de 1936, se ha ampliado hasta el 30 de Junio próximo el plazo fijado para la presentación en el Registro de esta Inspección General, los documentos justificativos de la propiedad y explotación de las canteras. Asimismo deberá presentarse por duplicado un plano de la cantera firmado por agrimensor, precisando con la mayor exactitud la ubicación de la misma; un inventario de las instalaciones y maquinarias; planos de trabajo de explotación a una escala no menor de 1 por 100; número de obreros que se ocupan en la industria; producción semestral media; detalle de los explosivos —cantidad y tipos que se usan— y un ejemplar (muestra) de formato no menor de centímetros 12 por 8 por 4 del material que se explota. Se advierte que la Inspección General de Minas no expedirá el certificado a que se refiere el artículo 3.o del decreto Diciembre 1929 citado hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de inscripción referenciados. Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5007-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 7: hora 14 y 15, drogas y productos químicos; 14 y 30, yeso para cirugía; 14 y 45, confección de copias de planos (segundo llamado); 15 vidrios (segundo llamado); 15 y 15, electricidad (segundo llamado); 15 y 30, tejidos (segundo llamado). Junio 14: hora 13, librería; 13 y 15, tintas para imprenta. Junio 21: hora 13 y 30, balanzas Cif. (segundo llamado); 13 y 45, aceite de maní, girasol o similares. Julio 12: hora 13, equipo para electro - chock. Cif: 13 y 15, una mesa y una ampolla para rayos X. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.4-5100-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública por segundo vez para la provisión de una caldera generadora de vapor para el lavadero del Hospital Penitenciario.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-4939-v.jn.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 37

Cuarto y último llamado (con reformas)

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 37. — Carpintería. Pie de mesas y marcos para vidrios: día 12 de Junio de 1943 a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.3-5030-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 9 de Junio de 1943 a la hora 15.

El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.jn.9.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY, MANUEL BERRUTI LLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$ 8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de impresos destinados al Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.28-4843-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y zapatos destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5113-v.jn.23.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCK WELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1924

Interruptores para 250 V.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Setiembre de 1943 a las 16 horas, para proveerse de interruptores para 250 voltios: 10.000 unipolares, 5 A., para embutir, y 6.000 bipolares, rotativos, de 10 A., de relieve, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-5187-v.jn.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1922

Venta de escorias de carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Junio de 1943 a las 16 horas para la venta, por parte de esta Institución, de aproximadamente 800 metros cúbicos mensuales de escorias provenientes de la combustión de carbón en calderas de vapor, durante el término de un año, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.2-4988-v.jn.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1874

Cajas de protección

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con cartones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 991

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, aceite de lino crudo y cocido, pinceles, etc.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 21 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5122-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 992

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinación, azúcares sin refinar o productos sucedáneos.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 16 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5123-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 990

Llámase a licitación pública para la compra de filtros para cañerías.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 5 de Julio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-4862-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO BAYARRES, uruguayo, domiciliado en Villa Castillos (Departamento de Rocha), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo proceso de fabricación aplicable a la obtención de granito sintético de cualquier color y forma, del que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos en esta [illegible] a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Jn.4-5087-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLODOMIRO PARRADO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay N.o 1610 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de pañuelo o servilleta del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.4-5086-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BONICA, por la Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de las frases que se indican a continuación: "Por eso, amiga mía, sea práctica: haga como todos: Optimícese la vida con Optimo en su comida" (o en plural); "Aceite Optimo hace de cada plato un manjar"; "Aceite Optimo"; "Optimo... el finísimo aceite de las mesas señoriales al alcance de todos los hogares" "Aceite Optimo" y de un libro de recetas titulado "Por qué...", de todo lo que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.00 Jn.4-5088-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PINTOS RISSO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 972, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de cisterna para inidoro pedestal de colocación externa, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en copias fotográficas en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jn.2-4998-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano público, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Apuntes de Práctica Forense" (Materia Comercial), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jn.1.o-4949-v.jn.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanzo Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40360

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Nerison Fassanello y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEMOFORT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4900-v.jn.9.

ACTA N.o 40357

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bastarri Hermanos y Compañía, con domicilio en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4817-v.jn.7.

ACTA N.o 40365

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN TELMO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4808-v.jn.7.

ACTA N.o 40366

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4809-v.jn.7.

ACTA N.o 40358

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABBOTONIQ"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4818-v.jn.7.

ACTA N.o 40359

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIOPTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4816-v.jn.7.

ACTA N.o 40379

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUALAX SPEDROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4902-v.jn.9.

ACTA N.o 40367

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (analgésicos).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4886-v.jn.9.

ACTA N.o 40356

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rega y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIAMANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos tés y nueces).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4819-v.jn.7.

ACTA N.o 40388

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Singer Manufacturing Company, una sociedad debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SINGER"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5026-v.jn.12.

ACTA N.o 40384

Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANGLIAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5006-v.jn.12.

ACTA N.o 40376

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

FERRINI

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-5005-v.jn.12.

ACTA N.o 40385

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Rodríguez & Romaguera
EL BAZAR MAS COMPLETO

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-4986-v.jn.12.

ACTA N.o 40387

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical (Pharmaceuticals), Limited, domiciliada en Wesham Road, Slough, en el condado de Buckingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"TRILENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.2-4987-v.jn.12.

ACTA N.o 40391

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CHULA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos manzanilla).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.1.o-4959-v.jn.11.

ACTA N.o 40390

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLEGUITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos coñac).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.1.o-4960-v.jn.11.

ACTA N.o 37695

Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Atlantic Refining Company, una corporación del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



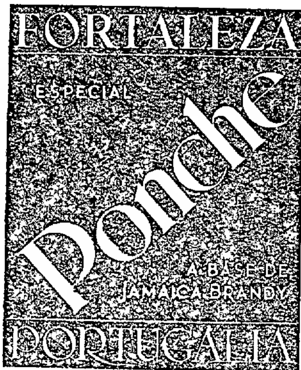
para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20 (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.2-5038-y.jn.14.

ACTA N.o 40388

Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Pirone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente colmenas, sus partes, accesorios y componentes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.3-5033-v.jn.14.

ACTA N.o 40392

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a (ponche).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Jn.1.o-4958-v.jn.11.

ACTA N.o 40393

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Adhemar Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.31-4965-v.jn.10.

ACTA N.o 40378

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DICOBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.29-4901-v.jn.9.

ACTA N.o 40400

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5090-v.jn.16.

ACTA N.o 40402

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5162-v.jn.16.

ACTA N.o 40404

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5154-v.jn.16.

ACTA N.o 40403

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Alexis Mendel, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5156-v.jn.16.

ACTA N.o 40386

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Union Fork and Hoe Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5082-v.jn.16.

ACTA N.o 40399

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca

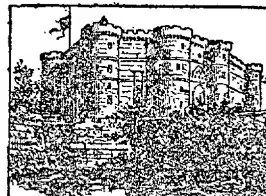
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5089-v.jn.16.

ACTA N.o 40401

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Samuel Canias, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



La Bastille.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5155-v.jn.16.

ACTA N.o 40364

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4807-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5805

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógenos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.5-5092-v.jn.16.

ACTA N.o 5804

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Clodomiro Parrado, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de pañuelo de apli-

caciones múltiples para procesos higiénicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5091-v.jn.16.

ACTA N.o 5801

Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación de la Svenska Flaktfabriken, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de generador de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5031-v.jn.14.

ACTA N.o 5802

Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Bayarres, de Villa de Castillos (Departamento de Rocha), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un proceso de fabricación aplicable a la obtención de granito sintético de cualquier color y forma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.89 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.3-5032-v.jn.14.

ACTA N.o 5800

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Marshall Lee Lockhart, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector hipodérmico y método para emplearlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.29-4879-v.jn.9.

ACTA N.o 5799

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de "So - Co - Pan" Sociedad Comercial Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo techo reticular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.27-4810-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas de la torre de la Aduana de Montevideo (pisos 6 a 13, inclusive, y reflectores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5102-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 315

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de dos casillas y venta de los materiales en el Hospital de Clínicas de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5103-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón y tanque de hormigón armado de la Escuela Agraria Industrial de Meló (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5104-v.jn 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el Pabellón número 14, azoteas y en la capilla del Hospital Vilardebó (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5053-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de vidrios en Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5054-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del albergue para la Escuela Agraria Industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5055-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Llámase hasta el día 15 de Agosto a las 15 horas a concurso público de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

El programa y bases correspondientes pueden solicitarse en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696, de las 13 a las 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Respecto al local donde deberán entregarse los proyectos (artículo 9 o), se indicará el día 18 de Julio próximo en los mismos diarios donde se publican estos avisos. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4907-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 309

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4905-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 310

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el edificio del Hospital Batlle y Ordóñez (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4906-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de 2.500 kilogramos de cloro líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Junio próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-4990-v.jn.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con firme de tosca de 0 m. 20 de espesor y obras anexas) de los caminos Oficial número 1 entre Oficial número 5 y el de Gori, Oficial número 2 entre Oficial número 5 y el de Gori, Oficial número 5 entre la calle número 1 (Barrio Gori) y la calle número 2 (Barrio Laborde), Oficial número 5 entre punto indicado (próximamente al cierre) y la calle número 1 (Barrio Gori) y Carlos A. López entre camino al Paso de la Cruz y el de Coronel Raiz, de acuerdo con los pliegos de condiciones y

demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-5064-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la pavimentación con hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, para las calles Asamblea entre Dálmiro Costa y Veracierto, Santiago de Anca entre Asamblea y principio de hormigón, 5 de Abril entre fin de hormigón y Atlántico, Amsterdam entre los bordes de hormigón situados al N. O. y al S. E. de Velsen, Almería entre Veracierto y las proximidades del arroyo Malvín, Solferino entre avenida Italia y Comercio, León Pérez entre Juan Acosta y Manuel Meléndez, Julián Laguna entre Itapú y Guazuñó, Calleros entre borde de hormigón situado entre Smidel y Piccioli, Adrián Medina entre Juan J. Aguilar y punto indicado, Triunfo entre Santa Lucía y Julián Laguna (sin bocacalle de Llupes), Perú entre Grecia y Turquía, China entre Grecia y Turquía, Irlanda entre fin de hormigón y Azara, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4944-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My-15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula F. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 627 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Batataceu, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz 27-2706-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN E. CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Rein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 My 15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de está ciudad, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día miércoles dieciséis de Junio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállense regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 28 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5115-v.jn.15.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio de está villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Junio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Mayo 26 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-5018-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS QUE FORMARAN EL BARRIO OBRERO DE PAYSANDU.

1.o Llámase a licitación para las obras de construcción de viviendas que formarán el barrio obrero en la ciudad de Paysandú, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás recaudos que podrán ser retirados por los interesados de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de cinco pesos ($ 5.00).

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente, hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 31 de 1943. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5015-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20 Jn 3-5077-v.jl.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 5 de 1943

14.a Sección

ANDRES BENICIO YAURRECHE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1395, y HORTENSIA COITINHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1321.

15.a Sección

PEDRO MAYO ESTEVEZ ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3305, y ANA MARIA MERCADER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1904.

18.a Sección

LUIS LANZ, 45 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Brandzen 2209, y CORINA TAROCO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2224.

20.a Sección

PABLO MANUEL ONETTO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vidarrueta 1135, y MARIA ESTHER MOREAU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vidarrueta 1135.

CARLOS MARIA FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 972, y LEONOR ELENA MOREIRA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 972.

JESUS CASTRO OLIVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 500, y AURELIA DENIS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 500.

$2.00 P|p.v.jn.8.

Montevideo, 4 de Junio de 1943

2.a Sección

CARLOS ENRIQUE JACOB, 53 años, divorciado, comerciante, chileno, domiciliado Cerrito 594, y OLYMPIA REPETTO MASSA, 45 años, viuda, chilena, domiciliada Cerrito 594.

MIGUEL ANGEL AGUILA PUNCH, 48 años, viudo, marino, chileno, domiciliado Pérez Castellano 1546, y EDELWEIS SESSER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1546.

CARLOS HERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 558, y JUSTA GRACIA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Cerrito 558.

ELIAS ALEM, 33 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Maciel 1561; y NAYLA SOJBE, 16 años, soltera, libanesa, domiciliada Guaraní 1460.

10.a Sección

HECTOR RAUL VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2455, y MARIA ANGELICA VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2455.

NORBERTO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3280, y RAMONA RENEE FAGUNDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3280.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 4084, e IRMA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1941.

GILBERTO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 4096, y NELIDA BENEDETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 4096.

LEANDRO ALBERTO MINETTI, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y OLGA MARQUE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4019.

12.a Sección

ELEUTERIO MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2414, y OFELIA PARADA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 439.

FRANCISCO ARTIGAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domciliado Millán 2868, e HILDA SANTI TURCONI, 31 años, soltera, argentina, domiciliada E. García Peña 2770.

JUAN GERA, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San José 1126, y ECATERINA CSESZLYAR, 32 años, soltera, rumana, domiciliada 2.a Margat 1490.

19.a Sección

JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Inca 1956, y NORMA ESTHER LOPEZ CALACCE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1956.

22.a Sección

PEDRO CARBALLO BOLONIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3680, y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3683.

JUAN ATANASILDO LAGO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado S. Figueredo 4168, y VICTORIANA MIERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3420.

24.a Sección

CARLOS MARIA SUAREZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437, y MARIA DOLORES GOMEZ VIDAL, 33 años, viuda, profesora de música, argentina, domiciliada 14 de Julio 1437.

$2.00 Plp.v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771; Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 32. Lo. 10. Fo 135), padrón número 81.042 ((ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 21 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Ayestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao

esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que centro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 400), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910 ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7. Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.5-5163-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración, tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.75 Jn.4-5099-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA TORIELLI SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.3-5068-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.3-5069-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARNAUD PLACHOT y de doña ISABEL o MARIA ISABEL PLACHOT URRIZOLA DE SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jn.3-5050-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE MATTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y las de sus hijos Pedro Feliciano, María Lorenza, Oscar Aparicio, Orfilia Maura y Elena Esther Mattos Espino, y la de su matrimonio con doña María Luisa Espino, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su apellido como "Mato" o "Matos" debe decir "Mattos", que es el verdadero, y en su partida de nacimiento, donde figura su nombre equivocadamente como "José" solamente, debe decir "Pedro José", y en la de nacimiento de su hija Elena Esther, donde su nombre figura escrito como "Ester" debe decir "Esther", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.4-5081-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DIONISIA MARIA o MARGARITA PASTORINO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jn.3-5049-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MAXIMO CHIAPPINO o CANDIDO CHIAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.3-5045-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.3-5046-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO D'ORNELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.3-5047-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros, con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CAL DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.2-4999-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CANDIDO GADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.29-4887-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Pedro Agustín Peluffo con Vicenta Guerci y las de nacimiento de sus hijos Silverio Vicente, Catalina Trifonia y Emeterio Angel Peluffo Guerci; donde en todas ellas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Pedro" o "Pedro A." debe decir "Pedro Agustín"; 2.o En la misma acta de matrimonio mencionada y en las de nacimiento de sus hijos Juana María Anita Silverio Vicente y José Florencio Peluffo Guerci, donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece en

todas como "Pelufo" debe decir "Peluffo"; y 3.o En las de nacimiento de José Florencio, Carmen Victoriana y Pedro Higinio Peluffo Guerci, donde el apellido de la madre aparece como "Gersi" o "Ghersi" debe decir "Guerci". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 My.29-4878-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4873-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO CUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4874-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.28-4833-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.28-4830-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIA GALVALISI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura equivocadamente escrito su apellido como "Galbalilli" debe decir "Galvalisi", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.27-4792-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO BRACHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Braschi" debe decir "Brachi" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4654-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MIGUEL FRANCISCO, ANTONIO y VICENTE GIOSA-VIGNOLI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran equivocadamente escritos sus apellidos paterno y materno, uno como "Giosgio" o "Gozzo" o "Gioso" y el otro como "Vignola" o "Vigñolo" o "Vignolo" deben decir "Giosa" y "Vignoli" que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4655-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de VICENTE BELLARDONE y Sucesión de DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU" se hace saber que en dichos autos se ha presentado don Miguel Angel Carvallido, con personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Vicente Belardoni con doña Magdalena Bellatti y en las de nacimiento de Bartolo Juan Josefa y Josefina Belardoni, pues donde en todas ellas figura equivocadamente escrito el apellido como "Bellandone" o "Blardone" o "Blardoni" debe decir "Belardoni" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.24-4656-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ISIDORO MOIRANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido equivocadamente escrito como "Mairano" debe decir "Moirano", que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.30 My.22-4603-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saquieres de Grassi contra GUILLERMO TELI GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Teli Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vfo de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My.19-4427-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Urtarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas" del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este formando un total de mil novecientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My.4-3887-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de LAURO PINTOS MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.4-5093-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.4-5083-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.

$7.50 My.3-3824-v.my.13. Jn.4-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de CASIANO CAFFARO PADRON con ELIDA MARIA LEITES y de nacimiento de sus hijos Alberto María, Teresa, Casiano Asdrúbal y Dora Margot, debiendo sustituirse en la primera el apellido Padrón, con que aparece el contrayente, por Caffaro, que es el paterno, agregándose Padrón como materno, y, en las demás, haciendo constar que los ins-

criptos son hijos legítimos de los esposos Casiano Caffaro Padrón y Elida María Leites, que es todo como corresponde. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Jn.1.o-4955-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seguundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Jn.2-5025v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.3-5039-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PERICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4946-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO QUINTIN PELLEGRINI o FRANCISCO PELEGRIN o FRANCISCO PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4947-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BENITO y CARMEN LO TITO, en las que aparece el apellido del padre "Tito" y "Tite" debiendo decir Lo Tito, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4899-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDEZ DE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4897-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RUSSO DE ANTONACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.28-4827-v.jn.8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, de GUILLERMO NICOLAS BARRIOS con ANA MARIA NUÑEZ y GUILLERMO WALTER BARRIOS, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice "hijo de Nicolás Bario y Luisa Monich" debe decir "hijo de Luisa Barrios", y en la segunda, donde dice "comparece don Guillermo Nicolás Bario" debe decir "comparece don Guillermo Nicolás Barrios" y donde dice que es nieto por línea paterna de Nicolás Bario y Luisa Monichón debe decir "que es nieto por línea paterna de Luisa Barrios, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-4884-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA ALONSO DE COLFFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.28-4828-v.jn.8.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.27-4814-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA ETCHEVERRY, cuyos apellidos de los padres y abuelo paterno y materno, respectivamente, aparecen "Echeverri" debiendo decir en todos Etcheverry, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 My.27-4793-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.27-4813-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38. Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 18. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de bienes" quedando di[illegible] vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My.13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE BENEDITT. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta

línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros, por el Norte. 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este, o sea, a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsivo, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis B. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.5-5153-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictado en el expediente "VILLEGAS (JOSE PEDRO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a José Pedro Villegas y en fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos ha sido designado curador del mismo el doctor José María Estapé. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5128-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente caratulado "NOSKO (PABLO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pablo Nosko, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5131-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "SOSA DE IDOYAGA (ALEJANDRINA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Alejandrina Sosa de Idoyaga, designándose curador interino de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5132-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

Jn.4-5130-v.jn.15. Jl.5-v.jl.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "PEREZ (CARMELA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Carmela Pérez, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé, Director del Hospital Vilardebó. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5133-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "AGUILAR (PAULINO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Paulino Aguilar, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5134-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GIL DE CURRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.4-5126-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suceión de ANA BLAN DE DERENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.4-5127-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BARRETO DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.3-5059-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMELIA VIERA DE NOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4962-v.jn.11.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "BENVENUTO (ELVIRA) y BENVENUTO (FRANCISCO). Incapacidad" se ha declarado incapaces a Elvira Benvenuto y Francisco Benvenuto, designándose curador de los mismos al señor Carlos M. Freira, cuyo discernimiento del cargo se efectuó en fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.28-4865-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WAIZMAN (JOSE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Aída Waizman, donde dice "Woitzman" debe decir "Waizman", y en la de nacimiento de Salomón Zelman Waizman, donde dice "Weizman" debe decir "Waizman". — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.28-4825-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OJEDA (SERVANDO) y otros. Inscripciones y rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Servando Germán Ojeda con Circunsción Carmen Fracchia, donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "hijo legítimo de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "hijo de Vicencia Ojeda"; en las de nacimiento de Josefa Elida, Dámaso Servando y Juan Félix Ojeda donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "que es nieta por línea paterna de Vicencia Ojeda". — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.28-4859-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO CARLOS DEMETRIO o DEMETRIO WINDMÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.28-4846-v.jn.8.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA). Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA). Prescripción", se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia Marta Perretta de Cami; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este, a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur, de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My.21-4534-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor don Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados que se deslindan así: al Nordeste veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios; al Nordoeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con más terreno de los peticionantes sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y a otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante LEON MURAT, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Alfredo O. Inciarte, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 36, noveno piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.5-5190-v.jn 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIO DE NAVA y de JUANA GUERRA, donde la compareciente aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción, Rafaela Concepción, Arturo Omar, José Plácido de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombre de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E" debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.5-5186-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5182-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MALFATTO DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5183-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5184-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5185-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: WALTER M. PRESA TESTA, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en 25 de Mayo 523 (entresuelo), al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2503, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos Eduardo Mondugno y Antonio Campos, domiciliados en 25 de Mayo 523 (entresuelo), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio. Será justicia. — Walter M. Presa Testa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.5-5164-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN BAUTISTA BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5179-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTAÑEIRA DE CASTAÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.4-5105-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14.
Jl.5-v jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Jn.3-5044-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRUIOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUFROVICH sucesores, causahientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María, por su menor hijo contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lc 32 Fo. 92) — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: LILIA GADEA constituyendo domicilio en Rincón 638 (escritorio número 4), al señor Juez digo: Que vengo a

producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribana. A tal efecto, pido que los testigos escribana Lila González Poggi y señora Haydée Gelaber de Gilvogre, que presentaré oportunamente, sean interrogados sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, del Juzgado solicito: que después de los trámites legales y previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Lilia Gadea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Jn.3-5040-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone, padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE MARTIN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.29-4898-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MALATESTA DE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.28-4826-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don MANUEL FREGEIRO y de doña MARIA HERMENEGILDA GUARCH, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Esther" debe decir "María Hermenegilda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.26-4738-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISRAEL JAIME CHEBI, estableciéndose que donde el padre, el abuelo paterno y la abuela materna aparecen con el apellido de Sebi debe decir Chebi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4604-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.8. Jn.14-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SERGIO RE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943 —Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE. Prescripción" (Lo. 32 Fo. 71), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle Conrado García Lagos y Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 63 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital, compuesto, según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que, partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 6174 y 3923; por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros, con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.40 My.3-3816-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA BASTRERI DEFFES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Febrero de 1941, fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Josefina Bastreri Deffés, habiéndosele designado en el carácter de curadora a su señora madre doña Marta Deffés de Bastreri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.5-5146-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OCTABIANA GONZALEZ DE TORRES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Galo Torres con Octabiana González, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Fabiana debe decir Octabiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5147-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO GARCIA o CESAREO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5148-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN CHAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5149-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FITIPALDI DE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5150-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BERLINGIERI o BERLENGERO o BELLINGERI o BELINCHERO o BELINGERI o BERLINGERI o BERLINGUERA o BERLINGUERA o BERLINGER o VELINGERO o BELINCHERI DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5151-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIA MAKRIS o MACRIS o MACRE o MAGRIKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.3-5070-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIVIA PENDOLA DE NARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.3-5043-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PANIEROTTO DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-4996-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANO JUAN SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-4997-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADA MERCEDES OLARIETA DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4948-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MATILDE BARROS DE DOMINGUEZ, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Matilde Barros y de casamiento de ésta con Alfredo Domínguez donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda figura respectivamente con el apellido de Barras y Barra debe decir Barros. 2.o La de nacimiento de Gladys Rita y Olga Emma Domínguez Barros donde el apellido materno de las inscriptas aparece como Barra, debe decir Barros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.1.o-4957-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL MARIA YELPO o GELPO o GIELFFIO o GELFO o JELFO y de doña MATTIA o MATIAS o MATEA o MATILDE o MATEA CARLOMAGNO o PALMIERI o PALMIRA o PALMIER o PLAMIEDO DE YELPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.28-4739-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO EMPIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.31-4938-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.28-4836-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LLANA VALDEZ DE ALVAREZ o BEUNAVENTURA LLANA VALDEZ Y FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My 29-4880-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My 15-4356-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de no[illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA o MARCELINA JULIA SOCA y de don GENARO HIGINIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-5141-v.jn.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disp[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Junio entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1671 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

[illegible]-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha presentado doña CAROLINA VALASSI DE PATRONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Juan Antonio Guadalupe Patrone, en cuanto dice "Juan Antonio Guadalupe Padron" debe decir "Juan Antonio Guadalupe Patrone"; en donde dice "hijo legítimo de don Santiago Padron" debe decir "Santiago Patrone" y en donde dice "don Antonio y doña Felicia Padron" debe decir "Antonio y Felicia Patrone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.3-5035-v.jn.21.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO" el señor Angel Carlos Monteghirfo solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My.31-4909-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "ROCCA AURELIA EUGENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se ha presentado Aurelia Eugenia Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre de su padre como "José Rocco" debe decir "José Rocca" y donde el apellido de su abuelo paterno aparece también como "Rocco" debe decir [illegible] los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$4.80 My.27-4795-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-1586-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "URQUIZA DE BARONE PAULA DEL CARMEN y BARONE JORGE RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza. 2.o De nacimiento de su hija María Delia, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa misma partida, donde dice "Paula Carmen Urquiza" y "María C. Urquiza", respectivamente, debe decir Paula

del Carmen Urquiza; y 3.o De nacimiento de su hijo Carmelo Felipe, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 My.26-4751-v.jn.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MAURICIO JANCOVICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.26-4610-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio", se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BERNARDINA TAIBO DE PUERTOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.5-5161-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA CASSINIGA o ROSA SARA CASSINIGA LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 Jn.2-5019-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith Santiago, Esteban Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 5 del corriente, en autos "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 8 de Octubre de 1942. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.28-4860-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN PIETRINO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Alfredo, Ana Florina y Malvina Paulina, por aparecer con los siguientes errores: donde dice, la primera "hijo legítimo del declarante y de su esposa María Celia Sapotelli", la segunda "María Celia Rosse" y la tercera "Celia Rozzi" deben decir: María Clelia Saputello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.25-4690-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio por aparecer el apellido del padre del interesado como Gordano, Giordan cuando debe decir Giordano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-4587-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña LUISA LIMA DE ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Acosta, por aparecer con los siguientes errores: Donde el apellido del contrayente figura como Medina debe decir Acosta; donde dice que es hijo de Delfino Medina y Amalia Acosta debe decir únicamente que es hijo de Amalia Acosta, suprimiéndose el nombre y el apellido del padre, y donde figura como fecha de su nacimiento el 31 de Julio de 1883 debe decir 15 de Julio de 1887. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 My.27-4794-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO MARTINEZ DOPICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.1.o-4954-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION DAVILA DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 My.28-4829-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUALI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 My.28-4839-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 7 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Jn.2-5020-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maciera solicitando rectificación de las siguientes partidas y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DE LA ROSA Y DIOLINDA HIPOLITA DA SILVA; donde dice: Teodoro Antonio de la Rosa y Diolinda Hipólita da Silva, debe decir: Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva; partida de nacimiento de Timoteo Larrosa: donde dice: Timoteo Larrosa, Teodoro Larrosa y Diolinda H. da Silva, debe decir: Timoteo da Rosa, Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.25 My.29-4951-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, ANTONIO CARMELO GUTIERREZ OLIVERO, DELFINA GUTIERREZ OLIVERO y CANDIDA MAXIMIANA GUTIERREZ OLIVERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Zelmar J. Ciappesoni, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña CEFERINA OLIVERO DE GUTIRREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carmelo Gutiérrez y Ceferina Olivera: se establece en ésta el apellido de la contrayente como Olivera en vez de Olivero. En las de nacimiento de Antonio Carmelo, Delfina y Cándida Maximiana Gutiérrez Olivero se establece el apellido materno como Olivera en vez de Olivero, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.25 Jn.5-5171-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO MONTAÑA, ROSA PUGA DE MONTAÑO y NATALIO MELANIO MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5191-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesio-

nes de FRANCISCO SANDE y CATALINA BACCINO DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5192-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5193-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA RIVERA DE RIGO, DOLORES RIVERA, ALFREDO RIVERA y MARCELINA EMA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.3-5075-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.2-5021-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My 27-4780-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.27-4781-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEOFILA DE SOUZA MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.2-4994-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SUSANA TESKE DE JURI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se expide el presente en papel común, a los efectos dispuestos por el artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 29 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.25 Jn.4-5121-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.4-5136-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE WULLICH DE REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.2-4985-v.jn.12.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag.19-v.ag.31. Oct.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.28-4844-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.28-4845-v.jn 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMUALDO QUESADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-5135-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS EL DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.31-4916-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o LORENZO TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.31-4917-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERRANDO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.4-5108-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAYETANA BAREIRO LORENZO o RAMONA CAYETANA BARREIRO DE SILVESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.4-5109-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MALDONADO GONZALEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4885-v.jn.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra JOSE FALIBENE. Sucesión. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrones números 1062 y 1063), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a los sucesores de José Falibene, sobre los siguientes bienes, respectivamente: A) Una fracción de terreno situada en la manzana número 62, de esta ciudad, la que consta de mil tres metros, teniendo los siguientes límites: calle Miguel Barreiro, Luis Pintos, Mateo Prieto y Clovis Obes. Padrón 1062. B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 74, de esta ciudad, la que consta de quinientos setenta y siete metros, teniendo los siguientes límites: al Norte, frente a la calle Domingo Pérez; al Este, sucesión de Antonio Garófalo; al Oes-

te, con el Estado, y al Sur, José Antonio Quirici. Padrón 1063. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-5016-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra sucesión VIERA. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrón 2916), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Epifanio Viera, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 111, de esta ciudad, la que constá de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, teniendo los siguientes límites: Norte, sucesores de Manuel Palumbo; Este, Froilán García (hoy Juan S. Astor), Carlos M. Tais y Enrique Rodríguez; Oeste, sucesores de Hilario Chape, y al Sur, frente a la calle Brígido Silveira. Padrón 2916. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-5017-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JACINTO NUÑEZ o MANUEL JACINTO NUÑEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.24 Jn.4-5111-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.90 Jn.4-5112-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFONIA FIGUEREDO DE LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 My.31-4931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORLERO BURZACO DE THODE BUXAREO o MARIA GORLERO DE THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 My.31-4932-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$3.30 My.31-4934-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur Actuario.
$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en el término de treinta días. — A. Pagola Tomasini, Juez de Paz.
$3.30 My.31-4933-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA CORIA DE BENITEZ TOMAS BENITEZ ELEODORA BENITEZ DE SILVA, NATIVIDAD o MARIA NATIVIDAD BENITEZ DE BALDERRAMOS o BALDERRAMO, JOSE ATANASIO SILVA, GENOVEVO BALDERRAMO o BALDERRAMOS y BENIGNO o BENIGNO MARCELO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 19 de 1943 — Juan Choleguy, Actuario.
$5.25 My.27-4783-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "DANIEL PITTIER. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado don Daniel Pittier solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice "compareció Gaspar Pique" debe decir Gaspar Pittier; donde dice "ha nacido una criatura. . que recibió los nombres de Cecilio e Isidoro" debe decir de Daniel; donde figura como abuelo paterno "Daniel Isidro Pique" debe decir Daniel Isidro Pittier; donde dice "a ruego de Gaspar Piqué" debe decir Gaspar Pittier. — Paysandú. Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.75- My.21-4526-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA y PEDRO GARCIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75. My.27-4784-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ROVETA y MARIA BARDELLI DE ROVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4785-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VISSIO y MATEO VISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 10 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4786-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4811-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ANTONIA ARAMBURU DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 8 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.
$4.12 My.27-4782-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordoeste, sobre calle pública; 223 metros al Nordeste, también sobre calle pública: 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste, 191 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$18.24 Jn.4-5139-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$3.60 Jn.4-5138-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña PASCUALA CLARA TRIAS DE MORA, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarla, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — Mario Durañona, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.4-5124-v.jn.15.
Jl.5-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.5.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordoeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre, autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideran con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA o PEDRO ALCANTARA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4923-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ y OCTAVIA BRITOS o BRITES RODRIGUEZ DE GOMEZ u OCTAVIA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4924-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fohad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil. Lo. 82. Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRAÑA DE BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn 2-5027-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.2-5023-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELICA PETRONA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.2-5022-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, AMADO SERIO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Atanasio V. Oribe, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 15 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) My.22-4574-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA o AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4869-v.jn.8.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "JULIO V. PAGOLA. Rehabilitación" se hace saber al público que con fecha 29 de Abril de 1943 se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado solicitando su rehabilitación como tal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4847-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ISOLINA RODRIGUEZ DE SILVA y de AVELINO o AVELINO BUENAVENTURA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Mayo 17 de 1943. — Marcelino Costa, Juez de Paz.
$3.75 My.28-4870-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID EMILIO TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.2-5013-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.31-4921-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca" se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$7.60 [illegible]071-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RISSO o RIZZO DE NICOLINI, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.31-4919-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO, TERESA Y CATALINA MARIA MONTICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.31-4920-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.3-5061-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BRITOS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 Jn.3-5051-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara, Calixto, Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$10.80 Jn.5-5188-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jn.4-5137-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA DOMENECH DE BARBOSA o ELVIRA NIEVES DOMENECH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.20 My 28-4862-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o HILARIA JOSEFA ARRIBILLAGA DE SIMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 My.28-4863-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.30 My.20-4501-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUBIOLO DE ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 My.27-4801-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN CARLOS VICTORICA, ofreciendo, a los efectos de optar por el título de procurador, producir la información pertinente de honradez y costumbres morales, y a tal efecto solicita sean examinados los testigos doctor Zacarías Roca Esteves y don Solano Ríos, vecinos de esta ciudad, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y, en caso afirmativo, desde cuándo; 3.o Digan qué concepto goza en cuanto a su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn 4-5079-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTIN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.31-4918-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario

$10.80 My.10-4150-v.jn.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA FELICISIMA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.5-5159-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.3-5034-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALEJO BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.31-4929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DAMIAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.27-4820-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO o PIO MARIA o PIO MABIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola,, Actuario.

$3.75 My.27-4821-v.jn.7.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341), situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana) cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v my 19. Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.27-4822-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Tomasa Carrasco, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy padrón número 683), que tiene como linderos: por el Norte, Carlos Barrios; por el Este, Venancio Pereira; por el Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel, y por el Oeste calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5057-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

JOSE OSCAR BARRAGAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Emma Bruno de Díez y otra contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Libro 31, Folio 248), se hace saber al público que el día 28 de Junio del presente año, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del inmueble empadronado con el número 6535, con sus construcciones y mejoras, de propiedad de María Blanca Bruno, situado en el solar 8 de la manzana 328 de la planta urbana de esta ciudad; tiene una superficie de 242 metros cuadrados, 6 decímetros cuadrados 85 centímetros y linda: al Este, en 12 metros 51 centímetros, con la calle Sarandí; al Oeste, en igual extensión, con Fausto Nogueira; al Norte, línea de 19 metros 35 centímetros, con Juan Molke, y al Sur, línea de igual medida, con Natividad y Natividad Celia Bruno. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de los 2|3 de la base fijada por los tasadores que lo avaluaron en $ 4.000.00, o sea, la base de $ 2.666.67. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ella, a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados a los autos preindicados, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que los gastos de escrituración y certificado son de cuenta del comprador. — Rivera, Mayo 31 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jn.5-5172-v.jn.23.

E. GOMEZ PISEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra LORENZO TORRES CLADERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 69604, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 689 metros 8 decímetros, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Agosto 21 de 1940, y cuyo deslinde es el siguiente: 24 metros 44 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre números 4735, 4739, 4743, 4747 y 4751; 26 metros 22 centímetros al Noreste, y 23 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando por ambos vientos con el deudor señor Lorenzo Torres Cladera y por el Suroeste, 31 metros 93 centímetros, con Juan Bozzolo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y los certificados de los distintos registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.4-5120-v.jn.22.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en los autos Francisco Tucci e hijo contra HOMERO LUNA, se hace saber al público que el día 18 de Junio a la hora 16 en el local de ventas Salvagno, Sarandí 432, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, se procederá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas y detalladas en los respectivos autos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$7.00 Jn.4-5106-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Motores, máquinas, moldes, implementos, de una fábrica de baldosas y mosaicos. Buen camión "Stewart". En nuestro local: Piedras 318. El martes 15 de Junio a las 14 horas al mejor postor en lotes a la vista: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno autos "Banco República contra BRACERAS HERMANOS. Cobro de pesos". Libro 38. Folio 609. 2 mezcladoras para cemento y color, vibradoras Le Lap, electromotores Nancy de 6 y 4 H. P., transmisiones, poleas, moldes, barras de acero para moldes, herramientas, zócalos, chapas monolíticas y demás inventariado. Al mismo tiempo: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno autos "YSAAC NORMACK. Quiebra", armazones, mostradores, vitrinas, calzado surtido. Civil 4.o turno autos "CORNELIO PEREZ LEAL. Quiebra", artículos de almacén. La entrega al día siguiente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. A las 16 horas: Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos: "Banco de la República con SANTOS S. PEREZ", venidos al Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo, 1 camión "Stewart", modelo 1938, padrón 13714, matrícula M. 5503 de San José en buen estado.

$14.00 Jn.4-5073-v.jn.15.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Sierra para carnicería "Triplex" con motor Marelli, remataré en mi salón el día 10 de Junio a la hora 16 y 30, en autos "Flores Chans contra LEOPOLDO FIERRO. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 8-18-08.

$3.50 Jn.3-5067-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias e instalaciones de la ex lechería "Kasdorf" (18 de Julio y Constituyente).

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El viernes 11 de Junio a las 14 y 30 horas (2 1|2 p. m.) remataremos por mandato del señor Juez Letrado Civil de quinto turno en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con OTTO KASDORF. Cobro de alquileres."

$5.00 Jn.1.o-4977-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FRANCISCO BELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 12.a

sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103.312, en mayor área, y, según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, el 29 de Setiembre de 1931, está señalado con la letra A y se compone de una superficie de 1066 metros 3927 centímetros, teniendo 8 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues; 19 metros 94 centímetros al Nordoeste, confinando con el lote C del mismo plano, que está totalmente sobre el bulevar General José Gervasio Artigas; 66 metros 89 centímetros al Norte, limítrofe con parte del bien empadronado con el número 103.309, de Osorio Giménez; 12 metros 37 centímetros al Este, limitando con el lote D del citado plano de Villardino, destinado a la apertura de la prolongación de la calle Ramón Marques, y 86 metros 89 centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 82081, de Francisco Rocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, escrituras, certificados, impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 My.31-4914-v.jn.16.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ROJO HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268, un compresor S. I. A. M. Sello de Oro de 1|4 H. P., número 778.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4876-v.jn.9.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con HERNAN MARABOTO. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M. Sello de Oro, modelo 45, número 962.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4877-v.jn.9.

CARLOS M. OCHOA
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil ad-hoc don Benicio S. Cabral y del escribano don Julio Federico Arís de la fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 2305 encerrado en una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados cinco mil setecientos ochenta centímetros cuadrados, que linda al Norte una línea de sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros por medio con lote número 2, adjudicado a doña Felisa Vispo; al Sur, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros por medio con don Jacinto Reherman; por el Este, una línea de once metros treinta y cuatro centímetros por medio con la empresa del Midland, y por el Oeste, nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente, primera sección judicial, por las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos, y que asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Banco de Crédito contra CRESENCIO VISPO. Reconocimiento de firma" se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Mayo 22 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

$23.00 My.29-4950-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicadas en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Pieidras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.540.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base, $ 1.400.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base, $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base, $ 50.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida Superficie: 43 hectáreas 2306 metros; 7.o Base, $ 140.00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2.540.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567 señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Channis inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo; al Este, con José Deluca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana, empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida: al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descripto tiene una superficie total de 707 metros 60 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadrona con el número 5665 con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste en 1285 metros, con Pablo Bonjour; al Sureste, en 573 metros 20 centímetrors, con camino a la Picada de Gambetta, en medio, con Juan Hernández; al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros; con el lote B y al Noroeste en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Scklucb; al Suroeste 1905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufre y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Scklucb; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oeste, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125, con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando: al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 "Z"), donde podrán ser examinados; 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Molino para beneficiar arroz, marca "Tonnassi", modelo F. A. 21, con dos zarandas, 4 blanqueadoras, pulidora, descascaradoras, clasificadoras, separadores, abrillantador, aspiradoras, elevadoras, tolvas, hélices, sinfines, transmisiones, engranajes, poleas, cañerías y demás accesorios. Además, electromotor "Marelli" 60 H. P., básculas de 500 y 250 kilos, zorra, molinillo con dínamo p. rendimiento, máquina escribir "Continental", muebles escritorio, bibliotecas, mostradores, mesas, sillones, sillas, herramientas, etc.. En el local calle Blandengues 1417, entre las avenidas San Martín y Millán. El lunes 7 de Junio a las 15 horas (3 p. m.). remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en los autos Banco de Cobranzas contra ARROZALES DEL ESTE" (Lo. 28. Fo. 590), con la base de las 2|3 partes de las tasaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. En exhibición desde jueves 3. Más informes: Piedras, 318.

$12.00 My.26-4758-v.jn.6.

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ERNESTA DELPRATO DE VALLEGRA y PABLO VALLEGRA. Sucesiones" (Lo. 20. Fo. 40), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de dos pesos el metro cuadrado, por el martillero público don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo de una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, en la expresada sección judicial, padrón número setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que ha sido fraccionada en tres lotes, para su venta separada, por el agrimensor Juan Francisco Bernasconi, en Agosto de mil novecientos treinta y nueve, plano aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, cuyos lotes se deslindan así: Solar número 1. Area: doscientos once metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, diez metros, con el solar número tres; al Sudeste, veintiún metros diecinueve centímetros con el solar número dos; al Nordoeste, veintiún metros quince centímetros, con el padrón ciento doce mil ochenta y dos, y al Sudoeste, en diez metros, frente a la calle Santiago Sierra. Solar número 2. Area: doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en once metros veintitrés centímetros, con el solar número tres; en sus frentes, al Sudeste, en diecisiete metros sesenta y nueve centímetros, a calle Granaderos, y al Sudoeste, a calle Santiago Sierra, en siete metros sesenta y nueve centímetros, con una ochava de cinco metros, y al Nordoeste, en veintiún metros diecinueve centímetros con el solar número uno. Solar número 3. Area: doscientos doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en veintiún metros veintitrés centímetros, con el padrón número ciento doce mil noventa y nueve; diez metros seis centíme-

tres de frente al Sudeste, a calle Granaderos; diez metros al Nordoeste, con padrón ciento doce mil ochenta y dos, y veintiún metros veintitrés centímetros al Sudoeste, con los solares números uno y dos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y tres. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

$63.00 My 24-4624-v.jn.9.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casita baja. Calle Galicia número 2261, casi esquina Cufré, próxima al bulevar Artigas y al lado de los Laboratorio "Clausen". Con la base de $ 3.800.00. Produce actualmente con alquileres bajos $ 360.00 anuales. Se compone de 3 piezas, zaguán, patio, cocina, W. C., altillo y demás comodidades. El miércoles 9 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSE VESPELLI" se hace saber que el día 9 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 3.800.00 y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicado en la manzana 1.174 que se compone de una superficie de 79 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) número 2261, por 12 metros de fondo al Norte, confinando con terrenos del señor Morató; por el Oeste, con Guillermo Grimoldi, y por el Este, con Bca. Estancia Los Ceibos. Está empadronado con el número 20.766. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$34.50 My.24-1597-v.jn.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental con la Sucesión de TOMAS MONTAÑO. Cobro de impuesto de herencias" (L.o. 21. Fo. 87), se hace saber al público que el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, que es de cuarenta pesos por hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras existentes en la misma, situada en el paraje "Marmarajá" séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2185, compuesta de una extensión superficial, según título, de mil ochocientas quince hectáreas, siete mil trescientos noventa y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel Montaño; al Sud, Agustina Montaño de Rovira; al Este, carretera Aiguá - Mariscala, y al Oeste, Cipriana Cortés de Moreno según el referido título, y, según diligencia de embargo extendida en autos, linda: al Norte, Alfredo Montaño y José Montaño; al Este, Emilia Cortés, Alberto Cortés y Aníbal Pereira; al Sur José María Sarazola, y al Oeste Delicia M. Unzaga, Hipólito Unzaga y Montesdeoca Hermanos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta inmediatamente de serle aceptada la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.22-4583-v.jn.8.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA GALLETTI DE FERNANDEZ CARRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 399. Lo 10. Fo. 178), se hace saber al público que el día 17 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.333.34 (seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble, su edificio y mejoras empadronado con el número 55.458 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho), ubicado sobre la línea Este de la avenida Agraciada entre Gil y Larrobla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado a la disposición de los interesados, calle Buenos Aires número 594. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$34.50 My.28-4871-v.jn 14.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE LUCIO BULLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 533. Lo. 8. Fo. 305), se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 81.186 (ochenta y un mil ciento ochenta y seis), ubicado sobre la línea Norte de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Quillapí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 My.28-4212-v.jn.14.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra PIERRI HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 139) se hace saber al público que el día once de Junio del año en curso, a las 16 horas y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se procederá, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 7 a 8 de los mencionados autos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716

—Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4966-v.jn.11.

LUIS ARTURO BALPARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUSTINO SANSIAGO BLENGIO. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 17 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 5.000.00, por el martillero señor Luis Arturo Balparda, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Bonino, compuesta de 5 hectáreas, 1651 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle en medio, con Antonio Fernández; al Sur, Pedro Melchor; al Este, Casiana de León, y al Oeste, calle por medio, Bernardino Noda. Está empadronado con el número 42.405. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, será de cuenta del comprador, como también lo que se pudiere adeudar por pavimento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.31-4926-v.jn.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto Balparda Blanco contra JUSTO LAGO. Ejecución de hipoteca". (L.o. 39. Fo. 285), se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 109.012, señalado con la letra F, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante el 16 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de 126 metros 06 decímetros, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Carapé número 2322; (hoy Dr. Enrique Pouey), 17 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con M y J. Debernardi; 4 metros 07 centímetros al Sur, lindando con Juana Francisca Moreno, y 15 metros 18 centímetros al Oeste, por donde confina con el lote letra E del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, en garantía. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que los gastos y honorarios de la venta, certificados respectivos y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$31.20 Jn.4-5125-v.jn.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CAYETANO DONATO ROJAS. Cesación de condominio" (L.o. 38. Fo.345", se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 94.500, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la manzana número 989 en el plano de mensura y fraccionamiento del

agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo y Abril de 1911, con un área de 248 metros 15 decímetros y se deslinda así: 8 metros 8 centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor Domingo Aramburú, estando señaladas las puertas con los números 1990 y 1992, distando de la esquina de las calles Domingo Aramburú y Municipio 9 metros 14 centímetros; por el Sur, en una línea de 8 metros 4 centímetros, con el solar 3; por el Este, en una línea de 30 metros 61 centímetros, con el solar 12, y por el Oeste, en una línea de 31 metros 27 centímetros, con el solar 10. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los autos mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina. Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), y que los títulos del bien a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor del cual reconocen un gravamen hipotecario (hipoteca número 6035 serie "28" urbana). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$36.40 Jn.3-5010-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MIGUEL EDUARDO SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca" (L.o 31. Fo. 408), se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y ante los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá por intermedio del pregonero designado en autos, don Abel Legar, a la venta en almoneda y al mejor postor, del inmueble ejecutado en autos, que se describe así: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 76825, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, designado con el número 4 de la manzana 123 en el plano respectivo, que, según títulos, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, dando frente al Sur, sobre la calle Estanislao Vega (Cerrito de la Victoria), donde su puerta de entrada se señala con el número 165, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez, cuyo frente, según título antecedente tiene 8 metros 59 centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número ocho; por el Norte, con el veintiuno; y por el Oeste, con el tres. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; II) Que los gastos de escritura, derecho universitario, registros y saneamiento, si se debiera, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.50 Jn.2-5029-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MANUEL LORIDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 408) se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, en remate público, por intermedio del pregonero designado en autos, don Eduardo Graña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana letra "J", en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106254, señalado en el plano levantado el 19 de Diciembre de 1923, por el agrimensor Manuel R. Avilés, con el número 19, compuesto de una superficie de 200 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Gowland, donde su puerta lleva el número 497; igual medida al Sudeste, confinando con el solar 18; 20 metros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, e igual extensión al Noreste, con el solar 20, de Dionisio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos universitarios y registros y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.80 Mv.27-4778-v.jn.15.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Díaz Allegue Asunción contra ANTONIO VILABOA NUÑEZ. Divorcio unilateral", se hace público que el día 16 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 77.666 y parte del padrón número 77.669, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, levantado en Marzo del corriente año el que, según dicho plano, tiene una superficie de quinientos dos metros treinta y cinco decímetros (según título tiene 485 metros 61 decímetros cuadrados), y se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con el padrón número 77.665; al Nordoeste 27 metros 78 centímetros, con padrón número 77.670; dos metros 40 centímetros frente a la calle Rafael Hortiguera; 18 metros 55 centímetros al Este, con parte del padrón número 77.669 y en líneas de 10 metros 16 centímetros y 30 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción B del mismo plano; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras que contenga, situada, como la fracción anterior, en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B de dicho plano, padrón 77.667, compuesta de una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, según plano y de 300 metros 42 decímetros cuadrados, según título, y, según aquél, se deslinda así: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; 20 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar letra A, antes descripto; 10 metros 30 centímetros al Oeste, digo al Nordoeste, con parte del padrón número 77.669; 33 metros 93 centímetros al Nordeste con propiedad padrón número 77.668. Se hace constar: que los referidos inmuebles están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 3.700.00, el deslindado en primer término, y en $ 2.400.00 el descripto en segundo término, y no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivos aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$68.40 Mv.27-4722-v.jn.16.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de la República contra sucesión MARIA LUISA VAZQUEZ DE COLOMBO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Junio próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30: La propiedad empadronada con los números siete mil ochocientos cincuenta y uno, siete mil ochocientos cincuenta y dos y siete mil ochocientos cincuenta y tres, de este Departamento, o sea, una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, compuesta de una superficie, según hipoteca, de trescientos sesenta y un metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslinda así: trece metros ochenta y dos centímetros al Sur, sobre la calle Uruguay números 1395 y 1397; veinticinco metros noventa y un centímetros al Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Olimar número 1501; veintiséis metros al Oeste, lindando con el solar 2, y catorce metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Cayetano Piffaretti; y 2.o A la hora 16 y 30: La propiedad empadronada con el número mil trescientos ochenta y nueve, de este Departamento, o sea, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 225, de la novísima ciudad, compuesta de una superficie de ciento cincuenta metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y un centímetros de frente al Nordeste, a la calle Constituyente número 1718, entre las de Minas y Magallanes, distando el punto medio de dicho frente, según el certificado de empadronamiento, veinticuatro metros treinta y dos centímetros de la esquina formada con la calle Minas; dieciséis metros veintiocho centímetros en el Sudeste, lindando con Patricio Vázquez; en el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de tres partes: la primera, de cinco metros diez centímetros en dirección al Norte, digo al Oeste; la segunda, de treinta y ocho centímetros en dirección al Norte, y la última de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros en dirección también el Oeste, lindando con Luis y Amelia Buela, y al Nordoeste, otra línea quebrada compuesta de tres partes que tienen, respectivamente, diez metros sesenta y seis centímetros, nueve centímetros y cuatro metros noventa centímetros, lindando con José Arenas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados, por pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$67.50 Jn.5-5158-v.jn.16.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30, número 1611 del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" (libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros; lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez; y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045), compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante: Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez. Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Saudri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros; lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León; Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida

a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros: lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo: otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados: lindante. Norte, Ramona Guerra de Orendi: Sur, sucesión Egidio de León: Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giarnino. Octavo: dos fraccioens de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros; lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno: otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores, empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros: lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Gumersindo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este, cañada Los Membrillos, por medio Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimo primero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo segundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (3.321) lindante: Norte, camino en medio Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo tercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino en medio Domingo Cabrera; Sur, camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F. Silva. Undécimo cuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve (3.099), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte, camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Antonio Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros, empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este, sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimo sexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección, empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904), compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undécimo séptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli, camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimo octavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este. Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena o Lens. Undécimo noveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales, por otro sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano y por el otro, este último Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este, María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimo primero: otra fracción de terreno en la undécima tercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Sureste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chiappe; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimo segundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimo tercero, otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A. hoy 7 231) y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Exequiel Silveira. — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimo cuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegría; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León. Vigésimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste, camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Garicano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimo sexto. Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur; Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimo séptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay, Vigésimo octavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuere el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$355.50 My.24-4620-v.jn.18.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República (Sucursal Melo) contra LEODORO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado. por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número dos mil cinco, señalado con el número cuatro de la manzana diez en el barrio "Pérez Trío", ejidos de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y que linda: 43 metros al Norte, con los solares 3 y 5; igual longitud al Sur, con Morayma Pérez Trío de Zamora; al Este, 10 metros con 80 centímetros, con el solar 10, y al Oeste, igual longitud, con calle pública. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar además el diez por ciento de su oferta en forma de consignación en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Jn.3-5076-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón 2627, sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí", del ejido de esta ciudad, que consta, según mensura del agrimensor José B. López, de Setiembre de 1938, de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte, 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández; al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este, 17 metros con 44 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste, 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Ganen. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar, además, el 10 o|o de su oferta en forma de consignación, en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 My.31-4937-v.jl.16.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "La sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor y sobre las bases que se indican, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3718, compuesta de 178 hectáreas 4.894 metros y linda; al Norte, con Santiago P. Bianchi y Luis Schusselin; al Sur, con la sucesión de Martín Erro y Lorenzo y Andrés Avelino; al Este, con los nombrados señores Avelino, y al Oeste, también con Santiago P. Bianchi. Base: $ 18.580.00. B) La sexta parte indivisa de una fracción de campo, con las poblaciones y demás anexos, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4484, compuesta en su totalidad de 149 hectáreas 8.121 metros y linda: al Norte y Oeste, con el establecimiento "El Recreo" y los hermanos Herbin; al Sur, camino de Carmelo a Martín Chico, y al Este, con la sucesión Gregorio Díaz. Base: $ 2.947.00. C) Las 2|5 partes indivisas de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 329, compuesto el terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Colonia, por igual extensión de fondo y frente al Sur a la calle Ignacio Barrios. Base: $ 2.500.00, y D) Las 2|5 partes indivisas del mobiliario existente en la finca habitación de la causante, antes descripta y que se detalla a fojas 3 de estos autos, en un solo lote y sobre la base de $ 200.00. Se previene:

1.o) Que los mejores postores deberán oblar en el acto de 10 o|o de sus respectivas ofertas de cuya obligación están relevados los herederos y cesionarios. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. 3.o) Que los gastos e impuestos de las escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Carmelo, Mayo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck.

$64.00 Jn.1.o-4978-v.jn.24.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en el expediente caratulado: "Pedro Giachero contra ANTONIO ADAMEC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscrito Juez de Paz, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en este pueblo con todas las construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y que según título linda: al Sur, metros 54.30 con calle San Luis; al Este, metros 50 con la parte vendida de este solar; al Norte, con el solar 17, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 28 de 1943. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$40.00 Jn.4-5129-v.jn.28

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JOSE y ANTONIO MASSANET. Ejecución de hipoteca" (L. 21. F. 472), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con los edificios, construcciones, arboledas y demás mejoras que contenga situada en las inmediaciones del pueblo Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 7.193 compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos treinta y cuatro metros, trece decímetros, según plano de mensura levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Febrero y Noviembre de mil novecientos veinte, lindando: al Norte Telésfora Alvarez Bruno Alvarez y Félix Gutiérrez; al Sud, Manuela Rodríguez de Alvarez, sucesión de Antonio Suárez y Ejido del pueblo Solís; por el Oeste, con camino departamental de Montevideo a Solís; y por el Este, con Ignacio Bonifacio. B) El establecimiento industrial existente en el inmueble descripto anteriormente y que consiste en molino harinero y anexos y que comprende las siguientes maquinarias que acceden al mismo: una moledora "Turneer" sin número, un centrífugo, diez elevadores, una máquina "Jollera" con un clasificador un cilindro "Turner" con tres pasajes número cuatro mil trescientos veintitrés, un cilindro "Turner" con tres pasajes sin número, un cilindro "Henry Simón" con dos pasajes número treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, una máquina "Eureka" número dieciocho, seis cernidores, un motor "Deutz" número cuarenta y un mil cuatrocientos treinta, y cuatro de treinta y cinco hors powers, una báscula "Fairbark" de trescientos kilogramos, una báscula "Fairbark" de cuatrocientos kilogramos una bomba "Aermotor" número P-ochocientos setenta, dos bocoys de tres mil litros cada uno, ocho bocoys de quinientos litros cada uno, ocho bocoys de doscientos cincuenta a doscientos ochenta litros cada uno, diez bocoys de cien a ciento veinte litros cada uno, una trasegadora a mano número cero; una estrujadora a motor "Marmonier" sin número, un motor "Ford" número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco, dos máquinas sulfatadoras a mano, dos máquinas azufradoras a mano, y todas las demás cosas muebles destinadas o que se destinen a la explotación del establecimiento mencionado o que sustituyan o completen a las originarias por inutilización, desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como toda renovación o ampliación de privilegio, nueva marca o patente. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su respectiva oferta en el acto de serle aceptada ésta, al funcionario qu presidirá la diligencia. B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$69.00 My.24-4683-v.jn.9.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el día 25 de Junio próximo a las quince horas se procederá en el lugar de su ubicación, calle Maldonado y General de la Llana de la villa Aiguá, 8.a sección del Departamento de Maldonado y por el rematador designado, don Antonio Devitta, asistido del suscripto Juez y Actuario Ad-hoc, Escribano Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni, inscripto con el número 29 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, el día 11 de Marzo de 1941, tienen las siguientes superficies: el número 1, 441 metros 3928 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el número 2, 441 metros 8898 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el solar número 3, con 267 metros 9562 centímetros, con 11 metros 675 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana, y el número 6, con la finca en él construída, con una superficie de 357 metros, con 16 metros 80 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y 21 metros 25 centímetros al Sudeste que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar y sobre las 2|3 partes de su tasación, o sea: para el solar número 1, base $ 77.00; por el solar número 2, base $ 77.00; por el solar número 3, base $ 56.00, y para el solar 6 y mejoras, base $ 880.00. Se previene: A) Los compradores de los solares 1, 2 y 3 deberán oblar al aceptársele la oferta la suma de $ 20.00 cada uno (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y el comprador del solar 6 el 10 o|o del importe de la operación; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; C) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días expido el presente. — Villa Aiguá, Mayo 26 de 1943. — José Outhe Cabalé, Juez de Paz.

$51.60 Jn.4-5110-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera contra sucesores de CATALINO FARIAS. Ejecución hipotecaria", se hace saber el público que el día 28 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana 348, padrón número 3706, con una superficie de 449. metros 55 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 30 centímetros al Oeste, sobre la calle Libertad; 17 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle General Artigas, por ser esquina; 24 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Juan Rodríguez, y 19 metros 50 centímetros al Norte, con propiedad de José Todeschini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 29 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-5048-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín contra EDUARDO MARTINEZ PORLEY y otros. Ejecución de hipoteca" (l.o. 10. Fo. 508. N.o 631), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el pregonero don Dardo A. Araújo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El medio sitio número uno de la manzana veintiuno del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil ciento sesenta y seis, con una superficie de setecientos treinta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Olimar; al Sur, con el solar dos; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con el solar ocho. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.3-5062-v.jn.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 244 serie "25" a cargo de DOLORES SUAREZ DE ARTEAGA, el 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Lorenzo J. Pérez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ciento cuarenta y cinco pesos (pesos 13.145.00), un campo y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, empadronado con los números ciento veinticinco mil ochenta y nueve al ciento veinticinco mil noventa y cinco, con una superficie de diez hectáreas siete mil quinientos treinta y seis metros, constituído por las fracciones 17 a 23, inclusive, en plano del ingeniero Armando Aresti inscripto el 4 de Marzo de 1928 en la Dirección de Topografía y deslindado: al Este 257 metros 20 centímetros de frente al camino Felipe Cardozo; al Suroeste, 436 metros de frente a camino de veinte metros, por ser esquina; al Noroeste, 213 metros 26 centímetros con la fracción 16, y al Noreste, 579 metros 80 centímetros con Alejandro Arrechavaleta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.835.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cincuenta y tres pesos veintinueve centésimos (pesos 7.153.29), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 7.153.29, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.4-5107-v.jn.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 154 serie "29" a cargo de EDUVIGES CABRERA, el próximo 17 de Ju-

nio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 1.895.00), un terreno y mejoras en la manzana 54 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado que forma parte de los padrones 333 y 1.426 y, según plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 14 de Enero de 1930, tiene una superficie de doscientos cinco metros, deslindado 5 metros de frente al Este, a la calle Mariano Soler; al Sur una línea entrante que partiendo del frente, mide 11 metros y al final de ésta otra hacia el Sur, de 10 metros, confinando ambas con finca de Nubie González Olaza, y al final de ésta parte otra hacia el Oeste, que mide 10 metros y da frente a la calle Veinticinco de Agosto; 21 metros al Norte, limitando con Estanislao Tassano, y 15 metros al Oeste, con Francisco Méndez Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.545.13 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos setenta pesos diecinueve centésimos ($ 1.370.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.370.19 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.28-4834-v.jn.7.

COMERCIALES

"RYAN HNOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, hacemos saber al comercio y al público que por instrumento privado, el tres de Mayo de 1943 los señores ALFREDO R. L., DAVID E., PEDRO y JULIO RYAN, constituyeron una sociedad comercial limitada que girará bajo la razón social "Ryan Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el taller mecánico en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles. El capital es de cien mil pesos, aportados: cuarenta mil, por Alfredo R. L. Ryan, y los sesenta mil restantes en cuotas de veinte mil pesos cada una, por los señores David E., Pedro y Julio Ryan. El plazo es de cinco años, a partir del 1.o de Enero de 1943, con prórrogas tácitas quinquenales. Domicilio: César Díaz 1231 (Montevideo). Gerente, Director y Administrador, el señor Alfredo R. L. Ryan, estando autorizados todos los socios para hacer uso de la firma social ante los Bancos e instituciones del país. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en Montevideo, Mayo 14 de 1943, con el número 69.

$12.00 My.27-4763-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CARMELO D. DI SANTI y A. PROSPERO DA CUNHA mi empresa de transporte de leche y anexos que tengo establecida en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Angel A. di Santi. — Carmelo di Santi. — A. Próspero Da Cunha.

$5.00 My.21-4564-v.jn.9.

DISOLUCION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual "Romero y Compañía" prometieron vender a don Salomón Jorge Akiki el comercio en el ramo de fabricación de guantes sito en la calle Paysandú 1439. De consiguiente, el expresado comercio continuará a cargo de la firma primeramente nombrada. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa. — Salomón Jorge Akiki.

$5.00 Jn.2-4399-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de artículos de punto y fantasías tengo instalada en la casa número 2659 de la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — María Victoria Scrimini de Pisú.

$5.00 Jn.2-4995-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación del ramo de "Importación y compraventa de tejidos y similares", y que giraba, bajo la razón social de "Garino, Fernández y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores: PEDRO GARINO BRUSCO y PEDRO GARINO (hijo), que constituyeron sociedad, bajo la firma de : Garino y Compañía — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — E. Fernández de León. — P. Garino y Brusco — Pedro Garino (hijo).

$5.00 Jn.1.o-4956-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que, hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Mirador", que bajo la razón social de "Panzoldo y Ledo", gira en esta ciudad, calle Francisco Araucho número 1208; habiendo el socio señor Germán Ledo prometido vender su parte proindivisa en la referida sociedad a su consocio señor LUIS PANZOLDO, quedando en consecuencia dicho negocio a cargo únicamente del nombrado don Luis Panzoldo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Germán Ledo. — Luis Panzoldo.

$7.00 Jn.1.o-4953-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Cufré número 2051 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Rachela o Rachel Mehr de Paciuk. — Hermenegildo Fernández Alonso.

$5.00 Jn.1 o-4964-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 ed Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 30 de Marzo de 1938 entre don Manuel Novó y los señores José Currais y José Francisco Iglesias, referente a la panadería "La Nueva Epóca", sita en esta ciudad calle Hocquart números 1920 y 1922, pero tan solo en lo que respecta a la parte del nombrado señor Currais, quedando subsistente en cuanto a la parte prometida en venta al señor Iglesias, quien por documento suscripto el 28 de Febrero de 1941, cedió sus derechos en el expresado negocio a favor de don JOSE MALLO. En consecuencia a partir del 1.o de Junio del año en curso dicho giro comercial quedará a cargo únicamente de los señores Manuel Novo y José Mallo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Currais. — Manuel Novo. — José Mallo.

$8.00 Jn.1.o-4952-v.jn.21.

SOCIEDAD "CIURICH, BOMIO LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8.992 se hace saber que por escritura otorgada en esta capital el 13 de Abril del corriente año se constituyó la sociedad "Ciurich, Bomio Limitada", integrada por los señores arquitecto ELIAS CIURICH, don JUAN HECTOR BOMIO y doctor PEDRO P. BERRO, ante el escribano Juan Luis Vidal. Objeto. Construcción de edificios, estudio de proyectos y obras en general, y toda actividad relacionada con el ramo de la construcción. Capital. $ 50.000 dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, integrado ya totalmente así: arquitecto Elías Ciurich, 49 cuotas; o sean $ 24.500.00; don Juan Héctor Bomio, 49 coutas o sean $ 24.500.00; doctor Pedro P. Berro, 2 cuotas o sean $ 1.000.00. Administradores: Arquitecto Elías Ciurich y don Juan H. Bomio quienes llevan indistintamente el uso de la firma, excepto para constituir obligaciones por más d eveinte mil pesos en que será necesaria su firma conjunta. el doctor Berro lleva la firma para la representación judicial de la sociedad. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo, dos años prorrogables de pleno derecho por plazos sucesivos de un año más. Asambleas anuales para considerar balances y distribución de utilidades, debiendo la asamblea designar liquidador en caso que correspondiera disolver la sociedad. El contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el, número 63 al folio 229 vuelto y siguientes del tomo 1 del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Elías Ciurich. — Juan H. Bomio. — Pedro P. Berro.

$15.00 Jn.1.o-4963-v.jn.11.

"SUCESORES DE PANTALEON RUOCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por contrato privado suscripto el 28 de Abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 3 al folio 8.o del Tomo 2.o edl Registro de Contratos, se ha constituído entre doña ANTONIA TRINCHITELLA DE ROUCCO, y sus hijos: ROSA, PANTALEON, EDUARDO, HUMBERTO, ARMANDO, AMELIA y ELIDA RUOCCO TRINCHITELLA, TERESA RUOCCO TRINCHITELLA DE ARRICO, MARGARITA RUOCCO TRINCHITELLA DE PIEMONTE y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA DE MINETTI, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca número 912, cuyo objeto es la fabricación de envases de lata, tapas coronas y litografía sobre metales como también la fabricación o producción de otros artículos similares, con un capital social de cien mil pesos, aportados: doña Antonia Trinchitella de Ruocco la cantidad de cincuenta mil pesos y cada uno de los demás socios la cantidad de cinco mil pesos; con un plazo de duración de cinco años prorrogable automáticamente por voluntad de los socios, estando la dirección de la fábrica a cargo de los señores Eduardo, Pantaleón, Humberto y Armando Ruocco Trinchitella, teniendo este último además la administración y uso de la firma social. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Armando Ruocco.

$13.50 Jn.1.o-4961-v.jn.11.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 19, 20 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 12 de Junio próximo a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio, orden del día: Consideración de los informes de la Comisión designada por la asamblea del 29 de Setiembre de 1942 y del Directorio.

Debe observarse lo que dispone el artículo 20 de los estattous, que a continuación se transcribe: Artículo 20. "El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 A. M. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificado de una institución de crédito, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta, donde conste nombre, numeración, cantidad y sumas de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Local de la Compañía: calle Cerro Largo 1727. — Monteviedo, Mayo 31 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Jn.1.o-4942-v.jn.11.

CONCORDATO PRIVADO

Testimonio. — Entre los abajo firmados, Vicente Ponce, propietario de la panadería "Segunda Gioconda" sita en la calle Libertad número 2920 y sus acreedores, que los son por las cantidades puestas al pie de sus firmas respectivas, han concertado el siguiente concordato privado, de conformidad con la ley de Noviembre 11 de 1926.

Primero. Vista la imposibilidad en que está el deudor de hacer frente a su pasivo cede la panadería "Segunda Gioconda" a los señores ANGEL y TOMAS PONCE, quienes aceptan la cesión y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente convenio.

Segundo. En virtud de esta cesión, los señores Angel y Tomás Ponce abonarán a los acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Tercero. Efectuado el pago del treinta por ciento relacionado en el número anterior, los acreedores otorgarán a los cesionarios carta de pago en forma, por el total de los adeudos la que se hará efectiva de pleno derecho.

Cuarto. El deudor se obliga a obtener la mayoría legal de los acreedores, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha del presente documento, y toman a su cargo la reposición del sellado correspondiente al concordato. — Montevideo, Octubre 16 de 1942 — Vicente Ponce. — Tomás Ponce. — Angel Ponce

Por Torcuato Di Tella: R. O Barrutti. $ 675.00 Invidio Hermanos. pp. Esp "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, $ 4.069 22 Estableciendo que a los efectos del párrafo 4.o la mora se producirá por el solo vencimiento del término. —Montevideo. Diciembre 30 de 1942 — Hacemos constar que queda sin efecto la condición resolutoria puesta al pie de nuestra firma Federico Nim Pérez G Larvi Juan Caballero ($ 138.25) José Francisco Antelo. $ 475.96 Agustín Botigue. $ 79.73 B. O. Rossi. $ 93.50 Casatroia Hermanos $ 244.67 J. C. Paganini Rossi $ 479.88 Consentino Hermano y Cía Debiendo pagarse la primera cuota el 11 de Enero de 1943 $ 2 206.50. La primer cuota de $ 14.37 (catorce pesos con 37 centésimos se hará efectiva el día 29 de Enero de 1943 Total de la deuda $ 478.91 Molinos y Fideerías del Este Sociedad Anónima A. Berrutti. Luciano Scavone e Hijo $ 100.95 — En Montevideo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscrito escribano el señor Vicente Ponce, quien expresa ser español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez, domiciliado en la casa de la calle Libertad número dos mil novecientos veinte y manifiesta que en su calidad de propietario de la panadería "Segunda Gioconda" situada en la calle Libertad número dos mil novecientos veinte ha concertado un concordato con sus acreedores y de acuerdo con la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis encomienda al suscrito escribano notifique a los acreedores no firmantes del concordato Para constancia se labra la presente que firma por ante mí doy fe — Vicente Ponce — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano

En Montevideo a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Agraciada número setecientos treinta y tres bis a efecto de notificar al señor José Estrader del concordato efectuado según acta que antecede y fuí informado por el señor Osvaldo Buono que no estaba, dejándole al mismo copia del concordato concertado quien firma su recibo Doy fe. — O. Buono. —Méndez Schiaffino

El doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Compañía de Productos Agrícolas calle Paraguay número dos mil setenta y nueve y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere la presente acta ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle 26 de Marzo número mil trescientos sesenta y seis a efecto de notificar al señor Juan Brea del concordato efectuado según acta que antecede en fojas uno a quien dejé copia del concordato concertado y firma su recibo Doy fe. — Juan Brea — Méndez Schiaffino

En Montevideo, a los quince días de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa C. Abal calle Yaguarón número dos mil veinticinco y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino

En Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Fábrica Nacional de Papel, calle Rondeau número mil setecientos noventa y cinco a efecto de notificar el acta de fojas uno y dejé copia del concordato al señor Oscar Penadés, quien firma su recibo y notificación. Doy fe. — O. Penadez. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la "Caja Obrera", calle Veinticinco de Mayo número quinientos y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. —Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en las oficinas del Frigorífico Artigas calle Zabala número mil trescientos treinta y ocho y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas 1 ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa Oneto y Vignale calle Veinticinco de Agosto número novecientos treinta y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. —S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Florida número mil cuatrocientos dieciséis donde tiene su domicilio la casa Berch y Compañía y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell Doy fe — Félix Acosta. — S. Martorell — Méndez Schiaffino.

En la ciudad de Montevideo a los doce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscrito escribano don Vicente Ponce, español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez, y solicita del suscrito escribano protocolice en el Registro a su cargo las actuaciones precedentes referentes a un concordato privado Para constancia se labra la presente que firma el compareciente en el lugar y fecha indicado. — Vicente Ponce. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano

Número 1. — Montevideo Mayo trece de mil novecientos cuarenta y tres. De acuerdo con lo dispuesto por el interesado en el acta presente incorporo en este mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y tres las actuaciones que preceden referentes al concordato privado de don Vicente Ponce propietario de la panadería "Segunda Gioconda" Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el Registro a mi cargo correspondiente al año corriente. — Méndez Schiaffino

Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con el original que luce en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo de fojas una a cinco: en fe de ello y para don Vicente Ponce expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres — (Firmado) Raúl Méndez Schiaffino

Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 de Concordatos Privados.

$39.75 My.28-4707-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Fernández Estévez se comprometió vender a su socio y condómino don JOSE GONZALEZ HERMIDA la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en ésta ciudad calle Durazno número 1601 cuyo comercio correrá por cuenta exclusiva del comprador desde el primero de Junio de este año. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores presentarse ante la escribanía Sarelogui, calle 25 de Mayo número 511 - Montevideo, Mayo 19 de 1943 — Manuel Fernández Estévez. — José González Hermida.

$5.00 My.27-4779-v.jn.15.

DISOLUCION SOCIAL

Comunícase al comercio y al público que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera Paraguay 1259 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos bajo la razón de CARLOS MENENDEZ y COMPAÑIA en la calle Canelones 1251 en los ramos de panadería y anexos desligándose de la misma el señor Isidro Menéndez y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Carlos Menéndez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 My.28-4840-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, calle San José número 902, en los ramos de "pinturería, cuadrería y anexos" que giraba bajo la firma "Ithurralde y Balay", desligándose el socio don Eduardo Balay y haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don ROBERTO ITHURRALDE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Eduardo Balay. — Roberto Ithurraldé.

$5.00 My.25-4729-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor ISIDRO GONZALEZ la provisión y puesto de venta de frutas y verduras que en la calle Santa Isabel de esta localidad, tenía establecida, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso en el citado comercio, al señor González que toma a su cargo el activo y pasivo. — Cardona Mayo 20 de 1943. —Elida Morales.

$5.00 My.25-4695-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a ISMAEL ALVAREZ el comercio que en el ramo de salón de lotería mensajería y salón de lustrar tengo establecido en la casa 2592 de la avenida Agraciada en esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. —Benigno Varela.

$5.80 My.25-4561-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros, el 5 de Enero de 1943 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "BARASCH HERMANOS", en los ramos de tienda quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jacobo Barasch. — Trinidad, Mayo 11 de 1943 — Barasch Hermanos.

$5.00 My.26-4764-v.jn.14

AL PUBLICO

Hago saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don MANUEL SILVA el establecimiento de peluquería de mi propiedad situado en esta Capital calle Colonia, número 1076. La escritura correspondiente se otorgará el día 15 de Julio entrante y los que tengan cuentas contra mí deberán presentarlas en la escribanía de don Adolfo Orellano calle Rincón 660 antes de dicha fecha a los efectos pertinentes. — Montevideo Mayo 6 de 1943. — Pedro Pascual Ferro.

$5.00 My.26-4757-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender a la señora GENTA MOSKOVICH DE ELBOYM la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Cotumbé número 4202 esquina Robinson de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1943 — Atanasio Velecico — Genta Moskovich de Elboym

$5.00 My.26-4766-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1527 he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Manuel H. y Obes 1498. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — César Bertacchi. — Luis Bertacchi — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 My.24-4672-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a ROGELIO VILA VAZQUEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa 1725 de la calle Martín García, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1339. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Emilio Sanjurjo Montero.

$5.00 My.21-4562-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a los señores DELFOR y PRAXEDES BERNARDINO SANGUINETTI, mi casa de comercio que en el ramo de calera tengo instalada en las calles Castro y Careaga y Ferrería. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Mercedes, Mayo 27 de 1943. — Práxedes A. Sanguinetti. — Delfor Sanguinetti. — Práxedes Bernardino Sanguinetti.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4976-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ANDRES y JOSE ANTONIO TESTA Y GOMEZ, el comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecido en la finca número 2168 de la calle Cuñapirú. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Antelo y Compañía.

$5.00 Jn.1.o-4941-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de hecho que nos rige, para la explotación del comercio en el ramo de panadería y anexos, que bajo la denominación de "Panadería La Sraternidad" y la firma de "Lladó y Compañía", tenemos establecida en esta plaza, calle Miguelete número 1615. En consecuencia continuaremos explotando dicho comercio en el mismo lugar, bajo la denominación indicada y nos continuará rigiendo la sociedad de hecho existente, compuesta por los señores JORGE LLADO, BARTOLOME LLADO y MIGUEL ESTARAS, subsistiendo a cargo de los componentes de la firma social el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

$7.00 Jn.1.o-4945-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor HUGO CESAR ORPIN el comercio en el ramo de comestibles establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Bedros Nechanian. — Hugo César Orpín.

$5.00 My.31-4912-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor BEDROS NECHANIAN el comercio que en el ramo de comestibles tengo instalado en la calle Lindoro Forteza 3902, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — José Félix Depaulo. — Filomena Infante. — Bedros Nechanian.

$5.00 My.31-4913-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Pereiro Hermanos", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo número 249, desligándose de la misma el señor José Pereiro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor BALDOMERO PEREIRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My.24-4629-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, el día veintidós del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y confitería teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4194 y calle Pablo Zufriateguy número 935 bis, bajo la razón "Emilio y Roberto Barcos" quedando a cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO BARCOS. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Emilio Barcos. — Roberto Barcos.

$5.00 My.28-4838-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Jorge Sáez Borrás, se disolverá la sociedad: "Facal y González" denominada: "República Hispano Oriental", con domicilio en Echaurri número 2083 de esta ciudad, con el objeto de fábrica de sodas y bebidas sin alcohol; mediante la cesión que de su cuota social hará el socio Lorenzo González a favor del socio BALDOMERO FACAL, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando éste con la misma. Todo acreedor o tercero que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano designado calle 25 de Mayo 535 (piso 3.o) de 9 a 11. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$6.00 My.19-4446-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, promitentes comprador y vendedor del negocio que en el ramo de provisión está ubicado en la calle Duvimioso Terra número 1654, de esta ciudad, y de acuerdo con las publicaciones de "Diario Oficial", de fecha 27 del mes de Abril próximo pasado y siguientes, se han puesto de común acuerdo para rescindir el contrato de compraventa de referencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Miguel A. García. — Nancianceno Machado.

$5.00 My.20-4485-v.jn.8.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de las Oficinas Comerciales "Co - In" Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta, libre de activo y pasivo comercial, mi casa de comercio sita en la calle 19 de Abril 1588, en el ramo de almacén, a favor de don PEDRO ALMIRON TAPELLA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas arriba citadas. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Vicente L. Finali.

$5.00 My.20-4499-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARGARITA ARAGON la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — José María Fernández. — Margarita Aragón. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.19-4390-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a ARTURO RUIZ y COMPAÑIA mi establecimiento comercial que en el ramo de manufactura de tabacos tengo en la calle Camacuá 722, de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1943. — Antonio H. Alves.

$5.00 My.21-4563-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pazos y Fernández prometieron vender su comercio denominado "Ejido Bar", establecido en la calle Uruguay número 1347, de esta ciudad, al señor ANTONIO BARREIRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Cía., Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Manuel Pazos y Eduardo Fernández. — Antonio Barreiro.

$5.00 My.21-4539-v.jn.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor Constantino Santos y la señora Alicia Devesa de Calvo, del café y bar situado en la calle Soriano 1299. Formando una nueva Sociedad entre los señores CONSTANTINO SANTOS y FRANCISCO RODO PEREZ, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del 1.o de Mayo inclusive. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 30 de Abril de 1943 en esta oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Constantino Santos. — Alicia D. de Calvo. — Fco. Rodó Pérez.

$6.00 My.24-4671-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido comprar la mitad proindivisa de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3149, al señor ERNESTO MOAS. Los acreedores presentarán sus justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ernesto Moas. — Dionisio da Silveira. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Jn.3-5074-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO CELENTANO, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, poseo en el paraje denominado "Tropezón" segunda sección judicial del Departamento de San José; debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal, en el comercio indicado. — Rodríguez, Mayo 31 de 1943. — Pedro Alvarez.

$5.00 Jn.3-5066-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender libre de toda obligación y gravamen, a favor de la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) mi fábrica de productos químicos (Industria Tartárica Uruguaya), situada en el camino Carlos A. López número 7897. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al estudio del doctor Elbio Küster, calle Rincón número 454 (edificio de la Bolsa de Comercio, 2.o piso (escritorio número 208), dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Küster. — Matías Enrique Pinoll.

$6.00 Jn.3-4936-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ANGEL COSTA, las instalaciones de la estación de nafta denominada "Welcome", establecida en la avenida Suárez 3799 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagoaga). —Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Méndez.

$5.00 Jn.3-5042-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor CHALVES JOSE GUARNIERI, el comercio de carnicería, establecido en la calle Paysandú número 867, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagoaga). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Angel Roumas.

$5.00 Jn.3-5041-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de deudas, a don SIEGBERT COHN nuestro negocio que en los ramos de artículos de viaje y mercería gira en esta Capital, calle Andes 1440. Los acreedores que se consideren con derecho deberán comparecer dentro de treinta días en el local precitado con los justificativos correspondientes. — Pinkas Wolf. — Markus Wolf. — Siegbert Cohn.

$5.00 My.31-4930-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Alvarez y Rodríguez", prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo su firma en esta plaza, calle Piedras número 300, denominado "Almacén Alianza", al señor JOSE MOREIRA GONDA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). —Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Isidro Alvarez. — José M.a Rodríguez. — José Moreira Gonda.

$5.00 Jn.3-5060-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa hecha a los señores Santiago y Carlos Besio de su comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores SANTIAGO y CARLOS BESIO y desligándose del mismo los señores Scottini y Badano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$5.00 Jn.5-5117-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor SEBASTIAN HUGO CANTISANI, la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Dulcinea 2952 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — María Luz López de Martínez. — Sebastián Hugo Cantisani.

$5.00 Jn.5-5119-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos, que Enrique D. Martínez vendió a los señores ANTONIO SOUTO, HIPOLITO DOMINGUEZ y LUIS V. BOREL, la parte que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que para la explotación de bosques bajo la razón de "Sociedad Industrial Forestal", tienen constituído con sede en el Palacio Salvo (piso 7.o, escritorio 12) de esta ciudad, quedando separado de dicha firma desde el día 28 de Mayo último. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Enrique D. Martínez. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Jn.5-5098-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores JESUS PEÑA FERNANDEZ y JOSE LOPEZ DIAZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1001 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Santiago Rodríguez Pérez. — Jesús Peña Fernández. — José López Díaz.

$5.00 Jn.5-5166-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO el comercio en el ramo de fábrica de pastas establecido en la calle Rivera número 1926 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Ulderico Braccini — Manuel García Rodríguez. — Antonio Rodríguez del Río.

$5.00 Jn.5-5167-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE ADOLFO CAMBON el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cufré número 2500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alejandro Luceño López. — José Adolfo Cambón.

$5.00 Jn.5-5168-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores BENITO ESMERODE y HERMANO, el café y bar con alcohólicas, situado en la calle bculevard España número 2512 esquina a la de Libertad de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José García Fernández. — Benito Esmerode. — Manuel Esmerode.

$5.00 Jn.5-5152-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano E. Mattos Ramos, se ha convenido la disolución total de la sociedad "Establecimiento Miramar" GRUNDLAND y BUXBAUM, que se dedicaba al ramo de lechería y anexos, situada en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). Las cuentas deben ser presentadas dentro del plazo legal a la calle Rincón 654.

$5.00 Jn.5-5157-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor POLICARPO ABAD el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Adolfo Barca. — Policarpo Abad.

$5.00 Jn.5-5169-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PLACIDO AÑON el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Ellauri número 650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Andrés Veiras Suárez. — Plácido Añón.

$5.00 Jn.5-5170-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la avenida General Flores 2817 en el ramo de taller de calzado a favor del señor LESER WILDBAUM. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Wolf Eidlin — Leser Wildbaum.

$5.00 Jn.5-5160-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Angela Moglia de Introini y Héctor Juan y Mario Pablo Introini Moglia, tienen proyectado vender al señor EDMUNDO CAYETANO INTROINI MOGLIA, la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía instalado su causante, don Juan Manuel Introini, en sociedad con los hermanos de éste, Cayetano Ernesto y Pedro Introini, comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de panadería "La Inglesa" y la razón social de Introini Hermanos, en la calle Isla de Flores número 1219, domicilio fijado a los efectos de la presentación de los interesados. En consecuencia dicha sociedad quedará integrada, en adelante, por los señores Cayetano Ernesto y Pedro Introini y Edmundo Cayetano Introini Moglia, siendo el activo y pasivo de la compañía, en la parte del causante Juan Manuel Introini, de cuenta del señor Edmundo Cayetano Introini Moglia. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$8.00 Jn.4-5096-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, he prometido vender a favor del señor ANTONIO DELGADO la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Alonso Hermanos. — Antonio Delgado.

$5.00 Jn.4-5116-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor de los señores ALFONSO y CELINA ALONSO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Las Palmas 84 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ricardo Palleiro. — Alonso Hermanos.

$5.00 Jn.4-5118-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita VIOLETA ALBA REBAGLIATTI mi comercio de zapatería instalado en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3739. Ruego a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — María Pelicastro de Badano.

$5.00 Jn.2-5024-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto vender al señor JOSE A. COLUCCI (hijo) S. C. únicamente las casas de comercio al detalle que en el ramo de zapatería se hallan establecidas en las calles: Avenida 18 de Julio número 873, Avenida General Flores número 2364, Avenida San Martín número 2507, de la ciudad de Montevideo, y la sita en la calle 25 de Mayo número 490 de la ciudad de San José y en 18 de Julio 1093, de la ciudad de Paysandú. En consecuencia se notifica a los acreedores de las mismas, que hagan conocer sus créditos e importe de los mismos exhibiendo los justificativos correspondientes en el estudio del escribano señor Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Oscaría S. A. — Eduardo G. Detry.

$7.00 Jn.4-5097-v.jn.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JUAN DEARMAS CABRERA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 229 folio 60. Libro 8, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8.039, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazo a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.4-5084-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, hemos resuelto disolver la sociedad "NATHAN y ATHIAS", que teníamos formada para la explotación de la fábrica de cepillos para dientes peines y artículos de celuloide situada en la Plaza Zabala número 1258 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NISSIM ATHIAS y quedando completamente desligado don Alejandro Nathan. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Alejandro Nathan. — Nissim Athias.

$5.00 Jn.4-5095-v.jn.23.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Habiéndose omitido un párrafo en la orden del día de la asamblea general ordinaria, convocada con fecha 31 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto postergar la fecha de la realización de esa asamblea para el día lunes 21 de Junio a las 17 horas y 30, en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o Elección de un titular y 5 suplentes de miembros del Directorio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1942. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Consideración de otros negocios de interés para la Sociedad. 6.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día quince de Junio a las doce horas. — Montevideo, Junio 6 de 1943.

$5.00 Jn.5-4968-v.jn.18.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 21 de Junio de 1943 a las 15 y 30 horas en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1942, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Dar cuenta; 3.o Informe del Directorio; 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — El Directorio.

$8.10 My.29-4903-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Salvador Liporace y Juan Trucelli, de la barraca situada en la calle Burgues 3763, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN TRUCELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Mayo 20 de 1943 — Salvador Liporace. — Juan Trucelli.

$5.00 My 24-4673-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JONAS RYMOSZAITIS, CARLOS MORALES y STANISLAVAS RASIKOS la mitad indivisa que me corresponde en la "tintorería" que tiene su sede en la calle San José número 940. Los que se consideren acreedores; deben presentar sus justificativos al señor Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 81.022). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Zygmundo Olsztyn. — Jonas Rymoszaitis. —Carlos Morales. — Stanislavas Rasikos.

$5.00 My 28-4937-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don RICARDO NICOLINI mi establecimiento que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo ubicado en el camino Carrasco (7.a sección de Canelones). Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Ricardo Nicolini, camino Carrasco número 20. — Canelones, Mayo 20 de 1943. —Domingo J. Theophile.

$5.00 My 24-4627-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "USINA CASUPA"

En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, don ALBERTO M. CASAS, don JORGE A. MANTERO POZZOLI y don SAUL PEREZ CASAS para explotar montes naturales o artificiales y la obtención de todos los productos y subproductos de la destilación de la leña. Denominación: "Usinas Casupá Limitada". Domicilio: Casupá, cuarta sección de Lavalleja. Capital social: veintiocho mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, "integrado la mitad, y el resto a integrarse a los seis meses". Administrador: Jorge A. Mantero Pozzoli. Asamblea de socios y balance: Semestrales. Fondo de reserva: 5 o|o. Utilidades. Plazo: 4 años desde el 1.o de Mayo de 1943. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el número 111 del folio 226 al 229 el 27 de Mayo de 1943. — Solano Amilivia. Escribano.

$10.50 Jn.5-5165-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don BALDOMERO FERNANDEZ el café y bar con alcohólicas situado en la calle Convención número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Claudio Picos. — Pedro Picos. — Baldomero Fernández.

$5.00 My 28-4832-v.jn.16.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé, Mayo 25 de 1943. — Ernesto Martín Sánchez.

$5.00 My-27-4800-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Casciotti, Candia e Hijo", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle Yatay número 1548, desligándose de la misma el señor Angel Casciotti y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores PASCUAL CANDIA y PEDRO CANDIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1943.

$5.00 My.24-4630-v.jn.12.

INDUSTRIALIZADORA DEL CALZADO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9 o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Industrializadora del Calzado Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio de 1943, a las 16 horas, en la sede social, calle Habana número 3077, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943. 2.o) Nombramiento de tres miembros titulares y cuatro suplentes del Directorio. 3.o) Aumento de capital y capitalización de reservas. — El Directorio.

$6.00 Jn.4-5094-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores VASCO y JUAN PEDRO GONCALVES, el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén de comestibles tengo instalado en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Humberto C. Balbiani. — V. Goncalves. — Juan Pedro Goncalves.

$5.00 My 21-4535-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 6 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de balances de Juan J. Sanguinetti, Florida 1476, he contratado vender a favor de DIEGO GONZALEZ el restaurant bar y pensión situado en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos de sus créditos en este escritorio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Jesús Mariano Montero. — Diego González.

$5.00 My 22-4598-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Veiga y Julio Calvo, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 900, haciéndose cargo del mismo el señor JOSE VEIGA, quien a su vez lo promete en venta a la razón social "VEIGA, VAZQUEZ y CASTRO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Julio Calvo. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Eduardo Castro.

$6.00 My.24-4631-v.jn.12.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1943 a las 10 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Miguelete 2119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 My 31-4908-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma comercial "Abel González y Compañía", que gira en esta plaza, prometió vender el activo de su comercio denominado "Provisión y Bar Calvo", avenida Gonzalo Ramírez 1700, al socio señor JESUS CASCUDO, quedando disuelta la sociedad y desligado de ella el señor Abel González. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1943. — Abel González. — Jesús Cascudo.

$5.00 My.29-4891-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "La Amistad", de Omar Palumbo, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Ubaldo Nario, Melkon Djimbachian, María Djirikian referente al comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle 14 de Julio 1451, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor UBALDO NARIO y desligándose del mismo Melkon Djimbachian y María Djirikian. A los efectos a que diera lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Ubaldo Nario. — Melkon Djimbachian. — María Djirikian.

$5.00 My.20-4507-v.jn.8.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en la calle Paysandú 1244, en los ramos de cortes de calzados y anexos, que giraba bajo la razón social "FRIED y CZITROM", desligándose de la misma el socio Alejandro Czitrom y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Zoltan Fried. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Zoltan Fried. — Alejandro Czitrom.

$5.00 My.21-4536-v.jn 9.

AVISO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que: por escritura que el 29 de Abril último autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66, folio 263 del tomo I el 11 de este mes, los Srs. Paul Marcy White y Juan Carlos Ferreira transfirieron a los señores LOWEL E. ALDERMAN y RALPH ALEXANDER BRECKENRIDGE las cuotas que les correspondían en la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada" habiendo quedado integrada esa sociedad, exclusivamente por los nombrados señores Alderman y Breckenridge, quienes son actualmente los administradores de la misma. El domicilio de la sociedad es en la avenida Agraciada número 1464. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — "Laboratorios Winthrop Limitada"

$7.00 My.19-4442-v.jn.7.

JABONERIA SAN JOSE, LIMITADA

En escritura que autoricé el 12 de Mayo de 1943 constituyóse la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social del epígrafe y las siguientes características: Objeto: Fabricación de jabones, productos sanitarios e industrializaciones afines. Domicilio: Ciudad de San José. Capital: $ 10.500, representado por acciones de $ 100.00 cada una y aportados por partes iguales por sus socios Luis A. Caputi Seitas, Ricardo González, Ismael Odriozola Louzán, Luis A. Vives, Sociedad "José María Cerdeña", Atilio M. Zugasti y Diego Ruiz. Administradores: Estos dos últimos. Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar oposición expresada con 6 meses de prelación. Asambleas: Ordinarias y extraordinarias, debiéndose realizar aquéllas en el mes de Diciembre de cada año y éstas en cualquier tiempo, a solicitud de 2 socios, por lo menos. Síndico actual: El socio Odriozola Louzán. Inventario y balances: En Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: Aquéllas por partes iguales y éstas: A) 10 o|o, fondo de reserva legal; B) Hasta un 20 o|o, amortizaciones necesarias; C) 10 o|o, reserva para compra de edificio social y máquinas; D) Y remanente, dividendo a distribuir. Emisión de acciones: Los administradores y el Síndico suscribirán los documentos que las representen. Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 17 de Mayo corriente, con el número 5 al folio 355. — San José, Mayo 22 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$12.00 My.27-4769-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con intervención del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don AQUILINO CONDE mi negocio que en el ramo de tambo gira en la calle Cerro Largo número 968, de esta ciudad. Los interesados deberán comparecer dentro de treinta días al estudio del citado profesional con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Manuel Juncal.

$5.00 My.21-4545-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, de fecha 21 de Mayo de 1943, llámase a concurso de méritos odontológicos para proveer un Jefe de Trabajos Prácticos de Física y Química (Interino).

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina (8 a 11 y 17 a 19) hasta las 19 horas del día 21 de Junio de 1943, inclusive.

Los antecedentes y bases para este concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn 7-5234-v.jn.7.

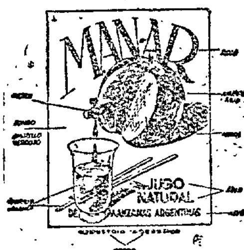
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40409
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Parfum L'Orle, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

L'Orlé

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5196-v.jn.17.

ACTA N.o 40405
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Termas Villavicencio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y Frubé, Compañía Argentina de Industrialización de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"MAN - AR"
para distinguir artículos de la clase 2.a (jugo natural de manzanas).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5216-v.jn.17.

ACTA N.o 40406
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"SULFASUXIDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5217-v.jn.17.

ACTA N.o 40412
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor George Francis Wellby, apoderado del "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PARAMOUNT"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5218-v.jn.17.

ACTA N.o 40411
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Capurro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MARVEL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos para el cabello).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5197-v.jn.17.

ACTA N.o 40410
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Perrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BIEN - NORMO"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5198-v.jn.17.

ACTA N.o 40415
Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Mourello Ruano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (especialmente pelotas de tennis).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5237-v.jn.17.

ACTA N.o 40407
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ETNA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5199-v.jn.17.

ACTA N.o 5806
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Kürth, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en cocinas sin fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.7-5219-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo, llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.7-5236-v.jl.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 7 de Junio de 1943

4.a Sección

KURT BEHREND, 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 938, y VERA VAN DER WALDE, 22 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 938.

LAZARO COHEN, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 924, y AMELIA LEVY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 924.

5.a Sección

GEORG GUTERMANN, 51 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Durazno 1330, y SERENA GRUNFELD, 51 años, viuda de Desiderio Mezei, comercio, rumana, domiciliada Durazno 1330.

JOSE MARIA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1815, y ALBA ROSA TERESA MASTRANGELO 18 años, soltera, oriental, Durazno 1113.

JOSE ARISTIDES BARCELLOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 905, y DORA LILIA LORENZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1010.

JUAN CARLOS BARLOCCO, 34 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Colonia 1378 (apartamento 1), y ELSA MARTHA CURTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1131.

10.a Sección

ANDRES MORANDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2231, y YOLANDA VICENTA FERRARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2331.

15.a Sección

CARLOS GANERO, 30 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Democracia 1792, y MARIA AMELIA MARGARITA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1790.

19.a Sección

JAIME KOPEIKA, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Benito Chain 1991, y MARIA GEISENBLOSEN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Benito Chain 1991.

$2.00 Plp.v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, JACINTO VALVERDE, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Héctor Trabucati, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.7-5235-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.7-5224-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ESTEBANA APARICIO, en el sentido de sustituir el nombre, que aparece "Esteban" por Estebana, siendo como corresponde. La de matrimonio de Anacleto Cáceres con Estebana Aparicio: donde el nombre de la contrayente aparece "Esteban" debiendo decir Estebana, por ser como corresponde. Y las de nacimiento de los hijos de éstos, Neli y María Isabel, que aparecen como hijas de Esteban Aparicio debiendo decir hijos de Anacleto Cáceres y de Estebana Aparicio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.7-5214-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Taborde, Actuario.

$7.50 My.6-4000-v.my.17. Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5200-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO PRATTO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.7-5220-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZTERN SZULIM. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "Samuel Stern" debe decir Szulim Sztern. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.7-5222-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "TERESA HEIJO DE GOMEZ. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha 7 del corriente, dictada en estos autos, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Domingo, Francisco, José Pedro y Santiago Gómez Heijo, en las que equivocadamente aparece el apellido materno como Bardanca, Bordana, Bardanca y Barranca, respectivamente, en vez de Heijo, que es el verdadero y por el cual ha sido rectificado. A sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$1.80 Jn.7-5240-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5221-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE E. NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5209-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PURISIMA MAZZUCHELLI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5210-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DAVIDE DE ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5211-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA TRICOT DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.7-5229-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.7-5230-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHEVALIER DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.7-5233-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1574 y dentro de los siguientes límites, teniendo un área superficial de 285 metros edificados y 891 metros sin edificar: al Norte, calle Uruguay; al Sur, padrón 1576, de Andrés J. Yayet; Este, calle Misiones, y Oeste, padrón 1573, de Catalina H. de Castagno, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5203-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 6059, compuesto de un área superficial de 1035 metros sin edificar y dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 1576, de Andrés Yayet; Sur, 1577, de María S. de Trotta; Este, calle Misiones; Oeste, padrón 1579, de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5204-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con GRACIANA ALCETAGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Graciana Alcetagaray o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 65, empadronado con el número 692, compuesto de un área superficial de setenta y siete metros edificados y cuatrocientos setenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 4078, de sucesión Juan Testa; Sur, calle Cervantes; Este, padrón 1850, de sucesión Domingo Alcetagaray, y Oeste, padrón 691, de sucesión Pedro Palladino, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5205-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco contra la sucesión GOMEZA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gomeza o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 95, empadronado con el número 109, compuesto de un área superficial de 243 metros edificados y 577 metros sin edificar, lindando: por el Norte, calle Cervantes; Sur, Rosa Parentini; Este, calle Juan C. Gómez; Oeste, Santiago Peirano, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5206-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con doña ADELA GONZALEZ. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Adela González o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 15, empadronado con el número 216, compuesto de un área superficial de 200 metros edificados y 1060 metros sin edificar, lindando: por el Norte, con Antonio Bofelli; Sur, Juan Williams; Este, Rosa C. de Levrero; Oeste, calle Reconquista, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5207-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco

con ANDRES YAYET. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Andrés Yayet o a quienes se consideren con derechos en el inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1516, compuesto de un área superficial de 495 metros, edificados y 623 sin edificar, lindando: por el Norte, Leonardo Apa; Sur, Buenaventura Pionchón; Este, calle Misiones, y Oeste, Catedral de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5208-v.jn.24.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARMEN GUILLOTTI DE CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno de chacra y mejoras, ubicadas en "Chamizo", 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el número 1719, señaladas con los números 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 23 de Julio de 1925; se componen de una superficie, en conjunto, por estar unidas, de ochenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos diez metros y se deslindan así: Chacra número 7, mide 22 hectáreas 9.870 metros y se deslinda así: al Noreste, en 275 metros 45 centímetros, limita con la fracción 5; 835 metros 16 centímetros al Sudeste, con la fracción número 8; al Sudoeste, en 275 metros 45 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León, y al Noroeste, en 834 metros, con la fracción número 6. Chacra número 8, mide 29 hectáreas 9870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 75 centímetros, con la fracción número 5; el Sudeste, en 826 metros 65 centímetros, con la fracción número 9; al Sudoeste, en 358 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León y Benito Rodríguez, y al Noroeste, en 835 metros 16 centímetros, con la fracción antes descripta; y la chacra número 9 mide 29 hectáreas 9.870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 5 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 838 metros 19 centímetros, con las fracciones 10, 11 y 12; al Noroeste, en 836 metros 65 centímetros, con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, en 357 metros 60 centímetros, camino vecinal por medio, con Benito Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 24 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.600.00, parte del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.7-5201-v.jn.29.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero Juan Alberto Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Nordeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número doscientos ochenta y ocho (N.o 288). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498. Teléfono 8 - 78 - 75.

$46.00 Jn.7-5225-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a la hora quince, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de novecientos pesos, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, del siguiente bien de propiedad de las sucesiones de EUFRACIA CARRO DE RUSSO, JUAN RUSSO, JUANA RUSSO DE GAUNA, FRANCISCO GAUNA, FRANCISCA y TERESA RUSSO: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, en la manzana número 29, padrón número 451, compuesto, según título, de noventa y un metros, más o menos, que linda: al Norte, con Julio y José Leal; al Sur y Este, con terreno del Centro Unión Cosmopolita y al Este, con la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$32.00 Jn.7-5232-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que en el ramo de fábrica de café giraba a mi solo nombre en esta ciudad habiendo dado en arrendamiento al señor LUIS MONJE las máquinas, muebles, útiles y demás efectos que tenía en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536, de esta ciudad. — Artigas, Junio 1.o de 1943. — Angelo Giuliani.

$5.00 Jn.7-5313-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo, a los quince días de Enero de 1942, los señores CUDYK RUBINSTEIN (Ramón Massini 2955) y MOISES BALKEN (Ciudadela 1156), de común acuerdo convinieron dejar sin efecto el contrato de sociedad comercial limitada celebrado entre ambos el 10 de Noviembre de 1941, para la explotación de un comercio de modas en 18 de Julio 1477, que, por motivos particulares, nunca llegó a las vías de hecho. Inscripto en el Registro de Comercio el 24 de Julio de 1942, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Moisés Balken.— Cudyk Rubinstein.

$6 75 Jn.7-5202-v.jn.17.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.
(I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 23 de Junio corriente a las 16 horas en la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Transferencia de reservas especiales y saldo de cuenta nueva a reserva estatutaria; 3.o Aprobación del proyecto de reforma de estatutos, que ha sido repartido. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Martínez, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$6.75 Jn.7-5194-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves diecisiete de Junio de 1943 a la hora 17.30 en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 5.o, apartamento 9). Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1943|1944 y fijar su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — El Secretario.

$8.25 Jn.7-5231-v.jn.17.

PANAMERICA S. A. FINANCIERA
(Calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 54, Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 del actual a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 54), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1943. 2.o) Ratificación del nombramiento de un Director designado por el Directorio y nombramiento de un Director por un período de dos años. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Junio de 1943. — El Directorio.

$10.80 Jn.7-5212-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a la señora DORA GELBERG la pensión familiar "Condal", sita en la calle Rincón número 722. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Ezequiel Mozes Rymer.

$5.00 Jn.7-5233-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA, nuestra farmacia denominada "La Humanitaria", situada en la avenida Agraciada número 1879 (bis). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Ernesto Carlotta y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$5.00 Jn.7-5239-v.jn.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don LUIS AIZPURU el garaje de mi propiedad denominado "Helvecia", sito en la calle Buenos Aires número 332. Los acreedores o quienes se crean con algún derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa, Buenos Aires 322. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Luis Aizpuru. — Ma. Reisch.

$5.00 Jn.7-5223-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alter Pinkus Gliksman ha prometido vender a don ARNOLDO POTASZ el comercio en el ramo de depósito de papeles y trapos establecido en esta Capital, calle Simón Martínez número 4242. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alter Pinkus Gliksman. — Arnoldo Potasz. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn.7-5215-v.jn.26.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados

Trámite Administrativo: Treinta y Tres. Certificados protocolos. Corte Electoral con Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones. Denuncia. Banco de la República Oriental del Uruguay. Solicitud. Cámara de Representantes. Solicita el expediente sucesorio de Modesto Rodríguez. Juzgado L. de Menores de 1.er turno. Ernesto Capella. Auxiliar 1.o Licencias. Florida. Juez de Paz de la 7.a sección. Licencias. San José. Juez de Paz de la 1.a sección. Licencias. Treinta y Tres certificados protocolos. Orihuela Miguel con Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú. Denuncia. Moratorio y Palomeque Guillermo. Escribano. Solicitud. Durazno. Eleva nota a la Jefatura de Policía relativa al Juez de Paz de la 5.a sección. Colonia. Solicita reparaciones en el edificio que ocupa el Juzgado. Morales Antonio P. Cuenta Hacienda 2.o turno. En autos: "Fisco y otros con Felisbino y Florencio Borges' eleva un exhorto. San José. Juez de Paz de la 6.a sección con el de la 3.a sección de Colonia. Denuncia. Salto 2.o turno. Señor Juez Letrado con el de Paz de la 4.a sección. Denuncia. Colonia. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. Denuncia. Soriano. El señor Juez Letrado con el de Paz de 3.a sección de Colonia. Denuncia. San José. Juez de Paz de la 6.a sección. Denuncia. Artigas. Gastos de oficina. Dirección G. de Correos. Multa impuesta al Juez del 1.er Distrito de la 9.a sección de Cerro Largo, don Florentino Morales. Castiglioni Jorge A. Título de procurador. Bonamo Víctor Dante y otros. Exhorto. Maldonado. Gastos de oficina. Giuffre Salvador con Transatlántica Sociedad Argentina Comercial y Marítima. Exhorto. Lavalleja. Antonio B Fernández Auxiliar 3.o. Licencias. Durazno. Escribano Juan Gregorio González. Revisación de su protocolo. Año 1941. P. de la R solicita un expediente. Capital. Juzgado de Paz de la 6.a sección. En autos: "Phillips del Uruguay S. A. con Juana Larranerdy de Fernández", solicita un informe. Florida. Denuncia sobre presuntas irregularidades del Juez de Paz de la 13.a sección (Febrero 13|943).

Asuntos contenciosos: Román González Castro en autos que sigue con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay Lita Rosa Fernández en autos con Albert Cortés. Brescia de González Florentina con Ricardo Ferrer. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2301. — En Montevideo a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano: Encargado del Despacho a don Víctor M Badaracco, actual Auxiliar 1.o; Auxiliar 1.o a don A. Joaquín Sellos, actual Auxiliar 2.o; Auxiliar 2.o a doña Diamantina Da Rocha, actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o, a don Alfredo Luis Imaz, actual Ordenanza y Ordenanza a don Miguel J. Muguerza. Departamento de Treinta y Tres. Juez de Paz de la 6.a sección a don Emir J. Asconeguy, actual Juez de Paz de la 4.a sección de Flores. Departamento de Flores. Juez de Paz de la 4.a sección a don Santiago M. Echeguia Lidde. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Mayo 28 de 1943.

Trámite Administrativo: Oficina de protocolos. Da cuenta del fallecimiento del escribano don Juan Antonio de Luis. Anaurelino Rodríguez. Cómputo de servicios. Tacuarembó. Certificados protocolos. Aurelio Pereira Núñez, Jubilación. Domínguez Campora Alberto. Título de Procurador. Instituto Técnico Forense. Solicitud. P. de la R. comunica que el Juez de Paz de la 10.a sección de Florida por falta de nafta, no cumple diligencias para el cobro de multas. Hacienda 2.o turno. Eleva un exhorto. — P. de la R. mensaje relacionado con mantenimiento de magistrarias por prolongados períodos de tiempo. Bonnevaux Rossi José G. Título de Procurador. Saravia Mauro. Título de Procurador. Rodríguez Larreta Augusto. Posesión de Estrados. Canelones. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 5.a sección. Denuncia.. Tacuarembó. Certificados protocolos. Lavalleja. Escribano Guillermo E. Bonifacino. Revisación de su protocolo. Año 1941. Flores. Escribano José S. Ibiñete. Revisación protocolo 1941. Canelones. Escribana María Esther Melfo. Revisación portocolo 1941. Flores Escribano Roberto Irazábal. Revisación de su protocolo 1941. Durazno. Escribano José Mamerto Rodríguez. Revisación protocolo 1941. Núñez Coll Angel M. Posesión de estrados. Pucciarelli Nicolás con Juez de Paz de la 23.a sección de Montevideo. Denuncia. Jacques S. Miller. Título de Procurador. Secretaría. Da cuenta de vacancia del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia. Rocha. Juez de Paz de la 6.a sección. Licencias. Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno. Escribano Eduardo V. Vío. Director. Licencias Instituto Técnico Forense. Solicita una autorización. Canelones. En autos: "Luis Alberto Menafra. Hurto, formula una denuncia. Oficina de Protocolos. Da cuenta que ha fallecido el escribano Leonardo Sollier. Cerro Largo. Gastos de Oficina. Nauchiche Arturo. Exhorto. Flores. Gastos de oficina. Treinta y Tres. Abrense Hernández. Juez del 5.o distrito de la 1.a sección solicita se le exonere del cargo. Canelones .Certificados protocolos. Río Negro Juez de 3.er distrito de la 2.a sección. Renuncia. Asociación de Ingenieros Agrónomos. Solicitud. Salto. Señor Fiscal Letrado Departamental.

Asuntos Contenciosos: Portela Antonio con Miguel Freire. Luis Angelucci con Instituto de Jubilaciones. Torres Mauricio y Torres Olivera o Torres Evaristo. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Alfredo Fernández Larramendy con Demetrio Dimu. Sociedad Limitada Castro y Cía., con Máximo Varela. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2302. — En Montevideo a 28 de Mayo de 1943, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan J. Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli por ante el infrascripto Secretario dijo: que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Ordenanza a don Ramón Souza. Departamento de Maldonado. Juez de Paz de la 9.a sección a don Juan A. Gramón. Departamento de Artigas. Juez de Paz de la 5.a sección a don Viriato Campos. Departamento de Colonia. Juez de Paz de la 3.a sección a don Roberto Güelmo. Departamento de Salto. Juez de Paz de la 1.a sección al doctor Juan Ruíz Corta.

Que se comunique anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2303. — En Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Actuario del Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno, al escribano don Eduardo Mattos Ramos. Que se comunique, anote y publique y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2304. — En Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento de Tacuarembó. Juez de Paz de la 6.a sección a D. Dorestes Acevedo, Juez de Paz de la 2.a sección a don Emir J. Asconeguy, actual Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Departamento de Treinta y Tres. Juez de Paz de la 6.a sección a don Juan Antonio Bueno. Departamento de Florida. Juez de Paz de la 2.a sección a don José Ourthé Cabalé, actual Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado. Juez de Paz de la 11.a sección a don Eufemio Mercadal Yamit. Departamento de Maldonado. Juez de Paz de la 8.a a don Oriol Solé Mujica Silva. Se hace constar que el señor, Ministro doctor Aguiar votó para el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida por el señor Fernando A. Silva. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli.

Acuerdo N.o 2305. — En Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: que nombra para desempeñar el cargo de actuario del Juzgado Letrado Nacional de

Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno al escribano don Juan José Martínez Fontes, actual Actuario Adjunto del mismo Juzgado; y para este último cargo al escribano don José Teodoro Sosa Díaz. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. Guani, Aguiar, con la discordia del señor Ministro doctor Nattino, Carve Urioste, Nattino, discorde (1) por las razones expuestas en el oficio del Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en que se hicieron las propuestas. Minelli. Enrique Gario, Secretario.

(1) La discordia de los doctores Nattino y Aguiar a que se hace referencia dice así: discorde por entender que en cuanto a la provisión de la Adjuntía ha debido hacerse con uno de los tantos y buenos funcionarios de ese orden que integran los Juzgados de Primera Instancia del interior.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Mayo de 1943, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 5965.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año. — 295, Luis A. Savio, Corumbé 4000, $ 100.00; 291 Luis Viñolo, Rancagua 3915, $ 100.00; 121, Andrés Rodríguez, Lindoro Forteza 2644, $ 100.00.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año. — 228, Manuel Otero, Pampas 2299, $ 20.00; 833, M. Gómez y A. García, Constitución 2410, $ 20.00; 174, Pilar T. de Urroz, San Salvador 1819, $ 20.00; 1093, Eugenio Lichtenstein, Colonia 1134, $ 20.00; 302, Santiago Larré (hijo), Cipriano Miró 2595, pesos 20.00; 235, Ricardo Boscardín, Pestalozzi 4014, $ 20.00.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección). — 1.a infracción dentro del año. — 163, José García Codesido, Isla de Flores 1783, $ 20.00.

Infracción al artículo 11 (repartidor sin autorización). — 243, Pedro Ursi, Pedro C. Bauzá 4627, $ 10.00; 231, José Sánchez, Castillos 2671, $ 10.00; 228, Manuel Otero, Pampas 2299, $ 10.00; 302, Santiago Larré (hijo), Cipriano Miró 2595, $ 10.00.

Infracción al artículo 12 (tambo no inscripto). — Próspero Prais, Dublín 2205, $ 10.00; Arturo Balbín y Julián Laguinge, Emancipación 5824, $ 10.00; Andrés Cacharrón, Emancipación 4768, $ 10.00; Modesto Cuñarro, Juan J. Rosseau 2796, $ 10.00.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Mayo de 1943

Manuel Martínez, 68 años, casado, Justicia 2255.
Mauricio Marrero, oriental, 31 meses, H. P. Visca.
María Araújo, oriental, 4 años, H. P. Rossell.
Froilán Fernández, oriental, 37 años, soltero, Consulado 3396.
Genaro Bellizzi, italiano, 54 años, casado, Guadalupe 1237.
Calixto Alvarez, oriental, 71 años, casado, R. Janeiro 2773.
Carmen González de Siz, española, 74 años, casada, H. Pasteur.
Enrique Barreiro, oriental, 54 años, soltero, H. Pasteur.
Rosa Panela, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Amelio Correa, oriental, 20 años, soltero, H. Militar Central.
Juan Pagani, oriental, 41 años, soltero, Durazno 1385.
Rafael Cechi, italiano, 63 años, casado, Bequeló 2281.
Emilia Suñol de Pi, española, 84 años, viuda, General Flores 3269.
Eliseo Fernández, oriental, 26 años, soltero, S. Lucía 4216.
Héctor Barbero, oriental, 42 años, soltero, Las Flores s|n.
Francisco De Chiara, italiano, 71 años, viudo, Cartagena 1616.
Carmen Secondo de Russi, oriental, 53 años, casada, C. Miró 2588.
María Garaboa de Velo, española, 66 años, casada, Itapebí 2023.
Marta Lamas, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
Juan Gorini, oriental, 12 horas, Ayacucho 3207.
Eliseo González, oriental, 53 años, casado, L. Forteza 2943.
María Silva, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Cándido Pedragosa, oriental, 83 años, casado, Ariel 4734.
José Verdi, francés, 82 años, viudo, E. Acevedo 1070.

Día 25 de Mayo de 1943

Manuela Otero de Castiglioni, española, 62 años, viuda, Democracia 3127.
Hilario Artigas, oriental, 29 años, soltero, H. F. Ferreira.
Petrona Díaz de Fernández, oriental, 105 años, viuda, A. Grande 2425.
Venancio Sosa, oriental, 27 años, soltero, H. F. Ferreira.
Eugenio Alvarez, español, 83 años, soltero, Rocha 2727.
María Zorrilla de Agustini, oriental, 62 años, viuda, Departamento de Canelones.
Nieves Martínez, oriental, 58 años, viuda H. M. Vilardebó.
Sandalio Rondán, oriental, 42 años, soltero, H. Maciel.
Gerónimo Silva, oriental, 60 años, soltero, Lavalleja 1692.
Eleuterio Calvo, oriental, 55 años, casado, H. F. Ferreira.
Natividad Garaventa de Cuño, oriental, 75 años, viuda, R. Anador 3141.
Benveruto Mujica Terra, oriental, 50 años, casado I. de Traumatología.
Ana Debitonto de Ricciardi, oriental, 57 años, casada, Paysandú 968.
Pedro Durán, oriental, 14 años, soltero, La Paz 1484.
Miriam Colman, oriental, 2 meses, Real 12.
Domingo Folleto, italiano, 78 años, casado, B. Sagastume 20.
Cándida Castro de Bara, española, 64 años, viuda, H. Maciel.
Mirta Benítez, oriental, 13 meses, J. M. Montero 3005.
Roberto Beaucis Beaturen, oriental, 48 años, soltero, R. P. Martínez 929.
Jorge Rivas, oriental, 4 días, 8 de Octubre 1676.
Rafael Cotza, oriental, 70 años, casado, H. Pasteur.
Ernesto Beaures, oriental, 40 años, soltero, J. Paullier 2817.

Día 26 de Mayo de 1943

Horacio Vila Fernández, oriental, 17 años, soltero, Yaguarón 1933.
Elena Albarracín Rodríguez, oriental, 18 años, casada, Real 4282.
María Baldi de Banchero, oriental, 60 años, casada, Rousseau 3633.
Esteban Batista, oriental, 62 años, casado, I. de Flores 1716.
Ricardo Caramés, español, 77 años, viudo, Guaviyú 2628.
René Checa Caballero, oriental, 28 años, soltera, Comercio 2727.
Luis Gonzalo Delgado, oriental, 6 meses, Casa del Niño.
Ricardo Derossi Castro, oriental, 54 años, casado, Cufré 2735.
Violeta de los Santos, oriental, 12 años, H. P. Rossell.
Miguel Etcheverry, oriental, 46 años, casado, N. York 1487.
Encarnación Ferraz de Vázquez, española, 73 años, viuda, C. Largo 1364.
José Felizardo Ribeiro, portugués, 75 años, viudo, Rivadavia 1984.
Luis Ghelffi, italiano, 84 años, casado, Rivera 2185.
Lucía Gaiurgulo de Gaiurgulo, italiana, 90 años, viuda, General Flores 2384.
Saturnina Gayoso de Pereda, oriental, 70 años, viuda, Pedernal 1812.
Iris Gómez, oriental, 3 meses, N. Ortiz 4271.
Julián Gutiérrez, oriental, 30 años, soltero, H. F. Ferreira.
Jacinta Migñone de Ricci, italiana, 73 años, viuda, Abayubá 2876.
Francisca Fernández de Blanco, oriental, 74 años, viuda, H. F. Ferreira.
Carmen Mancebo Osorio, oriental, 74 años, soltera, C. Nacionales 3826.
María Méndez, oriental, 34 años, soltera, H. Pasteur.
Indalecia Mosegui de Fuentes, oriental, 65 años, casada, H. Pasteur.
María Pietrafesa de Metalo, oriental, 84 años, viuda, F. Labandera 3370.
Andrés Pico, español, 76 años, soltero, D. Aramburú 2082.
Elida Velázquez de Ureta, oriental, 22 años, casada, H. F. Ferreira.

Se avisa a los propietarios del sepulcro 32 del C. Cerro que las paredes se encuentran deterioradas.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN MARZO DE 1943

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Lavalleja

1.a Sección—

Juan Toledo, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Felicia Patricia Rivero, 21 años, soltera, oriental.
Eugenio Garrido, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con María del Carmen Cosentino, 17 años, soltera, oriental.
Juan Francisco García Corales, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Clotilde Aloderma Villar Parada, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Hernández, 33 años, soltero, comerciante, oriental, con Blanca Lina Jaunes, 29 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Simones, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Luisa Alba Delgado, 18 años, soltera, oriental.
Ramón Pérez García, 33 años, soltero, chofer, español, con Luisa Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Román Martirena, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, con Azucena Ariaga, 17 años, soltera, oriental.
Cándido García, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Ramona Britos, 24 años, soltera, oriental.
Aníbal González, 24 años, soltero, albañil, oriental, con Orfilia Rosa Pais, 21 años, soltera, oriental.

Isidro Riverón, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Ramona Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Secundino Elso De León, 24 años, soltero, chofer, oriental, con Felicísima Ramona Arriola, 22 años, soltera, oriental.
Brígido Rijo, 34 años, soltero, labrador, oriental, con Carmen Eusebia Pesci Montero, 22 años, soltera, oriental.
Onofre Arambillete, 29 años, soltero, chofer, oriental, con Antonia Capricho, 27 años, soltera, oriental.
Luis Enrique Fungi, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Florentina Eduviges Callero, 25 años, soltera, oriental.
Diego Alcalá Dutra, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con María Ursula Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.
Melchor Modesto Pereira, 32 años, soltero, empleado, oriental, con Teresa del Puerto, 21 años, soltera, oriental.
Ricardo Blanco, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Juana María Beledo, 20 años, soltera, oriental.
Eduardo Amarelle Lizandro, 31 años, soltero, comerciante, oriental, con Irma Fuentes Martínez, 23 años, soltera, oriental.
José Ramón Inzaurralde, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosalina Martínez Inzaurralde, 15 años, soltera, oriental.
Justo Cappi, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Cipriana Leocadia Manrique, 35 años, soltera, oriental.
Hugo Julio Ugartemendía Rivara, 21 años, soltero, profesor, oriental, con Ofelia Ferretjans Carbonell, 20 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Silva Lucero, 21 años, soltero, comerciante, oriental, con Baldranaica Vitansurt Pardo, 19 años, soltera, oriental.
Valerio Riverón, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma Maura Beltrame, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Mario Servando González, 20 años, soltero, peluquero, oriental, con María Julia Cedrés, 18 años, soltera, oriental.
Benito Pérez, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Manuela Pérez, 26 años, soltera, oriental.
René Eustaquio Pereira, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Adelaida Julián, 24 años, soltera, oriental.
Manuel Anselmo Lema, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Maura Baute, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Mario Salvador Barrera, 36 años, soltero, agricultor, oriental, con Epifania Rafaela Borges, 27 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

José Acosta, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Benita Ramos, 47 años, soltera, oriental.
Timoteo Cristóbal Valdez, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Malvina Mattos, 24 años, soltera, oriental.
Eugenio Antonio Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Pura Servanda Perdomo, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Pantaleón Guadalupe, 34 años, soltero, criador, iriental, con Adoración María Martínez, 27 años, soltera, oriental.
Marcos da Silva, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con María Dominga Vanzella, 37 años, viuda, argentina.

7.a Sección—

Benito de Unzaga, 70 años, soltero, hacendado, español, con Julia Correa, 54 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Uberfil Pedro Villete, 25 años, soltero, hacendado, oriental, con Justa Natalia Correa, 17 años, soltera, oriental.
Leonidas Julia Acevedo, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Irma Esther Ruiz, 27 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Concepción González, 66 años, soltero, jornalero, oriental, con Cirila Everilda Denis, 66 años, soltera, oriental.
Horacio E. Silvera, 21 años, albañil, oriental, con Ramona Esther Fernández, 20 años, soltera, oriental.
Gumersindo Olivera, 40 años, soltero, jornalero, oriental, con Benjamina Balbina Muniz, 32 años, soltera, oriental.
Ricardo Duforchou, 33 años, soltero, chofer, oriental, con Justina Manuela Saldías, 15 años, soltera, oriental.
Purificación Corbo, 41 años, jornalero, oriental, con Mari Eduviga Mirabales, 23 años, soltera, oriental.
Martín Fernández, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana Bonifacia Mirabales, 27 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Miguel Mario Giménez 42 años, soltero, jornalero, oriental, con Lorenza Charquero, 40 años, soltera, oriental.
Anselmo de los Santos, 62 años, soltero, jornalero, oriental, con Ana Moura Grosso, 47 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Rosendo Más, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Aureliana Rosicler Sosa, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Lorenzo Barberena, 60 años, viudo, jubilado, oriental, con María Blanca Díaz, 42 años, soltera, oriental.
Raimundo Caballero, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Sinforiana Suárez, 34 años, soltera, oriental.
José Feliciano Paulette, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Dorminanda Benita Díaz, 22 años, soltera, oriental.
Walter Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Victoria Eugenia Martínez, 14 años, soltera, oriental.
Agapito Batista, 39 años, soltero, hacendado, oriental, con Maura P. Pérez, 29 años, soltera, oriental.
Elbio Domínguez, 31 años, soltero, peluquero, oriental, con Valentina Noguez, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Cayetano Alberto Baliño, 53 años, viudo, hacendado, oriental, con Isabel F. Pereira, 37 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Alcides A. Pereira, 27 años, soltero, criador, oriental, con Eva P. González, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Víctor B. Martínez, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Mirta G. Calabuig, 17 años, soltera, oriental.
Gualberto Fernández, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y Claudina Liera, 19 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Dotta, 30 años, soltero, empleado, oriental, y María Elena Falliveni, 20 años, soltera, oriental.
Salvador D. Avila, 21 años, soltero, hacendado, oriental, y Helvecia D. Morales, 19 años, soltera, oriental.
Severo S. Caballero, 32 años, soltero, comerciante, oriental, y Lelia N. Sánchez, 17 años, soltera, oriental.
Dalmacio B. Moreno, 18 años, jornalero, oriental, y María Josefa E. Cabrera, 14 años, soltera, oriental.
Florencio Robustiano Rodríguez, 26 años, viudo, sastre, oriental, y Magdalena Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Heriberto C. Aparicio, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Tomasa Acevedo, 29 años, soltera, oriental.
Víctor Jacobo Paulino Bustamante, 21 años, soltero, empleado, oriental, y María Amelia Tabeira, 21 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección —

Pedro Pantaleón Gargano, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Angélica Damiana Coria, 28 años, soltera, oriental.
Baltasar Riett, 23 años, soltero, jornalero, oriental, e Idila Rosa Pérez, 19 años, soltera, oriental.
Jorge Givarás, 66 años, soltero, jornalero, oriental, y Fructuosa Ruiz, 36 años, soltera, argentina.
Luis Alberto Elola, 23 años, soltero, empleado, oriental, y María Delia Rizzo, 20 años, soltera, oriental.
Julio Colace, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Zulema González, 24 años, soltera, oriental.
Diosclesis Núñez, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Eulogia Guichón, 22 años, soltera, oriental.
Sinesio Eduardo Ferro, 30 años, soltero, militar, oriental, y Delia Odila Fortunato, 21 años, soltera, oriental.
Raúl Constante Gossi, 35 años, soltero, industrial, oriental, y María del Carmen Fesarini, 24 años, soltera, oriental.
Severo Larrosa, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Dina Delia Silva, 19 años, soltera, oriental.
Rogelio Alberto Roveta, 29 años, soltero, comerciante, oriental, y Angela Custodia Beltrame Linares, 22 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Melano, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y María Hortensia Castillo, 24 años, soltera, oriental.
Luis Guido Vicente Polzoni, 27 años, soltero, empleado, argentino, y María Ethel Acosta Ancel, 26 años, soltera, oriental.
Donato Silva, 55 años, soltero, jornalero, oriental, y María Hilda Larrosa, 29 años, soltera, oriental.
José Eduardo Pons, 41 años, soltero, empleado, oriental, y Delfina Dominga Chirigliano, 31 años, soltera, oriental.
Inocencio García, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Dominga Hortensia Bazzini, 22 años, soltera, oriental.
Roque Bonifacio Mazarino, 32 años, soltero, empleado, oriental, y María Prosperina Romero, 30 años, soltera, oriental.
José Alberto Pepe, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Dora Rosa Leira, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental.
José María Rolla, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Mina Carolina Cerini, 31 años, soltera, suiza.
Luis Isidoro Echeverz, 36 años, soltero, empleado, oriental, y Odila María Tasso, 24 años, soltera, oriental.
Florentino Irineo Gazzano, 33 años, soltero, empleado, oriental, y María Alonso Moriando, 28 años, soltera, oriental.
Luis Chalela Silva, 29 años, soltero, comerciante, oriental, y Lía Pereira Brasil, 23 años, soltera, oriental.
Rubén Walter Riva Domínguez, 27 años, soltero, comerciante, oriental, y Angela Beatriz Santa Cruz Bueno, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Enrique Erhardt, 25 años, soltero, agricultor, argentino, y Emma Grunwald, 23 años, soltera, rusa.
Alberto Casiano Belasi, 27 años, agricultor, oriental, y María Araminta Bóffano, 23 años, soltera, oriental.

Alfredo Núñez, 54 años, soltero, jornalero, brasileño, y Clotilde Medina, 46 años, soltera, oriental.

Eduardo de los Santos, 29 años, soltero, empleado, oriental, y María del Carmen Sena, 23 años, soltera, oriental.

Juan Arturo Piriz, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Antonia Montero, 29 años, soltera, oriental

Juan Guillermo Jones, 42 años, divorciado, empleado, oriental, e Isabel Rosa Majó San Miguel, 31 años, soltera, oriental.

Vicente Tortorella, 53 años, viudo, comercio, oriental, y Angela Grecco, 34 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Andrés Balin, 45 años, soltero, jornalero, oriental, y Victoria Batista, 29 años, soltera, oriental,

5.a Sección —

Francisco María Esteban Cámera, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Manuela Vega, 19 años, soltera, oriental.

Federico Muñoz, 31 años soltero, empleado, oriental, y Elbia Lila Medina, 20 años, soltera, oriental.

Felipe Tatarchenko, 30 años, soltero, agricultor, brasileño, y Vera Raiko, 27 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Félix Costa, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y Julia de los Santos, 32 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Raúl Larrosa Silva, 28 años, soltero, jornalero, orienal, y Alí Fereira, 15 años, soltera, oriental.

Donato Ernesto Fagúndez, 43 años, soltero, jornalero, oriental, e Isidora Cárdenas, 34 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Felipe Timote, 30 años, guardia civil, oriental, con Petrona Malladot, 28 años, oriental.

Ramón Ramos, 38 años, jornalero, oriental, con Cruz Haydeé Salvatierra, 42 años, oriental.

John Saúl Rovetta, 24 años, jornalero, oriental, con Josefa Acosta, 24 años, oriental.

Angel Núñez, 37 años, militar, oriental, con Casilda Rolin, 37 años, brasileña.

Juan Morales, 36 años, carbonero, oriental, con Irma Celestina Fernández, 26 años, oriental.

Pedro Ghigliermino, 28 años, jornalero, oriental, con Sara René Bouissa, 18 años, oriental.

José Pedro Aguiar, 29 años, albañil oriental, con María Julia Bruno, 23 años, oriental.

Juan Luis Biardo, 25 años, jornalero, oriental, con Quintina Galia García, 18 años, oriental.

Víctor Manuel Fraquelli, 25 años, jornalero, oriental, con María Cliselda Martínez, 22 años, oriental.

José Eriberto Rodríguez, 24 años, jornalero, oriental, con María Justa Centurión, 17 años, oriental.

Federico Cerrilla, 37 años, jornalero, oriental, con María Isabel Rodríguez, 28 años, oriental.

Daniel Retamar, 21 años, jornalero, oriental, con Mercedes Olga Rocha, 16 años, oriental.

4.a Sección—

Alfredo Gezn, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Elena López, 18 años, soltera, oriental.

Dionisio Skorupskg, 25 años, soltero, agricultor, ruso, con Lilia Poluboiarnov, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Pablo Ivanchenko, 38 años, soltero, agricultor, ruso, con Delia Achek, 20 años, soltera, rusa.

Diego Cardozo, 72 años, soltero, pensionista, oriental, con Paulina Riera, 72 años, soltera, oriental.

Doroteo Stagi, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Deolinda Nery Esquivel, 19 años, soltera, oriental.

Justo Barrios, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Lucía Saris, 40 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Eudocio P. Morales, 38 años, soltero, herrero, oriental, con Alejandrina C. Ortiz, 31 años, soltera, oriental.

Florencio Cantero, 58 años, soltero, jubilado, oriental, con Leonarda Berón, 28 años, soltera, oriental.

Gumersindo Arnúa, 52 años, soltero, jornalero, oriental, con Elisa Gutiérrez, 47 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Julio Olivera Costa, 35 años, soltero, empleado, oriental, con María Esther Gómez, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Regino Silva, 44 años, soltero, carrero, oriental, con Benigna Socorro González, 27 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Delibio Alencastro, 23 años, soltero, obrero, oriental, con Nélida Toledo, 21 años, soltera, oriental.

Juan Luis Fros, 28 años, soltero, comercio, oriental, con Gualconda A. Techera, 23 años, soltera, oriental.

Matías Manuel Rodríguez, 37 años, pedrero, brasileño, con Clarinda Méndez, 34 años, soltera, brasileña.

tero, jornalero, oriental, con Alpidia Ignacio, 25 años, soltera, oriental.

Juan Bautista Cardozo, 24 años, soltero, obrero, oriental, con Neversina Díaz, 16 años, soltera, oriental.

Manuel J. Almeida de Araújo, 24 años, soltero, empleado, brasileño, con Ena Ida Linares Brum, 25 años, soltera, oriental.

Quirino Sosa, 25 años, soltero, obrero, oriental, con Ilma Silva, 24 años, soltera, oriental.

Héctor Castelli, 23 años, soltero, pintor, oriental, con Caraciala Rosadilla, 24 años, soltera, oriental.

Juan Gregorio Herería, 58 años, soltero, jornalero, oriental, con Eulogia Pereira, 43 años, soltera, oriental.

Francisco Ruben Vicente y Silva, 24 años, soltero, ganadero, oriental, con Teresa Calvo, 17 años, soltera, oriental.

Ubaldo Olivera, 24 años, soltero, militar, oriental, con Delicia Guedes, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Avelino Moliné, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Victoriana de los Santos, 18 años, soltera, oriental.

Lucas Fernández, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Bernardina Gómez de los Santos, 37 años, viuda, hacendada, oriental.

5.a Sección—

Humberto Chírico, 25 años, soltero, sastre, oriental, con Zoraida Elida Navaro, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Angel Rosa Benavides, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con Adelaida Donegana, 48 años, soltera, oriental.

Claudio Severo Suárez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, con Eloísa Duarte, 15 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

César Losa, 24 años, soltero, mueblero, oriental, con María Josefa Moreira, 17 años, soltera, oriental.

Aleonel Viana, 22 años, soltero, comercio, oriental, con Margarita Coitiño, 28 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Salvador Cabrera, 29 años, soltero, obrero, oriental, con Severa Castro, 28 años, soltera, oriental.

Antonio Rosano, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Aurora Lencina, 32 años, soltera, oriental.

Juvencio Machado, 25 años, soltero, mecánico dentista, oriental, con Elsa Machado, 20 años, soltera, oriental.

Ladislao Ciudecki Wrowel, 31 años, soltero, comercio, polaco, con Orfilia Pereira das Neves, 23 años, soltera, oriental.

Benjamín Ribeiro, 23 años, soltero, obrero, brasileño, con Hilda Estévez, 18 años, soltera, oriental.

Ducalmar Costa, 25 años, soltero, empleado policial, oriental con Elina Jorge, 18 años, soltera, oriental.

Nicasio Alvaro Wallace, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Florisbela Ferrao Pereira, 24 años, soltera, brasileña.

Aureliano da Silva, 48 años, soltero, empleado público, oriental, con Palmira Machado, 42 años, soltera, oriental.

José Pedro Da Rosa, 36 años, soltero, empleado municipal, oriental, con Carolina Castro, 23 años, soltera, oriental.

Eulogio Duarte, 26 años, soltero, empleado de comercio, oriental, con Rosaura da Silva, 22 años, soltera, oriental.

Enrique Otazu, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Celeste Correa, 19 años, soltera, oriental.

Rocha

2.a Sección —

Salvador Perdomo, 23 años, soltero, hacendado, oriental, y Carmen Gómez, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Saturnino Filomeno Rodríguez Corvo, 25 años, soltero, hacendado, oriental, y Gregoria Estevan Fernández Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Tomás Núñez, 29 años, soltero, empleado de comercio, oriental y Francisca Fonte, 16 años, soltera, oriental.

Francisco Javier Torres, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Pura Odina Castillo, 14 años, soltera, oriental.

César Miraballe, 24 años, soltero, jornalero, oriental, e Irma Fonte, 17 años, soltera, oriental

7.a Sección —

José Noel Méndez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Adolfina de la Llana Cal, 28 años, soltera, oriental.

Pedro Antonio Fernández, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Claudia Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección —

Antonio Pando Gabrielli, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Lucía Carmen Vandelli, 17 años, soltera, italiana.

Francisco Apa, 51 años, viudo, comisionista, oriental, y María Aldina Dorneles, 46 años, soltera, oriental.

Juan Doroteo Passamani, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Maurilia Pereira Russo, 25 años, soltera, oriental.

Juan Orlando Colinet, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y María Angélica Díaz, 19 años, soltera, oriental.

Andrés Feliciano Canosa, 48 años, soltero, jubilado, oriental, y Sara Gómez, 50 años, divorciada, oriental.

Enrique Denis, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Adela Tonna, 42 años, viuda, oriental.

10.a Sección —

José Pedro Greno, 46 años, viudo, agricultor, oriental, y Rosa Pérez, 20 años, soltera, oriental.
Jorge Leyba, 20 años, soltero, agricultor, oriental, y Marta Ruckey, 21 años, soltera, rusa.

San José

1.a Sección —

Antonio Guerra, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Jorgelina Isabel Iglesias, 28 años, soltera, oriental.
José Luis Alonso, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y María del Huerto Díaz, 16 años, soltera, oriental.
Ramón Benito Rodríguez, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Rosa Muñiz, 26 años, soltera, oriental.
Félix Walter Nievas, 20 años, soltero, empleado, oriental, e Isabel Reina Venturín, 16 años, soltera, oriental.
Gregorio Artelio Fernández, 49 años, viudo, rentista, oriental, y María del Carmen Rizzo, 36 años, viuda, empleada, oriental.
Andrés Graciano Espinosa, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Elsa Díaz, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Antonio Antognazza, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y María Fajardo, 25 años, soltera, oriental.
Juan Rojas, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Filomena Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Juan Suarez, 22 años, soltero, soldado, oriental, y María Dolores Martínez, 15 años, soltera, oriental.
Juan Humberto González, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Paula Isabel Urrutia, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Marcial Martínez, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Eladia Hopper, 23 años, soltera, oriental.
Julio César Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Susana Machín, 30 años, soltera, oriental.
Evaristo Marichal, 37 años, soltero, agricultor, oriental, y María del Carmen Tegaldo, 28 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Aniceto Hernández, 22 años, soltero agricultor, oriental, y Adelina González, 17 años, soltera, oriental.
Héctor Teófilo Robaina, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Beatriz Ickermann, 19 años, soltera, oriental.
Miguel Pantaleón Méndez, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Antonia Chacón, 22 años, soltera, oriental.
Venancia Valerio Chacón, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Laura Esther Sellanes, 20 años, soltera, oriental,
Robustiano Pérez, 25 años, soltero, comercio, oriental, y Ramona Elisa Méndez, 23 años, soltera, oriental.
Elbio María Herrera, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Jovita María Moreno, 17 años, soltera, oriental.
Fermín Panzardi, 29 años, soltero, comercio, oriental, y María Delia Perdomo, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Lázaro Modesto García, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Mirtha Carolina Rolando, 24 años, soltera, oriental.
Segundo Rey, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Felicia Angela Piriz, 21 años, soltera, oriental.
Humberto Demetrio Ríos, 24 años, soltero, jornalero, oriental, e Irene Sánchez, 27 años, soltera, oriental.

Julio Baldomero Núñez, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y María Valentina Ibarra, 20 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Gageux, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Dorila Clotilde Añón, 26 años, soltera, oriental.
Pablo Alberto Díaz, 23 años, soltero, comercio, oriental, y Olga Jeremías Veiga, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Ramón Núñez, 29 años, soltero, labrador, oriental, y Margarita Bermúdez, 26 años, soltera, oriental.
Ramiro Rosa Sellanes, 26 años, soltero, industrial, oriental, y Clorinda Lamenza, 24 años, soltera, oriental.
Enrique Bolazzi, 33 años, soltero, labrador, oriental, y Rita Esther Soto, 16 años, soltera, oriental.
José María Ramos, 22 años, soltero, labrador, oriental, y Manuela Grene, 28 años, soltera, oriental.
Juan Manuel Cedrés, 23 años, soltero, labrador, oriental, y Angela Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Nieves Perdomo, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y María Teresa Díaz, 25 años, soltera.

Soriano

1.a Sección—

José Alberto Chichizola, 19 años, soltero, jornalero, oriental, con Claudia Alcira Vespa, 21 años, soltera, oriental.
Ernesto Britos, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Irma Celestina Vespa, 15 años, soltera, oriental.
Mario Fernández, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Raquel Ignacia Besozzi, 27 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Giglio, 23 años, soltero, carpintero, oriental, con Olga Laura Sosa, 21 años, soltera, oriental.
Wademar García, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Alba Aurora Lapaz, 28 años, soltera, oriental.
Jorge González, 24 años, soltero, empleado, oriental, con María Isabel Gutiérrez, 26 años, soltera, oriental.
Rodolfo Carlos Chollet, 39 años, soltero, agricultor, oriental, con María Adela Goitiño Tristan, 18 años, soltera, oriental.
Francisco Luis Moreira, 55 años, soltero, empleado, oriental, con Isabel Fernández Doblas, 41 años, soltera, oriental.
Duilio Natalio Montero, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con María Margarita Rodríguez, 34 años, soltera, oriental.
Mario Rafael Falero, 22 años, soltero, albañil, oriental, con Filomena Saturnina Martínez, 26 años, soltera oriental.
Seferino Alcides Cal 30 años, soltero, empleado, oriental, con Rufina Agueda Amaral Cubillas, 29 años, soltera, oriental.
Antonio Venancio Santellan, 39 años, soltero, comercio, oriental con Alcira Ofelia Barrenechea Saratsola, 32 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Russo, 27 años, soltero, mecánico, oriental, con Mercedes Raquel Selios Castro, 20 años, soltera, estudiante, oriental.
Santiago Juan Guastavino, 92 años, soltero, jubilado, oriental con Canuta Troche, 87 años, soltera, oriental.
José Máximo Demarí, 36 años, soltero, empleado, oriental, con Augusta Routing, 23 años, soltera, alemana.
Amilcar Romeo Padilla Martorano, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Sara Clorinda Rosalía Fregosi Olivares, 20 años, soltera, oriental.
Manuel Guazú Labadie Miller, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Blanca Esther Battro, 24 años, soltera, oriental.
Diego Pérez Campodónico, 26 años, soltero, chauffeur, oriental con Esther Benita Matteu Coudinazi, 18 años, soltera, oriental.

Arnaldo Leonel Serres, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elena Rava, 17 años, soltera, oriental.
Francisco Pedro Méndez Díaz, 33 años, soltero, rodiotécnico, oriental, con Lola Caputto, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Isabelino Arturo Povigna, 29 años, soltero, industrial, oriental, con Liria Elcira Carro, 15 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Reolando Silva, 27 años, soltero, empleado, oriental con Isabel Alejandra Deovandi, 37 años, soltera, oriental.

11.a Seición—

Juan Ramón Barboza, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con María Celia Porcal, 16 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Eusebio Chagas, 23 años, soltero, militar, oriental, con María Olivera, 19 años, soltera, oriental.
Rafael Escribano, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Diamantina Casco, 27 años, soltera, oriental.
Julio Fernández, 29 años, soltero, tintorero, oriental, con Elida Fernández, 27 años, soltera, oriental.
Rafael Ariel Techera Palombo, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Elda Argentina Furtado Callorda, 23 años, soltera, oriental.
Alberto Suárez, 42 años, soltero, empleado, oriental, con Asunción Blanco, 42 años, soltera, oriental.
Glorialdo Virgen Leal, 25 años, soltero, militar, oriental, con Irene Maciel Tabarez, 19 años, soltera, oriental.
Justino Marco Fernández, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, con Tulia Brun Bittencourt, 26 años, soltera, oriental.
Santiago Ernesto Pendas, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Aída Ema Olivera, 27 años, soltera, oriental.
Belarmino Espinosa, 18 años, soltero, jornalero, oriental, con Irma Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Hugo César Granada, 23 años, soltero, empleado, oriental, con María Paz Reyles, 17 años, soltera, oriental.
Carlos María Betancurt, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con Aída Esther Nicola, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Hilario Santana, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Manuela Olda Machado, 17 años, soltera, oriental.
Antenor da Rosa, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Raymunda da Costa, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Héctor Antonio Stratta, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Angélica Pérez, 23 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Ramón Rosario Falero, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Cirila Suárez, 37 años, soltera, oriental.
José María González, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Juana Peralta, 29 años, soltera, oriental.
Eduardo Daniel Soria, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Cricelda Teodora Billar, 20 años, soltera, oriental.
Antonio Gil Araújo, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Delia Rufina Machado, 30 años, soltera, oriental.
Pedro Claver Núñez, 35 años, soltero, empleado, oriental, con Juana Mieres, 28 años, soltera, oriental.
Manuel Segovia, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Francisca Ramona Miguez, 14 años, soltera, oriental.

Elvio Nicolás Pomattá, 23 años, soltero, comerciante, oriental, con Esla Arroyal, 19 años, soltera, oriental.
José Cedréz, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, con Dorila Cabrera, 39 años, soltera, oriental.
Romeo Antonio Porta, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Máxima Ofelia Medina, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Constancio Carnales, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Justina Rodríguez, 43 años, soltera, oriental.
Oszer Achun, 43 años, soltero, comercio, polaco, con Cleopatra Larrosa, 15 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Elbio N. Rocha Ballesta, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Elia Blanca D. Espinosa, 24 años, soltera, oriental.
Camilo Manuel Almeida, 49 años, soltero, comercio, libanés, con Juana Fabrica, 25 años, soltera, oriental.
Mauricio Calvo, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Alciria Aurora Saravia, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Juan Francisco Costa, 25 años, soltero, criador, oriental, con María Elena Sosa, 19 años, soltera, oriental.
Dionisio Elena Lago, 24 años, soltero, empleado, oriental, con María Antonia Escotto, 17 años, soltera, oriental.
Blas Coor, 55 años, soltero, jornalero, oriental, con Bibiana Barrera, 59 años, viuda, oriental.
Máximo Cabrera, 41 años, soltero, comercio, oriental, con Adorlisa Quinque, 20 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2102 AL 2127

Solicitudes despachadas el día 24 de Mayo de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|14351, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías varias, 4.
7|14353, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográf. impres., 6.
7|14355, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Pyjamas de seda artificial, etc., 19.
7|14357, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato de radio, 11.
7|14359, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 8.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|13200, Tapié y Cía., C, Argentina, Ligas, etc., 184.
7|13194, Tapié y Cía., C, Argentina, Medias, 294.
7|13076, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Guantes de cuero para hombres, 59.
7|13355, Sedería París Soc. en Com., C, Argentina, Carteras de cuero, 147.
7|13310, Tapié y Cía., C, Argentina, Carteras de mano, 123.
7|13070, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Pañuelos de hilo, 123.
7|13027, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Arts. de metal plateado, 74.
7|12609, Wilson, Sons y Co. Limited, C, Argentina, Paños para piso, 61.
7|12598, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes, 49.
7|12479, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes, 49.
7|12477, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes, 184.
7|12473, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Arts. de vidrio, 43.
7|11620, Werner y Cía., C, Argentina, Objetos de metal, 24.
7|12292, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Trapos de piso, 61.
7|14176, Pereira y Cía., C, Argentina, Trapos de algodón para piso, 61.
7|14165, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Carteras para señoras, 123.
7|14122, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Calcetines, etc., 123.
7|14116, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Carteras de cuero para señoras, 123.
7|13393, Aniceto Ochotorena, C, Argentina, Jamones Serranos, 135.
7|14114, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Culotes, etc., 123.
7|14110, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina Camisetas y calzoncillos de lana, 172.
7|14101, Francisco López y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 368.
7|14071, Castro, Larghero y Cía, C, Argentina, Ropa interior de algodón, 98.
7|14051, Joyería Roselló S. A., C, Argentina, Arts. de metal, 172.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|14503, Julio V. Mannocci, A, Paraguay, Cloches de palma para sombreros, 659.
7|14427, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras laminado, etc., 106.
7|14464, Ferrocarril Midland del Urug., A, Inglaterra, Estopa (muestra), 830.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|14007, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Escarbadientes, 208.
7|13970, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Art. de metal plateado, (C. F. 7|11791), 98.
7|13968, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Mantequeras de metal plateado, 147.
7|13942, Blengio Hnos., C, Argentina, Echarpes de lana. (S. F. 7|11874), 61.
7|13933, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Bizcochos Canale, 123.
7|13927, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Muñecas de paño surtidas, 37.
7|13926, Deli y Cía., C, Argentina, Aceitunas negras, etc. (S. F. 7|11350), 49.
7|13924, Deli y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, etc., 49.
7|13922, Deli y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, etc., 49.
7|13875, Juan A. Halty, C, Argentina, Guantes de cuero, 49.
7|13907, J. Roger Balet, C, Argentina, Art. de vidrio: jueg. para tocador, etc., 368.
7|13900, Tapié y Cía., C, Argentina, Mantillas de seda artificial, 208.
7|13859, Dándolo P. Bruzzone, C, Argentina, Lapiceras fuente, etc., 245.
7|13820, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Jueg. de rompecabezas, etc., 49.
7|13818, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Jueg. de carpinteros surtidos, 49.
7|13816, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Muñecas, Bebés, etc., (S. F. 7|12412), 49.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|14632, Carlos Scheck y Cía., "El País", A, Canadá, Papel para diario, 7.427.
7|14447, Augusto Nery, C, Chile, Porotos, 201.
7|14484, Carrau y Cía., A, Chile, Orejones, 1.237.
7|14416, Barrére y Cía., A, Chile, Orejones, 509.
7|14441, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 3.789.
7|14497, Ferretería Artigas Soc. R. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores, 160.
7|14421, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros para laboratorio, etc., 150.
7|14429, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillos no plegadizos, etc., 292.
7|14460, Félix Loureiro, A, Suiza, Mercurio (repuestos para interruptores), 106.
7|14428, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes para bolsillo y pulsera, 1.381.
7|14426, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes pulsera, 497.
7|14424, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes para bolsillo y pulsera, 722.
7|14422, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes para bolsillo, etc., 1.544.
7|14500, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 8.886.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|14480, E. G. A. M., (S. A.), X, Cilindros de hierro colado, 1.335.
7|14482, E. G. A. M., (S. A.), X, Argentina, Cilindros de hierro colado, 3.342.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|14320, Frigorífico Anglo del Urug., A, Inglaterra, Ladrillos tierra refractaria, 415.
7|14322, Frigorífico Anglo del Urug., A, Inglaterra, Sirena para alarma, 238.
7|14206, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Termómetros, 60.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|14373, Gerta Reich, A, Estados Unidos de Norte América, Camisas, vestido ord. y pyjama, 18.
7|13445, Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, A, Estados Unidos de Norte América, Aviones de transporte, 52.159.
7|14412, Ramón Bonvehí S. A., B. Paraguay, Pickets de madera dura, 786.
7|14413, Antonio Zorzi Kattu, A, Isla de Chipre, Manteles y carpetitas, 52.
7|14459, Manuel Gaggero, C, Brasil, Ananás, 789.
7|14461, Dante Magnone, B, Brasil, Maderas de cedro, 526.
7|14324, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 578.
7|14257, José J. Chiarino y Cía., A. Brasil, Yerba mate, 317.
7|14410, Abal Hnos. y Cía., C, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 2.526.
7|14266, Juan Mezzetta y Cía., C, Brasil, Bananas, 1.184.
7|14358, Francisco R. Queirolo, C, Brasil, Tablas de pino Brasil, 1.786.
7|14333, Peñalva Oliver y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 789.
7|14457, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.579.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|14515, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tej. de seda artificial, 1.454.
7|14517, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tej. de seda artificial, 2.395.
7|14512, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tej. de seda artificial, 2.073.
7|14514, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tej. de seda artificial, 771.
7|14442, Margounato Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.279.
7|14462, Marcos Nahoun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 250.
7|14455, S. Abadí, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|14446, Cía. Importadora Olíbar Ltda., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|14403, Juan A. Stella, A, Argentina, Bombas para agua, 347.
7|14443, Melamed y Capuano, A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.740.
7|14437, Helguera y Morixe, A, Argentina, Máquina para poner corchos, etc., 564.
7|14434, Droguería Americana, A, Argentina, Té Hepático Vibaver, 61.
7|14432, Droguería Americana, A, Argentina, Productos químicos medicinales, 340.
7|14444, León Natanson, A, Argentina, Papeles pintados para empapelar, 73.
7|14489, José Luis Cuenca, A, Argentina, Cola granulada Astier, etc., 341.
7|14476, Víctor Pérez, C, Argentina, Avena, 5.147.
7|14401, Aharonian Hermanos, C, Argentina, Avena para consumo, 4.902.
7|14452, Manuel Suárez y Cía., C, Argentina, Maíz a granel para consumo, 11.336.
7|14453, Manuel Suárez y Cía., C, Argentina, Maíz para consumo, 11.336 .
7|14499, Vicente Salvo e Hijos, C, Argentina, Lona de cáñamo, 441.
7|14493, José Luis Cuenca, C, Argentina, Pasta Desodorante Mum, 310.
7|14478, Víctor Pérez, C, Argentina, Maíz para consumo, 652.
7|14405, Esteban Cámpora, C, Argentina, Moletón de algodón mezcla lana y seda, 167.
7|14472, Ernesto Schauricht, C, Argentina, Jabón en escama, 25.

PLANILLAS N.os 2128 AL 2140

Solicitudes despachadas el día 25 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|14511, F. Rocco S. A., C, Argentina, Camas de algarrobo (madera), 722.
7|14543, Alfredo Behrens Muñoz, C, Argentina, Plantas de manzanas, 368.
7|14546, Campomar y Soulas S. Anónima, C, Argentina, Repuestos de cuero para ind. textil, 882.
7|14573, Samuel Lipovestky, C, Argentina, Hilo para coser impermeables, 1.176.
7|14620, Faustino Fano y Cía., A, Argentina, Casimir de lana, 117.
7|14618, Faustino Fano y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón, 270.
7|14607, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Cloches fieltro para sombreros, 210.
7|14571, Helguera y Morixe, A, Argentina, Máq. para hacer cabos, etc., 1.158.
7|14513, Administ. Nacional de Puertos, A, Argentina, Lona de cáñamo, 9.943.
7|14536, Tapié y Cía. A, Argentina, Tejidos de algodón, 10.
7|14577, Tapié y Cía., A, Ind. Inglesa, Camiueros de fibra coco, etc., 689.
7|14616, Bresciani y Laffitte, A, Suiza, Relojes pulsera, 1.238.
7|14591, Civelli y Cía., A, Suiza, Tejidos de rayón, 129.
7|14593, Civelli y Cía., A, Suiza, Tejidos de rayón, 261.
7|14595, Civelli y Cía., A, Suiza, Tejidos de rayón, 667.
7|14597, Civelli y Cía., A, Suiza, Tej. mezcla de seda y rayón, 217.
7|14599, Civelli y Cía. A, Suiza, Tejidos de rayón, 33.
7|14614, Bresciani y Laffitte, A, Suiza, Relojes ""Movado" pulsera, 1.083.
7|14552, Eduardo Chiappe, A, Chile, Esperma de ballena, 74.
7|14553, Eduardo Chiappe, A, Chile. Sulfoictiolato de amonio, 46.
7|14535, José Segade, B, Paraguay, Rollizos madera dura, 665.
7|14556, Pedro Ferrés y Cía., A, Chile, Lentejas, 3.734.
7|14615, Carlisle y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.599.
7|14585, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 3.179.
7|14569, J. A. Labat y Cía., A, Brasil, Medicamento antisifilítico, 110.
7|14565, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Brasil, Yerba mate, 1442.
7|14554, Héctor B. Deque, A, Brasil, Tejido de algodón, 1.465.
7|14526, Eduardo Grutzner, A, Brasil, Lienzo de algodón crudo, 100.
7|14533, Oneto Vignalo y Cía., A, Perú, Azúcar refinada, 17.085.
7|14566, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Brasil, Azúcar filtrada, 4.700.
7|14613, José Aldao, A, Brasil, Azúcar cristal blanco, 8.400.
7|14578, Izeta y López, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro galvanizado en chapas, 1.400.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|14435, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Madera de cajones desarmados, 4.244.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|14720, Sucesión M. C. de Casabó, A, Argentina, Cigarros no habanos, 555.
7|14477, Cinematográfica Glucksmann S. A|, A, Méjico, Película cinematográfica, 343.
7|14450 Rodolfo Picardo, A, Argentina, Alargadores para lápiz, etc., 155.
7|14491, José Luis Cuenca, A, Argentina, Frascos de vidrio vacíos, etc., 58.
7|14538, Tapié y Cía., A, Suiza, Pañuelos de algodón, 80.
7|14532, Mosca Hnos., A, Suiza, Postales y estampas, 173.
7|14604, Adolfo L. Strauch S. C, A, Suiza, Encendedores de metal, 485.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|14520, Casa Domingo Basso de Basso Ferrés y Scasso Lda., C, Argentina, Maíz para consumo, 8.088.

A., A, Estados Unidos de Norte América, (DOLARES)

7|14580, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón (para pago de fletes), 398.

PLANILLAS N.os 2141 AL 2154

Solicitudes despachadas el día 25 do Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|14508, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo a granel (lobitos), 41.956.
7|14506, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral lavado para la U. T. E., 4.146.
7|14561, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Paraguay, Leña para combustible de locomotoras, 1.583.
7|14559, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Argentina, Fuel - oil (flete marit. y gastos), 1.604.
7|912, A. N. C. A. P., A, Argentina, Melaza a granel, 728.
7|6050, A. N C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo a granel (lobitos), 3.424.
7|9993, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo a granel, 653.
7|14630, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Vainillina, 564.
7|14560, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Carbón coke para consumo propio, 2.507.
7|14505, Helguera y Morixe, A. Inglaterra, Loza doméstica ordinaria, 733.
7|14519, Campiglia y Sommaschini, A, Inglaterra, Acido acético, 89.
7|14521, Drog. Surraco S. Lda., A, Inglaterra, Alumbre comercial, 576.
7|14581, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 1.676.
7|14603, Manuel Poch, A, Inglaterra, Entretela de algodón para forro, 1.733.
7|14611, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Art. de loza para uso doméstico, 2.418.
7|14596, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas indust., 887.
7|14598, José Fontana, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 1.471.
7|14600, José Fontana, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 600.
7|14602, Imprenta Nacional, A, Inglaterra, Papel para litografía, etc., 6.601.
7|14608, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Papeles fotográficos, 10.107.
7|14612, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 2 317.
7|14622, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Aceites esenciales, 677.
7|14624, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra. Colorantes, 81.
7|14626, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Esencias, 1.177.
7|14628, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Prod. químicos: Benzoato etilo, etc., 133.
7|14550, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Cobre sulfato puro en polvo, etc., 126.
7|14548, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 118.
7|14551, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Naftalina en bolita, 109.
7|14549, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico cristalizado, 178.
7|14547, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Linimento de Sloan, 321.
7|14564, Antonio B. Fontana, A, Estados Unidos de Norte América, Tela para tapizar de algodón, 220.
7|14562, Antonio B. Fontana, A, Estados Unidos de Norte América, Tela para tapizar de algodón, 245.
7|14518, Salomón Balás, A, Estados Unidos de Norte América, Telas de seda artificial, 361.
7|14627, Armando Bachmman, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 2.216.
7|14589, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Inglaterra, Whisky, 629.
7|14563, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Inglaterra, Whisky, 443.
7|14557, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., A, Inglaterra, Porrones de barro vacíos, 1.181.
7|14558, Ferrocarril Central del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, para fundición, 1.370.
7|14555, Diario "La Razón", A, Estados Unidos de Norte América, Suplementos impresos, 294.